UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA COMERCIAL

ESTUDIO DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN PRIVADOS (FIP) EN CHILE

AUTOR

LUIS EMILIO CONTRERAS CAMUS

ROL USM

201458016-9

PROFESOR GUÍA

TERESITA ARENAS

PROFESOR CORREFERENTE

JUAN ROMAGOSA GARCÍA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN **8**

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN **10**

2. OBJETIVOS **14**

2.1 Objetivo General **14**

2.2 Objetivos Específicos **14**

3. MARCO TEÓRICO **15**

3.1 Definiciones **17**

3.2 Tributación de los Fondos de Inversión Privados **20**

3.3 Ley N° 20712: Ley Única de Fondos **31**

3.3.1 Normativa aplicable y fiscalización de la Superintendencia **33**

3.3.2 De las operaciones de los fondos **35**

3.3.3 Inversiones en personas relacionadas **37**

3.3.4 Aspectos Específicos **38**

3.3.4.1 Del Patrimonio **38**

3.3.4.2 Porcentaje máximo de cuotas **39**

3.3.4.3 Reglamento Interno **40**

3.3.4.4 Idoneidad de los directores **41**

3.3.4.5 De La Garantía **41**

3.3.5 De los fondos y su denominación **45**

3.3.6 Agentes para la comercialización de cuotas 47

3.3.7 Del reglamento Interno 48

3.3.7.1 Relación con la teoría financiera 49

3.3.7.2 Relación con la legislación vigente respecto de los reglamentos internos 50

3.3.8 De los dividendos, beneficios y tributación 51

3.4 Comunicado de prensa de la Superintendencia de Valores y Seguros 53

3.5 Norma de Carácter General N° 363 (ver ANEXO Nº 2): 56

3.6 Norma de Carácter General N °364 (ver ANEXO N° 3): 56

3.7 Breve explicación de la ficha técnica de NCG Nº 364 (ver ANEXO N° 4)..... 59

4. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE LA GENERACIÓN DE LA LEY N° 20712 Y SUS MODIFICACIONES..... 60

4.1 Antecedentes globales y específicos que describen el problema a nivel general, se refiere a lo establecido antes del año 2015. 60

4.2 Modificaciones que entran en vigencia el año 2017, respecto de la Ley N° 20712 y sus modificaciones transitorias durante el año 2016. 63

4.3 Modificaciones que entran en vigencia el 2017. Hay normas especiales de vigencia. 66

4.4 Caso N° 1 "Los FIP del grupo Saieh, con pecado concebidos..... 70

4.5 Caso N°2 "Fondos Privados de Inversión: La nueva trampa de los grupos económicos para tener liquidez". 76

4.6 Análisis de las implicancias de las modificaciones introducidas en la Ley N° 20720, y sus repercusiones en la actualidad. 84

4.6.1 Respecto al impacto en las administradoras de los Fondos de Inversión Privado 84

4.6.2 Respecto del envió a la SVS, pero no la publicación 87

4.6.3 Respecto de los cambios en los fondos de inversión privado. 87

4.6.4 Respecto de los cambios en la tributación 88

4.6.5 Respecto a la Norma de Carácter General 89

4.6.6 Respecto del caso práctico 91

4.6.7 Respecto de la constitución, de los directores y gerentes de las Administradoras de Fondos de Inversión Privado a nivel práctico. 92

5. CONCLUSIONES 95

6. BIBLIOGRAFÍA 100

7. ANEXOS 103

7.1 ANEXO N° 1 Referencias y formatos exigidos por la Superintendencia de Valores y Seguros. 103

7.1.1 Contenido de la ficha estadística codificada única (FECU) 103

7.1.2 Clasificadora de riesgo 105

7.1.3 Otros Antecedentes 106

7.1.4 Estados financieros exigidos 107

7.1.5 Formatos utilizados por la FECU 108

7.2 ANEXO N° 2 Norma de Carácter General 363 124

7.3 ANEXO N° 3 Norma de Carácter General 364 131

7.4 ANEXO N° 4 Ficha Técnica Norma Carácter General N° 364 139

7.5 ANEXO N° 5 Listado de administradoras de fondos de inversión 142

7.6 ANEXO N° 6 Extractos recopilados de fuentes bibliográficas relacionadas con los FIP. 146

7.6.1 Artículo N°1: Extracto del Diario Financiero, elaborado por Felipe Brion Cea, durante el año 2016 146

7.6.2 Artículo N°2 Ejemplo de Citación asamblea aportantes de acuerdo a la ley 20.712, caso AURUS fondos de inversión 147

7.6.3 Artículo N° 3: Ejemplo de citación a asamblea extraordinaria de aportantes 148

7.6.4 Artículo N°4: Ejemplo de publicación de reparto de dividendos provisorios 149

7.6.5 Artículo 5: Cartola Rentabilidad exigida por la Ley N° 20712 para los FIP 150

7.7 ANEXO N° 7 DESARROLLO CASO PRÁCTICO 151

7.7.1 Carta de Auditores 152

7.7.2 Estados financieros exigidos para las administradoras de fondos de inversión 155

7.7.2.1 Balance General 155

7.7.2.2 Pasivo y Patrimonio 156

7.7.2.3 Resultados por función 157

7.7.2.4 Estado de cambio en el patrimonio 158

7.7.2.5 Estado de flujo efectivo (Método Directo) 159

7.7.3 Notas Explicativas 160

7.7.3.1 Información General 160

7.7.3.2 Resumen de Criterios Contables Significativos 161

7.7.3.3 Cambios Contables 171

7.7.3.4 Políticas de Inversión 171

7.7.3.5 Administración de Riesgo 173

7.7.3.6 Juicio y Estimaciones Contables Críticas 175

7.7.3.7 Efectivo y Efectivo Equivalente 176

7.7.3.8 Activos Financieros a Valor Razonable con Efecto en Resultados .. 176

7.7.3.9 Activos Financieros a Valor Razonable con efecto en otros Resultados Integrales……..178

7.7.3.10 Activos Financieros a Costo Amortizado 178

7.7.3.11 Inversiones por el Método de Participación 178

7.7.3.12 Propiedades de Inversión. 178

7.7.3.13 Cuentas y Documentos por Cobrar por Operaciones 178

7.7.3.14 Remuneraciones Sociedad Administradora 179

7.7.3.15 Otros Documentos y Cuentas por Pagar 179

7.7.3.16 Interés y Reajuste 180

7.7.3.17 Comisión de la Administradora 180

7.7.3.18 Otros Gastos de Operación 181

7.7.3.19 Exceso de Inversión 181

7.7.3.20 Gravámenes y Prohibiciones 181

7.7.3.21 Custodia de Valores 181

7.7.3.22 Garantía Constituida por la Sociedad Administradora en beneficio del Fondo (art 3 ley n° 18.185 – art. 226 ley n° 18.045)..... 181

7.7.3.23 Consolidación de Filiales e Información Adicional coligadas..... 181

7.7.3.24 Juicios y Contingencias..... 181

7.7.3.25 Sanciones..... 181

7.7.3.26 Hechos Relevantes..... 181

7.7.3.27 Hechos Posteriores 182

7.7.3.28 Aprobación de Estados Financieros 182

7.7.3.29 Estados Complementarios a los Estados financieros 182

7.7.3.30 Anexos a las Notas Explicativas..... 183

7.8 ANEXO N° 8 Muestra Extractada a partir del ANEXO N° 5, respecto al listado de las Administradoras de Fondos de Inversión Privados, para determinar a constitución jurídica y autorización..... 190

7.8.1 Administradoras de FIP constituidas por personas jurídicas..... 190

7.8.2 Administradoras de FIP constituidas por personas naturales..... 199

7.8.3 Administradoras de FIP constituidas por personas naturales y jurídicas……204

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de titulación, aborda las materias que dicen relación con los Fondos de Inversión privados (FIP), en Chile. Para ello, se ha establecido de acuerdo a la metodología entregada por la universidad, para la confección de dichos trabajos. Es así como en el Capítulo 1, se señala el problema de investigación y en el Capítulo 2, se detallan los objetivos que se persiguen en su realización de éste.

Luego, en el Capítulo 3 se da cuenta del Marco Regulatorio existente, en el país y los cambios que se producirán con la entrada en vigencia de la nueva ley de Fondos de Inversión Privados.

El Capítulo 4, y como una forma de establecer una relación práctica del tema de estudio, y la bibliografía recopilada, se analiza una serie de eventos, extractado de diarios o de visitas relacionadas a los entes involucrados. A modo de ejemplo, se puede señalar, artículos de diarios, visitas a entidades fiscalizadoras y revisión de bibliografía actualizada en la Biblioteca nacional y sitos de Internet.

Como asimismo, un análisis de las actuales Administradoras de Fondos de Inversión Privado, y su estado frente a la Superintendencia de Valores y Seguros, con el objeto de verificar si cumplen con la normativa existente al respecto.

Finalmente, se presenta las conclusiones del trabajo enfatizando principalmente al logro de los objetivos, pero, además, de verter conclusiones u observaciones otras adicionales derivadas del estudio y de la práctica realizada.

Cabe señalar, que se adjuntan ocho ANEXOS en donde se refleja cada uno de los puntos del marco teórico y que no se incluyen en el cuerpo principal del trabajo de titulación.

Se debe destacar y mencionar, que mediante la confección del presente trabajo, se logró ”aterrizar” la teoría versus la realidad, con lo que se logra entender a la industria financiera desde la mirada de una legislación aplicable a uno de sus instrumentos, como también, entender la captación de capitales y su permanente, actualización a la modernidad de los mercados y su incidencia en hechos de gran importancia como lo son las estructuras piramidales …como una forma de negocio que se ampara en los vacíos legales actualmente existentes en estas materias.

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Actualmente, existen empresas financieras que se denominan Fondos de Inversión Privado (FIP), los cuales son administrados por una Sociedad Anónima Cerrada, denominadas "Administradora de Fondos de Inversión S.A"

El presente trabajo de titulación se refiere específicamente a un estudio sobre los fondos de inversión privado, razón por la cual, se hace necesario mencionar la figura organizacional que poseen dichas estructuras financieras, para un desempeño de acuerdo a la legislación vigente, en Chile.

En relación a su estructura y funcionamiento los Fondos de Inversión, en general, se basan en un esquema organizacional en la cual la Administradora es la Sociedad que administra a dichos fondos de inversión y los representa, organiza, los coordina y revisa que cumpla con todo lo establecido, la ley que rige a las Administradoras de Fondos de Inversión, es la Ley N° 18.815 del 29 de julio de 1989, dictada por el Ministerio de Hacienda[1]. En el artículo N° 3 de la referida ley, la Administración de los Fondos de Inversión será ejercida por sociedades anónimas especiales, cuyo objeto exclusivo sea tal administración. Por dicha administración podrán percibir una comisión, que se deducirá de los ingresos de dichos fondos. Sin prejuicio de lo anterior, estas sociedades podrán incluir dentro de su objeto la administración de los fondos de inversión de capital extranjero regulados por la Ley N° 18.657[2]. Además, podrán realizar las actividades complementarias que les autorice las Superintendencia.

Las administradoras estarán sujetas a las siguientes reglas especiales:

[1] Ley N° 18.815, regula fondos de inversión; modifica Decreto con Fuerza de Ley N°251 y 252, ambos del Ministerio de Hacienda, de 1931 y 1960, respectivamente, y la Ley N° 18.045

[2] Ley N° 18.657, autoriza la creación de fondo de inversión de capital extranjero, Diario Oficial de la República de Chile. Santiago de Chile, 16 de septiembre de 1987.

a) Se forman, existen y prueban de conformidad a lo establecido en el artículo N° 126 de la Ley N° 18.046[3], siéndoles aplicables los artículos N°s 127, 128 y 129 de la misma ley.

b) Deberán incluir en su nombre la expresión "Administradora de Fondos de Inversión".

c) Comprobar un capital pagado en dinero efectivo, en la forma y por el monto que indica el artículo 3A;[4]

    a. Transcurrido un año contado desde su autorización de existencia, la sociedad deberá mantener, permanentemente, la administración de, a lo menos, un fondo, y si así no lo hiciere, deberá disolverse.

En cuanto a ser administrados por entes independientes y de acuerdo al artículo N° 1, Ley N° 18.045[5] de 1989, Fondo de Inversión es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en los valores y bienes que esta ley permita, que administra una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los aportantes.

Los aportes quedarán expresados en cuotas de participación no rescatables.

Los fondos de inversión y las sociedades que lo administren serán fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros, y se regirán por las disposiciones que se establecen en la ley y su reglamento, por las normas legales y reglamentarias, relativas a las sociedades anónimas abiertas, y por las que se establezcan, para casa fondo, en sus respectivos reglamentos internos.[6]

---

[3] Ley N° 18.046, ley sobre las sociedades anónimas, Diario oficial de la República de Chile. Santiago de Chile, 22 de octubre de 1981.

[4] Capital pagado en dinero efectivo no inferior al equivalente a 10.000 unidades de fomento probados ante la Superintendencia.

[5] Ley N° 18.045, ley de Mercado de Valores, Diario oficial de la República de Chile. Santiago de Chile, 22 de octubre de 1981.

[6] Ver artículo 3 de la Ley N° 18.045 sobre el número de aportantes.

Los Fondos de Inversión Privado (FIP), son fondos que se forman por aportes de personas o entidades, administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión o por Sociedades Anónimas Cerradas, por cuenta y riesgo de sus aportantes. No hacen oferta pública de sus valores, este es un punto relevante, ya que no existe información pública al respecto.

Se rigen exclusivamente por sus reglamentos internos, por las normas del Título VII de la Ley N° 18.815 de Fondos de Inversión y por lo pertinente del Reglamento de Fondos de Inversión contenido en el Decreto Supremo N° 864 de 1989, de Hacienda.

Se trata de fondos no fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros, hasta antes del año 2015. A partir del 1 de enero del 2017, se promulgó una ley que obliga a dichas entidades a enviar información a la Superintendencia de Valores y Seguros sobre sus operaciones, pero existen disposiciones transitorias que se incluyen en el capítulo 4.

En cuanto al número de aportantes, en los Fondos de Inversión Privado no se puede superar los cuarenta y nueve o tener entre sus aportantes a un inversionista institucional. En caso de superar dicha cifra o si hubiese un Inversionista Institucional, estos quedarán sujetos a las normas aplicables a los Fondos de Inversión Públicos, debiendo comunicar el hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros y teniendo que adecuar sus reglamentos internos a la normativa establecida para los Fondos de Inversión Públicos.[7]

Como se puede desprender, de los párrafos anteriormente citados, existe una diferencia entre lo que se denomina fondos de inversión públicos y los fondos de

[7] http://www.svs.cl/educa/602/w3-article-847.html

inversión privados, ya que la legislación que afecta a los segundos, no hace alusión a la forma de presentación de la información ante organismos fiscalizadores. Esto conlleva, en algunos casos, a que no exista información transparente, fidedigna o real para los inversionistas que quieran colocar sus dineros en uno u otro fondo de inversión.

A juicio de algunos auditores expertos en fondos de inversión privado, el rubro de los FIP es obtener dinero de sus aportantes para su colocación en diferentes instrumentos financieros, pudiendo ser; desde cuotas de fondos mutuos, depósitos a plazo, hasta compras de deudas castigadas por el sistema financiero, especialmente préstamos bancarios castigados tanto, de bancos como de financieras.

La modalidad de operar de estos FIP, es prestar dinero mediante pagarés a empresas, las cuales no pueden acceder al financiamiento a través del sistema financiero normal, por razones de bordear la quiebra y su carencia de obtener financiamiento en la forma normalmente conocida.

El problema a estudiar nace de la actualización del año 2015 a la Ley N° 20712, que señala que a partir del 1 de enero del 2017 los Fondos de Inversión Privado deben regirse por modificaciones efectuadas a dicha ley, en las cuales se destaca su obligación de informar a las Superintendencia de Valores y Seguros, de acuerdo a las normas señalas por esta institución.

En conclusión, la pregunta de investigación que nace es ¿Cuál será el impacto que tendrán los fondos de inversión privado ante la emisión de la normativa que empezara a regir a partir del 1 de enero de 2017?

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Conocer el impacto en la industria de los Fondos de Inversión Privado en Chile, a partir de la legislación que dice relación con el tema, especialmente, con la entrada en vigencia en el año 2017, de la Ley Única de Fondos (LUF) denominada Ley N° 20.712 y sus modificaciones.

2.2 Objetivos Específicos

- Investigar que es un Fondo de Inversión Privado y su marco regulatorio, a través de la bibliografía existente en el país con el objeto de lograr un conocimiento del tema, y para conocer el ámbito de aplicación.
- Analizar bibliográficamente, las diferencias que se produce antes y después de la aplicación de la nueva normativa para cumplir la consecución del objetivo general.
- Analizar el impacto cuali-cuantitativo en los Fondos de Inversión Privado y en sus Administradoras de Fondos de Inversión Privados que se debería producir a partir de la implementación de la Ley Única de Fondos (LUF), Ley N° 20.712, promulgada en el 2015 y de sus modificaciones.

3. MARCO TEÓRICO

Como una forma de conocer cómo se desarrolla el tema en Chile, el presente trabajo de título nació por las inquietudes del autor por saber cómo opera el mercado financiero en este tipo de entidades.

Si consideramos áreas de estudios y sus respectivas teorías, es factible de presumir y buscar respuestas para cada una de ellas, su comportamiento y del estado del arte. Es así como, a partir de la relación de las siguientes teorías con el tema en desarrollo, se busca una explicación para el desenvolvimiento de este tipo de empresas. A modo de ejemplo, se pueden citar las principales teorías que le atañen:

- **Teoría Microeconómica**

En esta teoría, se puede relacionar el estudio del comportamiento del inversionista que recurre a los fondos de inversión privado como una alternativa de rentabilizar sus excedentes

- **Teoría Macroeconómica**

A partir de esta teoría, que estudia el comportamiento de la industria a la cual pertenece cada actividad empresarial. Esta teoría contiene 4 Políticas fundamentales para entender el comportamiento global de la economía, estas son:

a) La Política Monetaria

b) La Política de Empleo

c) Política Inflacionaria

d) Política Fiscal

- **Teoría Administrativa**

La base de esta teoría, se relaciona con la forma en cómo se organizan las personas y empresas para lograr un objetivo común, de tal manera que sea conocida por todos.

De acuerdo al artículo 15, La responsabilidad por la función de administración es indelegable, sin perjuicio que las administradoras puedan conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento del giro. (Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, 2015)

Cuando se trate de la contratación de servicios externos, en el reglamento interno del fondo deberá constar la facultad de la administradora para llevar a cabo dichos contratos (Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015). De acuerdo al artículo 16 de la Ley N° 20712, se hace necesario especificar la contratación de servicios externos, tales como, Auditorias de Estados Financieros y contratación de expertos para cumplir es punto 3 del Título I, lo que dice directa relación con las teorías de administración modernas que deben aplicar todas las empresas para una mejor gestión.

- **Teoría Financiera**

En esta teoría, cuyo objetivo primordial, es buscar la rentabilidad económica y social, se desprende que existen múltiples formas de lograr este cometido. El cual es medido en términos de ratios como por ejemplo; endeudamiento, rentabilidad asociada, liquidez, riesgo e incertidumbre, por citar algunos.

Para efectos del presente trabajo de titulación, se entenderán los principales conceptos, que se señalan a continuación:

3.1 Definiciones

(Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015)

a) Administradora: Sociedad anónima que, de conformidad a lo dispuesto por esta ley, es responsable por la administración de los recursos del fondo por cuenta y riesgo de los aportantes.

b) Fondo: Patrimonio de afectación integrado por aportes realizados por partícipes destinados exclusivamente para su inversión en los valores y bienes que esta ley permita, cuya administración es de responsabilidad de una administradora.

c) Fondo no rescatable: Aquel fondo que no permite a los aportantes el rescate total y permanente de sus cuotas, o que, permitiéndolo, paga a sus aportantes las cuotas rescatadas en un plazo igual o superior a 180 días.

d) Integrantes de una misma familia: Quienes mantengan entre sí una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y las entidades controladas, directa o indirectamente, por cada una de esas personas.

e) Inversionista Institucional: a los bancos, sociedades financieras, compañías de seguros, entidades nacionales de reaseguro y Administradoras de Fondos autorizados por ley. También tendrán este carácter, las entidades que señale la Superintendencia mediante una norma de carácter general, siempre que se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

1) que el giro principal de las entidades sea la realización de inversiones financieras o en activos financieros, con fondos de terceros;

2) que el volumen de transacciones, naturaleza de sus activos u otras características, permita calificar de relevante su participación en el mercado.

3) Inversionistas calificados: a los inversionistas institucionales e intermediarios de valores en operaciones de cuenta propia, como también aquellas personas naturales o jurídicas que realicen habitualmente operaciones con valores por montos significativos o bien que por su profesión, actividad o patrimonio quepa presumir que poseen un conocimiento acabado del funcionamiento del mercado de valores. La Superintendencia, mediante norma de carácter general, fijará las condiciones y parámetros que determinen que estas personas califican como inversionistas de esta clase.

f) Normas de Carácter General: Instrucciones de general aplicación dictadas por la Superintendencia para normar aquellas materias que esta ley dispone que queden contenidas en esos actos administrativos o que ésta determine como tales.

g) Partícipe o aportante: Personas y entidades que, mediante sus aportes al fondo, mantienen inversiones en éste.

h) Reglamento: El decreto supremo del Ministerio de Hacienda emitido para efectos de normar aquellas materias que esta ley dispone que queden contenidas en él.

i) Reglamento interno del fondo: Conjunto ordenado de reglas y normas que establece los derechos, obligaciones y políticas respecto de la administradora, el fondo y los partícipes del mismo.

j) Superintendencia: Superintendencia de Valores y Seguros: servicio público que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda. Su función principal es la fiscalización de las entidades y actividades que participan de los mercados de valores y de seguros en Chile, velando porque las personas e

instituciones que participan en ellos cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que rigen su funcionamiento.

h) Inversionista Institucional: Organizaciones que operan grandes volúmenes de activos: bancos, sociedades financieras, compañías de seguro, AFP, entidades nacionales de reaseguro y administradoras de fondos autorizados por ley. (Superintendencia de Valores y Seguros, S.V.S Educa, 2016)

i) Partes Relacionadas: Se entiende por persona relacionada a los accionistas mayoritarios, los parientes inmediatos de estos y las personas jurídicas en las cuales cualquiera de ellos tengan participación significativa en sus capitales y/o en su administración (sea directa o indirectamente). También se definen como personas relacionadas a los parientes inmediatos de los accionistas mayoritarios, como a todos aquellos parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad (Superintendencia de Valores y Seguros, 1981).

3.2 Tributación de los Fondos de Inversión Privados

(Ministerio de Hacienda, Ley N° 18815, 1989)

La única normativa aplicable a las Administradoras de Fondos de Inversión, dice relación con la actual ley de impuesto a la renta, en sus artículos 14° y 20°, y artículo 107, N°2. Además, lo contenido en la ley 18815, artículo 32° y 40°. Por otra parte, los oficios N°'s 632, de 2004, 1091 Y 1836, de 2005, 814, de 2007, y 3021, de 2011. (ORD. N° 2352, DE 04.09.2012), los cuales de citan a continuación (Servicio Impuestos Internos, 2004):

El Sr. Intendente de Valores ha remitido a este Servicio, el Oficio indicado en el antecedente, mediante el cual solicita se informe a esa Comisión:

a) Cuántos son los fondos de inversión privados existentes en el país, cuáles son y fecha de su constitución y quiénes son sus dueños o inversionistas, y
b) Cuál es el régimen tributario que se les aplica.

Dado que en el Oficio de remisión el Sr. Superintendente de Valores y Seguros, señala que esa Superintendencia informó a esa Comisión la lista de los Fondos de Inversión Privados administrados por las Sociedades Administradoras Generales de Fondos y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión al 13.03.2012, requerida por medio de la letra a) del Oficio N° 70, el presente informe se remite sólo a informar sobre el régimen tributario que se aplica a los Fondos de Inversión Privados (FIP), de la Ley N° 18.815 de 1989.

i. Antecedentes sobre los Fondos de Inversión

Conforme al artículo N°40 de la Ley 18.815, FIP son aquellos que se forman por aportes de personas ó entidades, administrados por las sociedades a que se refieren los artículos 3° o 42° de dicha Ley, por cuenta y riesgo de sus aportantes y

que no hacen oferta pública de sus valores. Estos Fondos de Inversión se regirán exclusivamente por las cláusulas de sus reglamentos internos y por las normas del Título VII de la referida Ley.

El tratamiento tributario de los FIP está contenido en los artículos 31 y 32, del Título V, de la citada Ley N° 18.815, pues el artículo 40, contenido en el Título VII de la Ley, establece que estos fondos no estarán sujetos a las normas de los títulos precedentes, salvo lo dispuesto en el Título V.

Las instrucciones sobre el tratamiento impositivo que se establece en tales disposiciones legales, fueron impartidas por este Servicio por medio de la Circular N° 41, de 1989, complementada por las Circulares N° 11, de 2001 y N°s 58 y 61, ambas de 2007, las que se encuentran publicadas en el sitio de internet de este Servicio, www.sii.cl.

ii. Aspectos tributarios a considerar respecto de los Fondos de Inversión Privados (FIP), a los que se refiere el título VII, de la ley N° 18.815, de 1989 (Teoría de la Política Fiscal).

En lo que dice relación al régimen tributario aplicable a los Fondos de Inversión Privados, se debe distinguir: 1) la situación del Fondo de Inversión propiamente tal; 2) la situación de los aportantes del mismo; 3) la situación de la Sociedad Administradora del Fondo; y 4) la situación de los accionistas de esta última.

1.- Situación del Fondo de Inversión.

1.a.- Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR).

(i) De acuerdo con las instrucciones señaladas y la jurisprudencia de este Servicio[8], los Fondos de Inversión Privados, si bien carecen en sí mismos de la calidad de contribuyentes no altera esto en modo alguno el régimen general impositivo, en cuanto a los impuestos y demás obligaciones tributarias (v.gr. la inscripción en el Rol Único Tributario, Registro FUT), con que las actividades, inversiones o negocios del Fondo se afecten, pues al respecto, quien asume la calidad de contribuyente es su administradora. De lo dicho anteriormente, se sigue, que los Fondos de Inversión en comento, deben cumplir con su régimen general impositivo y con las demás obligaciones tributarias, en forma independiente de la Sociedad Administradora del Fondo, siendo esta última, una sociedad anónima, la encargada o responsable en definitiva de administrar el fondo por cuenta y riesgo de los aportantes, según lo dispone expresamente el artículo 1° de la Ley N° 18.815 y de dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias.

(ii) No obstante, las inversiones que pueden realizar los fondos, constituyen actividades clasificadas en la Primera Categoría de la LIR, los artículos 31° y 32° de la Ley N°18.815, determinaron expresamente la tributación a la renta aplicable a los ingresos generados por el fondo. Dicha tributación afecta sólo a los aportantes del Fondo.

En consecuencia, las utilidades que un FIP, genere directamente por cuenta y riesgo de sus aportantes, conforme a las condiciones del reglamento del fondo,

[8] Oficios N°s 1.091, de 21.04.2005 y 1.836, de 16.06.2005.

y cuyo funcionamiento se encuentra amparado en la Ley N° 18.815, no provocan, al momento de su percepción o devengo por parte del Fondo, ninguna incidencia tributaria a su respecto. Vale decir, el FIP, no se encuentra afecto al impuesto de Primera Categoría por las rentas que genere, ya sean percibidas o devengadas.

Dichas rentas deben pasar a formar parte del Fondo de Utilidades Tributables del FIP, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los aportantes.

(ii) Sin perjuicio de lo anterior, cabe expresar que la Ley N° 20.190, de 2007, incorporó al artículo 32, de la Ley N° 18.815, un nuevo inciso 4°, en virtud del cual, los FIP se afectan con el impuesto del artículo 21, de la LIR, (35%) respecto de los desembolsos que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades e inversiones que la Ley permite efectuar al Fondo; sobre los préstamos que efectúen a sus aportantes personas naturales o contribuyentes del Impuesto Adicional; y sobre otras erogaciones que establece el citado artículo 32. Esta norma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7° transitorio, de la Ley N° 20.190, comenzó a regir desde el 05 de Junio de 2007, fecha de publicación de la modificación, para los Fondos de Inversión constituidos con posterioridad al 27 de noviembre de 2006, y a contar del día 1° de enero de 2012, para los fondos constituidos con anterioridad a dicha fecha.

1.b.- Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

A diferencia de lo señalado en número 1.a.- anterior, para los fines del Impuesto al Valor Agregado los FIP tienen la calidad de contribuyentes, en la medida en que desarrollen operaciones gravadas con este impuesto. En tal

situación, los deberes que impone la Ley del IVA, deben ser cumplidos por la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión, actuando por cuenta del respectivo Fondo.[9]

1.c.- Ley de Timbres y Estampillas (Decreto Ley N° 3.475).

Los FIP, en caso que realicen algún acto u operación gravado con el Impuesto de Timbres y Estampillas, deben solucionar este tributo dentro de los plazos que establecen los números 1 ó 3, del artículo 15, del DL N° 3.475.[10]

2.- Situación de los aportantes del Fondo.

2.a.- Distribución de beneficios a los aportantes.

El artículo 32, de la Ley N° 18.815, establece que el reparto de los beneficios netos obtenidos por los Fondos de Inversión a sus beneficiarios aportantes, se considerará como provenientes de acciones de sociedades anónimas abiertas, pero el crédito por el impuesto de Primera Categoría a que se refieren los artículos 56 N°3 y 63, de la ley, sólo corresponderá al monto que representen los ingresos afectos al citado tributo de categoría percibidos por el Fondo, dentro del total de rentas provenientes de sus inversiones. El Fondo de Inversión Privado, debe proceder a calcular dicho crédito en la forma que dispone el artículo 32 de la Ley N° 18.815, e informarlo a sus inversionistas en la forma dispuesta en el inciso final de este mismo artículo.

[9] Oficios N°s 814, de 10.04.2007

[10] Oficio N° 632, de 04.02.2004.

De acuerdo con ello, la tributación aplicable a los aportantes al FIP por los beneficios que éste les distribuya, según se trate de personas naturales o personas jurídicas, es la siguiente:

(a) Aportantes Personas Naturales:

a-1) Personas naturales que determinan sus rentas en base a contabilidad completa: En esta situación, y siempre que la inversión en el Fondo de Inversión Privado forme parte del patrimonio del contribuyente inversionista, tales utilidades o beneficios deben pasar a formar parte del FUT de dicho inversionista, y deben tributar con el impuesto Global Complementario o Adicional según corresponda, en la oportunidad o ejercicio en que tales utilidades o beneficios sean retirados de su empresa por el inversionista.

a-2) Personas naturales que no determinan sus rentas en base a contabilidad completa: En tal caso, el inversionista debe incorporar dichas utilidades o beneficios en la base imponible del impuesto Global Complementario o Adicional según corresponda, en el ejercicio en que el FIP efectúe el reparto de tales beneficios.

(b) Personas Jurídicas:

b-1) Personas jurídicas que determinan sus rentas en base a contabilidad completa: En esta situación, y siempre que la inversión en el Fondo de Inversión Privado forme parte del patrimonio de la persona jurídica inversionista, tales utilidades o beneficios deben pasar a formar parte del FUT de dicho inversionista, y sus socios o accionistas deberán tributar con el impuesto Global Complementario o Adicional según corresponda, en la

oportunidad o ejercicio en que tales utilidades o beneficios sean retirados por los socios de la sociedad inversionista o distribuidos a sus accionistas por la sociedad anónima inversionista .

b-2) Personas jurídicas chilenas que no determinan sus rentas en base a contabilidad completa: En tal caso, las referidas sociedades inversionistas chilenas deben traspasar tales utilidades o beneficios a sus respectivos socios, los cuales, dependiendo su calidad jurídica y forma de determinar su renta deberán a su vez operar en la forma que corresponda y detallada en los puntos anteriores.

b-3) Personas jurídicas extranjeras que no determinan sus rentas en base a contabilidad completa: En tal caso, el inversionista debe incorporar dichas utilidades o beneficios en la base imponible del impuesto Adicional, en el ejercicio en que el FIP efectúe el reparto de tales beneficios.

2.b.- Enajenación o rescate de las cuotas en el FIP.

(a) Enajenación de las cuotas.

Conforme ha sido señalado por este Servicio[11], no pueden acogerse a la liberación tributaria prevista en general por el N° 2, del artículo 107, de la LIR, para las enajenaciones de cuotas de FIP, pues, no tienen presencia bursátil y tampoco cumplen con el requisito de que su enajenación se efectúe en una bolsa de valores del país autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros,

[11] Oficio N° 3.021, de 16.12.2011.

toda vez que conforme al artículo 40, de la Ley N° 18.815, los FIP no hacen oferta pública de sus valores.

Sin embargo, el mayor valor obtenido en la enajenación de cuotas de fondos de inversión que no tengan presencia bursátil, no constituirá renta, conforme a lo dispuesto por esta misma disposición, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos: (i) Que el reglamento interno del fondo establezca que a lo menos el 90% de la cartera de inversiones del mismo se destinará a la inversión en acciones con presencia bursátil, y (ii) Que no se haya dejado de dar cumplimiento a dicha obligación en los términos que dispone el inciso 3°, del N°2, del artículo 107 de la LIR.

El mayor valor resultante de la enajenación de cuotas de los FIP, que no puedan sujetarse a las normas del artículo 107, de la LIR, debe, conforme lo establece el inciso 1°, del artículo 32, de la Ley 18.815, sujetarse a la tributación dispuesta para la enajenación de las acciones de sociedades anónimas abiertas. Por consiguiente, dependiendo de las características de la operación de enajenación, este mayor valor podrá quedar afecto a impuesto de Primera Categoría, en calidad de impuesto único a la renta, o a la tributación general de la LIR, esto es, impuesto de Primera Categoría y Global Complementario o Adicional, según corresponda.

(b) Rescate de cuotas del FIP.

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo, del artículo 32, de la Ley N° 18.815, el mayor valor que se obtenga en el rescate de las cuotas de un FIP, cuando éste se liquide, estará exento del Impuesto de Primera Categoría de la LIR, para los contribuyentes que no se encuentren obligados a declarar sus rentas efectivas según contabilidad.

No obstante ello, en conformidad con lo dispuesto en el N° 2, del artículo 107, de la LIR, dicho mayor valor no constituirá renta, en el caso que el fondo se liquide o sus partícipes acuerden una disminución voluntaria de capital, siempre que se cumplan además con los siguientes requisitos: (i) Que el reglamento interno del fondo establezca que a lo menos el 90% de la cartera de inversiones del mismo se destinará a la inversión en acciones con presencia bursátil, y (ii) Que no se haya dejado de dar cumplimiento a dicha obligación en los términos que dispone el inciso 3°, del N°2, del artículo 107 de la LIR.

3.- Situación de la Sociedad Administradora del Fondo, en lo referente a la tributación.

3.a.- Situación tributaria respecto de sus ingresos por administración.

Los ingresos obtenidos por la Administradora de los Fondos de Inversión, por las comisiones que cobre por la administración, se clasifican como rentas del artículo 20, N° 3 de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR), y en virtud de tal tipificación y, además, atendiendo a la calidad jurídica de dichas sociedades, (sociedades anónimas) les afectan las siguientes obligaciones tributarias:

- Impuesto de Primera Categoría, aplicado sobre la renta líquida imponible determinada, conforme a los artículos 29 al 33, de la LIR, sobre la base de un balance general y contabilidad completa.
- Impuesto Único del inciso tercero del artículo 21, de la LIR, con tasa de 35%, aplicado sobre las partidas a que se refiere el inciso primero de dicha disposición, con exclusión únicamente de aquellas partidas que expresamente señala esta norma legal.
- Efectuar pagos provisionales mensuales, sobre las cantidades que procedan de acuerdo a las normas generales contenidas en el artículo 84 y siguientes, de la LIR.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) respecto de las comisiones que establezca el Reglamento Interno elaborado por cada Fondo de Inversión, pues dichas comisiones se clasifican como rentas del N° 3 del artículo 20 de la LIR.
- Además están sujetas al cumplimiento de todas aquellas exigencias de carácter formal que establece la LIR, como por ejemplo, llevar contabilidad y balance general en libros debidamente timbrados por este Servicio; libro FUT, efectuar iniciación de actividades; obtener N° de RUT; efectuar declaraciones mensuales o anuales de impuestos, según se trate de tributos retenidos a terceros o de los propios impuestos que le afectan, etc.

3.b.- Obligaciones que debe cumplir la Sociedad Administradora como representante del respectivo Fondo.

La Sociedad Administradora cumple la función de administrar el Fondo por cuenta y riesgo de los aportantes, por lo tanto, ella puede ser calificada de contribuyente respecto de las obligaciones tributarias que se originen con motivo de las operaciones que realice el Fondo. De acuerdo con ello, entre otros:

- Debe efectuar la determinación y distribución de los beneficios que obtengan los aportantes;
- Debe llevar registros separados de las operaciones efectuadas por cada uno de los fondos que administre, para evitar que se confundan los gastos y en el caso del IVA, los créditos y débitos fiscales de cada uno de los patrimonios y proyectos administrados.
- Debe llevar el registro de Fondo de Utilidades Tributables, y el Fondo de Utilidades No Tributables, respecto de cada Fondo administrado, a que se refiere el artículo 14 de la LIR, para los efectos de la aplicación del Impuesto Global Complementario o Adicional, de los aportantes del Fondo de Inversión.
- En su calidad de administradora, respecto de las obligaciones tributarias que se originen con motivo de las operaciones que realice el Fondo, debe efectuar, las declaraciones de Impuesto a la Renta y de Impuesto al Valor Agregado correspondientes al Fondo, que en cada caso procedan.

4.- Situación de los accionistas de la Sociedad Administradora del Fondo.

Los accionistas de la Sociedad Administradora están sujetos a las normas generales de la LIR, respecto de los beneficios que obtengan por el reparto de dividendos, debiendo tributar por éstos con los impuestos Global Complementario o Adicional, según sea el domicilio o residencia del

perceptor, todo ello conforme a las reglas generales de la LIR. (Servicio Impuestos Internos, Oficio N° 2352, 2012)

3.3 Ley N° 20712: Ley Única de Fondos

Las administradoras de fondos de inversión deberán constituirse como sociedades anónimas especiales, cuyo objeto exclusivo será la administración de recursos de terceros. Sin perjuicio de lo anterior, estas podrán realizar las demás actividades complementarias a su giro que les autorice la Superintendencia. (Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015)

Reglas especiales para las administradoras (Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015):

a) Se forman, existen y prueban de conformidad a lo establecido en el artículo 126 de la ley N° 18.046, siéndoles aplicables los artículos 127, 128 y 129 de la misma ley.

b) Deberán incluir en su nombre la expresión “Administradora General de Fondos”.

c) Deberán mantener permanentemente un patrimonio no inferior al equivalente a 10.000 unidades de fomento, el que deberán acreditar y calcular en la forma que determine la Superintendencia.

d) Sólo podrán iniciar sus funciones una vez que hayan acreditado a satisfacción de la Superintendencia que cumplen los requisitos legales y que cuentan con las políticas, procedimientos y controles que ésta requiera, mediante norma de carácter general, para resguardar adecuadamente los intereses de los partícipes y recursos de los fondos.

e) Transcurrido un año contado desde su autorización de existencia, la administradora deberá tener, al menos, un fondo que cumpla las condiciones relativas al patrimonio y número de partícipes establecidas en el artículo 5° de la Ley Única de Fondos[12], N°20.712, debiendo mantener permanentemente tal condición. En caso contrario, la administradora deberá disolverse, procediéndose a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley mencionada. El directorio de la administradora deberá comunicar este hecho a la Superintendencia dentro de los cinco días hábiles siguientes de su ocurrencia. Adicionalmente, el directorio deberá realizar las gestiones pertinentes para que se tome nota de esta circunstancia al margen de la inscripción de la sociedad y se informe mediante publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial. (Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015)

Se reserva el uso de la expresión "Administradora General de Fondos" a aquellas sociedades a que se refiere este capítulo. En consecuencia, ninguna entidad que no se hubiere constituido o transformado en una entidad de este tipo conforme a las disposiciones de esta ley como Administradora General de Fondos, podrá arrogarse la calidad de tal, o utilizar este nombre en su razón social. (Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015)

[12] Artículo relacionado con el patrimonio mínimo y número mínimo de partícipes de los fondos.

3.3.1 Normativa aplicable y fiscalización de la Superintendencia

(Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015)

Los fondos y sus administradoras de inversión serán fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros, y, se regirán por las disposiciones de la ley Única de Fondos, las del Reglamento y, en subsidio, por las que establezcan sus respectivos reglamentos internos.

La Superintendencia tendrá, para esos efectos, todas las facultades que le confiere su ley orgánica y podrá examinar sin restricción alguna todos los libros, carteras y documentos mantenidos por la administradora y solicitar todos los datos y antecedentes que le permitan imponerse del estado y solvencia de la administradora, del desarrollo de la gestión de recursos efectuada por ésta y del estado de las inversiones del fondo, pudiendo ordenar las medidas que fueren necesarias, para corregir las deficiencias que encontrare.

No serán aplicables las disposiciones de la ley a aquellos fondos regulados por leyes especiales.

a) Ley N° 20.712: ley Única de Fondos, que regula la administración de fondos de terceros y carteras individuales. En donde nos da a conocer los formatos y forma de informar opresiones de fondos de terceros. Corresponderá a la Superintendencia de Valores y Seguro, vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la ley, de acuerdo con las facultades que se le confieren en su ley orgánica y en su cuerpo legal.

b) Ley N° 18.045: ley que regula la oferta pública de valores y sus respectivos mercados e intermediarios, los que comprenden las bolsas de valores, los corredores de bolsa y los agentes de valores; los emisores e instrumentos de oferta pública y los mercados secundarios de dichos valores dentro y fuera de las bolsas,

aplicándose este cuerpo legal a todas aquellas transacciones de valores que tengan su origen en ofertas públicas de los mismos o que se efectúen con intermediación por parte de corredores o agentes de valores. Corresponderá a la Superintendencia de Valores y Seguro, vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la ley, de acuerdo con las facultades que se le confieren en su ley orgánica y en su cuerpo legal.

c) Ley N° 18.046: ley que rige a las sociedades anónimas, tanto en su inscripción como en sus procesos posteriores. Las sociedades anónimas que dejen de cumplir las condiciones para estar obligadas a inscribir sus acciones en el Registro de Valores, continuarán afectas a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, mientras la junta extraordinaria de accionistas no acordare lo contrario por los dos tercios de las acciones con derecho a voto. En este caso, el accionista ausente o disidente tendrá derecho a retiro. Corresponderá a la Superintendencia de Valores y Seguro, vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, de acuerdo con las facultades que se le confieren en su ley orgánica y en el presente cuerpo legal.

d) Ley N° 18.815: ley que regula los fondos de inversión, los fondos de inversión y las sociedades que los administren, serán fiscalizados por la Superintendencia de Valores y seguros Y se regirán por as disposiciones que se establecen en esta ley y en su reglamento, por las normas legales y reglamentarias relativas a las sociedades anónimas abiertas, y por las que se establezcan, para cada fondo, en sus respectivos reglamentos internos.

3.3.2 De las operaciones de los fondos

(Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015)

Las operaciones del fondo serán efectuadas por la administradora por cuenta y riesgo del fondo, el cual será titular de los instrumentos representativos de las inversiones realizadas y de los bienes adquiridos, los que se registrarán y contabilizarán en forma separada de las operaciones realizadas por la administradora con sus recursos propios y de las operaciones de otros fondos que administre.

La administradora deberá encargar directamente a una empresa de depósito de valores regulada por la ley N° 18.876[13], el depósito de aquellos instrumentos que sean susceptibles de ser custodiados por ésta. La Superintendencia establecerá mediante norma de carácter general los instrumentos no susceptibles de ser custodiados por parte de las referidas empresas y podrá autorizar, en casos calificados, que todos o un porcentaje de los instrumentos del fondo sean mantenidos en depósito en otra institución. En el caso de los instrumentos extranjeros, la Superintendencia establecerá, mediante norma de carácter general, la forma en que deberá llevarse la custodia y el depósito.

La Superintendencia, mediante norma de carácter general, podrá establecer requisitos y obligaciones adicionales a las señaladas en este artículo, para la custodia de los bienes e instrumentos del fondo.

Las administradoras deberán mantener el dinero en efectivo de los fondos que administren en una o más cuentas corrientes bancarias a nombre de cada fondo o de los fondos en general. Dichas cuentas deberán ser distintas de las cuentas corrientes que tenga la administradora por cuenta propia.

[13] Ley N°18.876, establece marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores, Diario oficial de la República de Chile. Santiago de Chile, 21 de diciembre de 1989.

Los dineros, instrumentos y bienes que, en conformidad a esta ley Única de Fondos, mantengan las administradoras por cuenta del o los fondos que administren, serán inembargables para todos los efectos legales, salvo que se trate de obligaciones propias del fondo o garantizadas por éste.

Sin perjuicio de las cantidades que mantengan en dinero efectivo o moneda extranjera, la inversión de los recursos del fondo deberá efectuarse en todo tipo de instrumentos, contratos o bienes, o certificados representativos de éstos, salvo que ello esté prohibido, de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente. La Superintendencia, mediante norma de carácter general, podrá establecer condiciones de información, regulación o supervisión mínima que deberán cumplir las inversiones antes señaladas.

En todo caso, las operaciones de cambios internacionales que realicen los fondos se regirán por las disposiciones contenidas en el Párrafo Octavo, del Título III, del artículo primero de la ley N° 18.840[14]. Esta disposición se aplicará también a los Fondos Privados a que se refiere el capítulo V de la ley Única de Fondos.

Los fondos dirigidos a inversionistas calificados podrán invertir sus recursos en instrumentos, bienes o contratos que no cumplan con los requisitos que establezca la Superintendencia, en la medida que contemplen esa facultad en su reglamento interno y que su forma de valorización esté contenida en el mismo, de conformidad con los términos y condiciones que determine la Superintendencia mediante norma de carácter general.

No obstante lo señalado en los incisos precedentes, la inversión de los fondos siempre deberá efectuarse en instrumentos, bienes y contratos que cumplan las

[14] Ley N° 18.840, ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile, Diario oficial de la República de Chile. Santiago de Chile, 4 de octubre de 1989.

políticas, requisitos, condiciones y restricciones establecidas en el reglamento interno del fondo y el reglamento general de fondos de la administradora.

Será responsabilidad de la administradora velar por que las inversiones del fondo le permitan cumplir a cabalidad las obligaciones que le imponen los reglamentos internos y el reglamento general de fondos, en especial las normas de rescatabilidad del fondo, siendo civilmente responsable por los perjuicios que ocasionare al fondo o a los partícipes por sus actuaciones u omisiones.

Los Fondos de Inversión y los FIP, regulados ley Única de Fondos, no podrán invertir directamente en bienes raíces, pertenencias mineras, derechos de agua, derechos de propiedad industrial o intelectual y vehículos de cualquier clase; ni podrán desarrollar directamente actividades industriales, comerciales, inmobiliarias, agrícolas, de minería, exploración, explotación o extracción de bienes de cualquier tipo, de intermediación, de seguro o reaseguro o cualquier otro emprendimiento o negocio que implique el desarrollo directo de una actividad comercial, profesional, industrial o de construcción por parte del fondo y en general de cualquiera actividad desarrollada directamente por éste distinta de la de inversión y sus actividades complementarias.

3.3.3 Inversiones en personas relacionadas

(Superintendencia de Valores y Seguros, 2016)

Salvo las excepciones contenidas en la ley N° 20.712, el fondo no podrá invertir en cuotas de fondos administrados por su administradora o por una administradora de su grupo empresarial, en los términos previstos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, en acciones emitidas por sociedades administradoras de fondos ni

en instrumentos, contratos o bienes, emitidos, garantizados o de propiedad de personas relacionadas a la administradora.

En el evento que un determinado emisor en el cual el fondo mantiene inversiones, por razones ajenas a la administradora pase a ser persona relacionada a la misma, dicha sociedad deberá informar al Comité de Vigilancia, si lo tuviere, y a la Superintendencia al día siguiente hábil de ocurrido el hecho. La regularización de la situación mencionada deberá efectuarse dentro del plazo de 24 meses, contado desde que ésta se produjo.

Para los efectos de lo planteado anteriormente y de las demás disposiciones de la ley N° 20.712 o su Reglamento relativas a inversiones en personas relacionadas o en instrumentos emitidos o garantizados por ellas, no se considerará como persona relacionada a la administradora, a aquella que adquiera dicha condición como consecuencia de la inversión de los recursos del fondo en esta última.

3.3.4 Aspectos Específicos

(Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015)

3.3.4.1 Del Patrimonio

Transcurrido un año contado desde la fecha en que la administradora haya depositado el reglamento interno del fondo, éste deberá contar permanentemente con un patrimonio no menor al equivalente a 10.000 unidades de fomento y tener, a lo

menos, 50 partícipes, salvo que entre éstos hubiere un inversionista institucional, en cuyo caso no regirá ese número mínimo de partícipes.

Cumplido el plazo señalado anteriormente, si el monto del patrimonio o el número de partícipes fuere inferior al mínimo exigido, la administradora deberá comunicar este hecho a la Superintendencia al día hábil siguiente de su ocurrencia. La Superintendencia, mediante resolución fundada, podrá otorgar a la administradora un plazo máximo de un año para que cumpla con el patrimonio mínimo requerido o el número mínimo de partícipes indicado, según sea el caso. Si en dicho plazo no se regularizare esta situación, la Superintendencia ordenará sin más trámite que se proceda con la liquidación del fondo. Si la administradora no contare a esa fecha con la administración de otros fondos, ésta se disolverá de conformidad al procedimiento establecido en la letra e) del artículo 4° de la ley N° 20.712[15].

3.3.4.2 Porcentaje máximo de cuotas

Después de transcurrido un año contado desde la fecha en que la administradora pueda comercializar las cuotas del fondo de conformidad a lo dispuesto en el artículo siguiente, ningún aportante que no sea inversionista institucional podrá poseer, directa o indirectamente, cuotas representativas de más del 35% del patrimonio total del fondo, ya sea en forma individual o en conjunto con sus personas relacionadas o con quienes mantenga un acuerdo de actuación conjunta. Para el cálculo de dicho porcentaje, no deberán considerarse aquellas cuotas en las cuales personas relacionadas al aportante aparezcan como titulares en el Registro de Aportantes sin ser éstas sus beneficiarios, sea que actúan en calidad de mandatarios o

[15] Artículo que hace referencia a la disolución de fondo que no cumpla las condiciones relativas al patrimonio y número de partícipes.

custodios, y siempre que hayan recibido instrucciones específicas de los beneficiarios o mandantes para ejercer el derecho a voto de esas cuotas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 179 de la ley N° 18.045[16].

La administradora velará porque el citado porcentaje máximo no sea excedido por colocaciones de cuotas efectuadas por su cuenta y por los agentes indicados en el artículo 41 de la ley N° 20712[17]. Si así ocurriera, la Superintendencia establecerá los plazos para que las personas que excedan dichos porcentajes procedan a la enajenación de sus cuotas, hasta por aquella parte que permita el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las sanciones que al efecto pueda aplicar. Las administradoras no podrán aceptar solicitudes de traspasos que den lugar a excesos sobre dicho porcentaje.

Las cuotas mantenidas en exceso por sobre este porcentaje máximo no tendrán derecho a voto en las Asambleas de Aportantes, ni serán consideradas para los efectos de los quórum de constitución y adopción de acuerdos. En caso de que exista un acuerdo de actuación conjunta, el voto de cada una de las partes de dicho acuerdo se rebajará proporcionalmente, salvo que éstas acordaren distribuir el voto de manera distinta hasta alcanzar dicho porcentaje máximo.

3.3.4.3 Reglamento Interno

La administradora dispondrá de un plazo máximo de 180 días, contados desde el depósito del reglamento interno respectivo, para iniciar la comercialización del fondo. Si así no ocurriese, la Superintendencia eliminará el reglamento del registro al que se refiere el artículo 46 de la ley N° 20.712, el cual establece que las

[16] Artículo que hace referencia a la obligación de los corredores de bolsa, bolsas de valores o cualquier entidad autorizada, la inscripción de valores por cuenta de terceros.

[17] Agentes para la comercialización de cuotas.

administradoras deberán depositar el reglamento interno y demás documentos que determine la Superintendencia mediante norma de carácter general, de cada uno de los fondos que administren y, en su caso, las modificaciones respectivas. Para estos efectos, la Superintendencia llevará un "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos".

3.3.4.4 Idoneidad de los directores

Los directores y gerentes de la administradora, así como los trabajadores que realicen funciones de relevancia en la comercialización de las cuotas de fondos, en el proceso de elección o toma de decisiones de inversión para fondos, en la realización de operaciones de fondos y gestión de riesgos en la administradora, deberán cumplir los requisitos de idoneidad y conocimientos que determine la Superintendencia mediante norma de carácter general, la que establecerá los medios, forma y condiciones en que tales personas deberán acreditarlos.

3.3.4.5 De La Garantía

Las administradoras deberán constituir una garantía en beneficio de cada fondo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones por la administración del mismo. Dicha garantía deberá constituirse a más tardar el mismo día en que se deposite el reglamento interno del fondo respectivo, y ser mantenida hasta la total extinción de éste. La garantía será por un monto inicial equivalente a 10.000 unidades de fomento y podrá constituirse en dinero efectivo, boleta bancaria o pólizas de seguro, siempre que el pago de estas dos últimas no esté sujeto a condición alguna distinta de la mera ocurrencia del hecho o siniestro respectivo. En caso que no se constituyere la garantía o no se mantuviere permanentemente vigente,

la administradora y sus directores responderán solidariamente de los perjuicios que este incumplimiento causare a los partícipes.

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente para cada fondo, de manera que dicho monto sea siempre, a lo menos, equivalente al mayor valor entre:

i) 10.000 unidades de fomento;

ii) El 1% del patrimonio promedio diario del fondo, correspondiente al trimestre calendario anterior a la fecha de su actualización, o

iii) Aquel porcentaje del patrimonio diario del fondo, correspondiente al trimestre calendario anterior a la fecha de su actualización, que determine la Superintendencia en función de la calidad de la gestión de riesgos que posea la administradora en cuestión. La calidad de la gestión de riesgos será medida según una metodología estándar que considerará los riesgos de los activos y riesgos operacionales, entre otros. Dicha metodología y demás parámetros serán fijados en el Reglamento.

Con todo, el porcentaje que establezca la Superintendencia no podrá ser superior al 5% del patrimonio promedio diario del fondo, correspondiente al trimestre calendario anterior a la fecha de su actualización.

La Superintendencia, mediante una norma de carácter general, determinará la forma de cálculo del patrimonio promedio diario del fondo.

Las administradoras deberán designar a un banco como representante de los beneficiarios de la garantía a que se refiere este párrafo.

Si la garantía consistiere en depósitos de dinero, la entrega del dinero se hará al representante de los beneficiarios.

Si la garantía consistiere en boleta bancaria o póliza de seguros, el representante de los beneficiarios será el tenedor de los documentos justificativos de

la misma. El banco o compañía de seguros otorgante deberá pagar el valor exigido por tal representante a su simple requerimiento y hasta su monto garantizado.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, y sin que sea necesario acreditarlo a las entidades otorgantes, el representante de los beneficiarios de boletas de garantía, para hacerlas efectivas, deberá ser notificado judicialmente del hecho de haberse interpuesto demanda en contra de la administradora caucionada. El dinero proveniente de la realización de la boleta bancaria quedará en prenda de pleno derecho en sustitución de esa garantía, manteniéndose en depósitos reajustables por el representante hasta que cese la obligación de mantener la garantía.

3.6.4.6 Responsabilidad de la administradora

La responsabilidad por la función de administración es indelegable, sin perjuicio que las administradoras puedan conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento del giro.

Cuando se trate de la contratación de servicios externos, en el reglamento interno del fondo deberá constar la facultad de la administradora para llevar a cabo dichos contratos. Asimismo, deberá señalar si los gastos derivados de las contrataciones serán de cargo de la administradora o del fondo de que se trate y, en este último caso, la forma y política de distribución de tales gastos. Con todo, cuando dicha contratación consista en la administración de cartera de todo o parte de los recursos del fondo, los gastos derivados de estas contrataciones serán siempre de cargo de la administradora.

La administradora, sus directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias, con el cuidado y

la diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios, para cautelar la obtención de los objetivos establecidos en el reglamento interno del fondo, en términos de la rentabilidad y seguridad de sus inversiones. La administración de cada fondo debe realizarse atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de éste y a que todas y cada una de las operaciones de adquisición y enajenación de activos que efectúe por cuenta del mismo, se hagan en el mejor interés del fondo.

La administradora podrá demandar a las personas que le hubieran ocasionado perjuicios al fondo, por los daños causados a éste, en juicio sumario. El mecanismo, forma y plazo por el cual dichas indemnizaciones serán enteradas al fondo o traspasadas a sus partícipes deberá estar establecido en el reglamento interno de cada fondo.

La administradora estará obligada a indemnizar al fondo o a los partícipes por los daños y perjuicios que ella o cualesquiera de sus dependientes o personas que le presten servicios le causaren al fondo, como consecuencia de la ejecución u omisión, según corresponda, de cualesquiera de las actuaciones prohibidas a que se refieren los artículos 22 y 23 de la ley N° 20.712[18]. Las personas antes mencionadas que hubieran participado en tales actuaciones serán solidariamente responsables del reembolso, que incluirá el daño emergente y el lucro cesante.

La administradora deberá informar en forma veraz, suficiente y oportuna a los partícipes de los fondos y al público en general, sobre las características de los fondos que administra, y de las series de cuotas en su caso, y sobre cualquier hecho o información esencial relacionada con la administradora o los fondos que administra,

[18] Artículos que hacen referencia a las prohibiciones que tienen las administradoras.

a que se refieren los artículos 9° y 10 de la ley N° 18.045[19]. La información mínima que deberá ser difundida y la forma de comunicación que se deberá utilizar serán determinadas por la Superintendencia mediante norma de carácter general.

La Superintendencia podrá revocar la autorización de existencia de la administradora en los casos de infracción grave a las normas legales que rijan a los fondos y sus administradoras o cuando de las investigaciones que se practiquen resulte que la administración se ha llevado en forma fraudulenta o manifiestamente negligente.

Las empresas de auditoría externa de las administradoras, en su informe anual, deberán pronunciarse acerca de los mecanismos de control interno que éstas se impongan para velar por el fiel cumplimiento de la ley, así como también sobre los sistemas de información y archivo para registrar el origen, destino y oportunidad de las transacciones que se efectúen con los recursos de cada fondo.

Del mismo modo, en su informe anual, las empresas de auditoría externa del fondo deberán pronunciarse sobre el cumplimiento de las políticas y normas contenidas en el reglamento interno del fondo.

3.3.5 De los fondos y su denominación

(Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015)

Semejanzas y diferencias

Los fondos que permitan el rescate total y permanente de las cuotas, y que las paguen en un plazo inferior o igual a 10 días, se denominarán “Fondos Mutuos”, y deberán incluir en su nombre y publicidad la expresión “Fondo Mutuo”.

[19] Artículos que hacen referencia a la a las obligaciones que tiene el emisor al inscribirse en el registro de valores.

Para estos efectos, no se considerarán las restricciones que puedan establecerse en el reglamento interno del fondo para los rescates que se realicen diariamente por montos significativos que cumplan las condiciones que establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general.

Los fondos que no sean Fondos Mutuos de acuerdo con lo definido en el artículo anterior, se denominarán "Fondos de Inversión" y deberán incluir en su nombre y publicidad la expresión "Fondo de Inversión".

Los nombres de los fondos no podrán contener palabras o expresiones que puedan inducir a error o equívoco del público, respecto de su naturaleza, características y rentabilidad.

Con esto, se puede distinguir la primera diferencia entre el nombre que se les da a los inversionistas:

Respecto de las sociedades anónimas abiertas, se denominan accionistas, en cambio en la ley Única de Fondos, el nombre que se les da a los inversionistas es de aportantes,

La calidad de aportante se adquiere al momento en que el aporte quede a libre disposición de la administradora, por cuenta del fondo respectivo y, específicamente:

a) Si el aporte fuere dinero efectivo o vale vista bancario, en moneda nacional o extranjera, al momento de recibirlo la administradora.

b) Si el aporte fuere pagado mediante un cheque, en moneda nacional o extranjera, al momento en que se perciba el aporte del banco librado.

c) Si se tratare de transacciones en el mercado secundario, cuando se curse el traspaso correspondiente.

d) Tratándose de otro tipo de aportes, al momento y en la forma que establezca el Reglamento.

Los aportes al fondo podrán ser efectuados en dinero efectivo, moneda extranjera, vale vista bancario, cheque o en aquellos instrumentos, bienes y contratos que autorice la Superintendencia mediante norma de carácter general, en la medida que así lo permita el reglamento interno del fondo. Los aportes que efectúe la administradora a nombre propio y los de sus personas relacionadas, sólo podrán efectuarse en dinero efectivo o moneda extranjera.

Tratándose de aportes que no sean en dinero efectivo, deberán ser convertidos en cuotas a precios que no perjudiquen el mejor interés del fondo, de conformidad a las normas que al efecto pueda establecer la Superintendencia.

3.3.6 Agentes para la comercialización de cuotas

(Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015)

Las colocaciones, suscripciones y rescates de cuotas, podrán efectuarse directamente por la administradora o por agentes que serán mandatarios de ésta para las operaciones que por su intermedio efectúen los partícipes del fondo.

Dichos agentes deberán acreditar que cuentan con la idoneidad y los conocimientos suficientes sobre comercialización de fondos. Dicha acreditación se efectuará en la forma y periodicidad que establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general.

Los fondos podrán adquirir, a precios iguales o inferiores al valor cuota, y mantener cuotas de su propia emisión en la medida que dicha facultad esté contemplada en el reglamento interno del fondo, y de acuerdo a los términos, condiciones y plazos que establezca el mismo.

Las cuotas deberán adquirirse en una bolsa de valores o en los mercados que autorice la Superintendencia por norma de carácter general. Con todo, los fondos no

podrán adquirir cuotas de propiedad de la administradora, sus personas relacionadas, sus directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales, salvo que ellas se adquieran en un proceso de oferta pública de recompra de cuotas dirigida a todas las series y todos los partícipes o aportantes del fondo.

3.3.7 Del reglamento Interno

(Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015)

Cada fondo deberá contar con un reglamento interno en el que se establecerán los derechos, obligaciones y políticas que regirán a la administradora, al fondo y a los partícipes del mismo.

Las administradoras deberán depositar el reglamento interno y demás documentos que determine la Superintendencia mediante norma de carácter general, de cada uno de los fondos que administren y, en su caso, las modificaciones respectivas. Para estos efectos, la Superintendencia llevará un "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", en adelante denominado el "Registro de Depósito".

Las cuotas de un fondo podrán ser comercializadas a partir del día siguiente hábil del depósito que se haga del reglamento interno y demás documentos exigidos al efecto por la Superintendencia, considerándose, a partir de ese momento y para todos los efectos legales, como valores de oferta pública inscritos en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia.

La comercialización de las cuotas del fondo deberá ajustarse a los requisitos de información que establecerá la Superintendencia por norma de carácter general, la que, además, podrá requerir el depósito de los prospectos o folletos que se entreguen al público para efectos de dicha comercialización.

En la comercialización de las cuotas del fondo no podrá ofrecerse ningún beneficio al aportante o partícipe que no se encuentre asociado a la rentabilidad que se obtenga por las inversiones del mismo, o a su política de inversiones.

3.3.7.1 Relación con la teoría financiera

(Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015)

Estos fondos al igual que otros, las empresas usan la teoría financiera para definir:

a) Política de Inversión: normas que deberá respetar la administradora en cuanto a los tipos de instrumentos, bienes y contratos en los que se invertirán los recursos del fondo, y en caso que corresponda, sus clasificaciones de riesgo, contrapartes y mercados de negociación, con los límites pertinentes y tratamiento de excesos.

b) Política de Liquidez: normas que deberá observar la administradora, en lo que respecta a los requisitos que deberán cumplir las inversiones del fondo para contar con los recursos líquidos necesarios para cumplir con las obligaciones por las operaciones del fondo o el pago de rescate de cuotas.

c) Política de Endeudamiento: normas que deberá acatar la administradora en lo que respecta a las obligaciones que asumirá el fondo con terceros, con los límites correspondientes.

d) Política de Diversificación: normas que deberá obedecer la administradora, en relación con el grado de concentración máximo del fondo que se podrá mantener invertido en un instrumento, contrato o bien particular; en un tipo de instrumentos, contratos o bienes; en mercados específicos; o en cuanto a la relevancia relativa que cada uno de ellos podrá tener respecto del resto.

e) Política de Votación: normas que regirán el actuar de la administradora en el ejercicio del derecho a voto que le confieran al fondo sus inversiones, con las prohibiciones o restricciones que se establezcan al efecto.

f) Política de Gastos: normas que establecerán aquellos gastos y cobros que serán de cargo del fondo.

Estas políticas deberán ser consistentes y coherentes con aquellas normas que se definan en cuanto a la rescatabilidad de la cuota, al pago de la misma y al tipo de inversionistas a los que está dirigido el fondo.

3.3.7.2 Relación con la legislación vigente respecto de los reglamentos internos

(Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015)

Los contenidos mínimos tanto de los reglamentos internos como de la demás documentación que emplee la administradora en su relación con el inversionista, serán establecidos por la Superintendencia, mediante norma de carácter general. De igual manera, se regulará la forma en que las administradoras remitirán los antecedentes objeto de depósito.

Las administradoras serán responsables de que los contenidos de los reglamentos internos y documentación que depositen se ajusten a la legislación y normativa vigente y sean redactados en forma clara, entendible y no inductiva a error.

La Superintendencia podrá, en cualquier momento, representar fundadamente a la administradora que sus reglamentos o contratos no se ajustan a la legislación o normativa vigente. Asimismo, mediante resolución fundada podrá suspender la comercialización de las cuotas del fondo hasta el momento en que entren en vigencia las modificaciones que subsanan las observaciones que hubiese formulado la

Superintendencia a los reglamentos o contratos, sin perjuicio de aplicar las sanciones administrativas que sean pertinentes. En caso que la administradora continuara comercializando las cuotas o no subsanara las observaciones en el plazo que indique la Superintendencia, el que no podrá ser inferior a dos días hábiles, ésta podrá, sin más trámite, proceder a la eliminación definitiva de los reglamentos o documentos del correspondiente Registro de Depósito y ordenar la liquidación del fondo.

3.3.8 De los dividendos, beneficios y tributación

(Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015)

Los fondos de inversión distribuirán anualmente como dividendos a los aportantes, a lo menos, el 30% de los beneficios netos percibidos durante el ejercicio, debiendo quedar establecidas en el reglamento interno las demás características de sus políticas al respecto. Cualquier disposición del reglamento interno o acuerdo de la Asamblea de Aportantes que sea contraria a lo dispuesto en este inciso, no producirá efecto alguno, debiendo la administradora cumplir en todo caso con el referido deber de distribución. Cuando el reglamento interno establezca el deber de distribuir dividendos por un porcentaje superior al fijado en este artículo, la administradora deberá distribuirlos de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

Para estos efectos, se entenderá por beneficios netos percibidos la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidos, el total de pérdidas y gastos devengados en el período.

El reparto de beneficios deberá efectuarse dentro de los 180 días siguientes al cierre del respectivo ejercicio anual, sin perjuicio que el fondo haya distribuido

dividendos provisorios con cargo a tales resultados, cuando ello se encuentre autorizado por el reglamento interno. En este último caso, el reglamento interno podrá autorizar que en caso que el monto de los dividendos provisorios exceda el monto de los beneficios netos susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, puedan imputarse a los beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de beneficios netos percibidos.

Los dividendos devengados que la administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los aportantes, dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la unidad de fomento entre la fecha en que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo, y devengarán intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período. Dichos reajustes e intereses serán de cargo de la administradora que haya incumplido la obligación de distribución y, cuando dicho incumplimiento se haya producido por causas imputables a ella, no podrá deducirlos como gastos conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sin que se aplique en este caso lo establecido en el artículo 21 de la misma.

Los dividendos serán pagados a quienes se encuentren inscritos a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha en que se deba efectuar el pago en el Registro de Aportantes que deberá llevar la administradora. Los dividendos deberán pagarse en dinero, salvo que el reglamento interno establezca la opción a los aportantes de recibirlos total o parcialmente en cuotas liberadas del mismo fondo, representativo de una capitalización equivalente. En este último caso, se aplicará

respecto de tales cuotas lo dispuesto en los artículos 17 N° 6 y 18[20], inciso final, del DL N° 824 sobre Impuesto a la Renta.

3.4 Comunicado de prensa de la Superintendencia de Valores y Seguros

(Superintendencia de Valores y Seguros, 2014)

SVS emite normativas que establecen los requisitos de inscripción en el Registro de Administradoras de Cartera y en el Registro Especial de Entidades Informantes

- Las sociedades administradoras de carteras, así como distintas entidades del mercado contempladas en la ley, deberán inscribirse en dichos registros, de acuerdo a lo establecido por la LUF.
- Ambos Registros entraron en vigencia el pasado 1 de mayo.

[20] No constituyen renta la distribución de utilidades o de fondos acumulados que las sociedades anónimas hagan a sus accionistas en forma de acciones total o parcialmente liberadas o mediante el aumento del valor nominal de las acciones.

26 de mayo de 2014.- En el marco de la dictación y entrada en vigencia de la Ley Única de Fondos (LUF) la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) emitió recientemente el marco normativo que establece los requisitos de inscripción y funcionamiento del Registro de Administradoras de Cartera.

Con esta normativa, la SVS cumple el mandato legal establecido en la Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (LUF), que entró en vigencia el pasado 1 de mayo, la cual dispone la regulación y fiscalización de la actividad de administración de cartera de terceros individuales, comenzando por la inscripción de dichas entidades en el registro mantenido para ese efecto por la SVS.

A través de la Norma de Carácter General N° 363, la SVS estableció los requisitos de inscripción y funcionamiento del Registro de Administradoras de Cartera, de acuerdo a lo estipulado por los Artículos Nº 97 y Nº 98 de la LUF, el cual está conformado por todas las Administradoras Generales de Fondos, así como aquellas entidades o personas naturales que, voluntariamente o por obligación legal, soliciten su inscripción en la SVS.

Entre los agentes que tienen la obligación de inscribirse se encuentran aquellos que administran carteras para más de 500 clientes, o quienes gestionan los recursos de 50 o más clientes que no sean integrantes de una misma familia, por un monto total superior a las UF 10.000, independiente de si las inversiones se encuentran a nombre del cliente o no, en cualquiera de los casos.

Este Registro estará disponible para acceso al público en general en el sitio web de la SVS a fines de este mes y contendrá información que permita la identificación de la persona o entidad que realiza la actividad, así como de la dirección de sus principales oficinas.

Por su parte, a través de la Norma de Carácter General N°364, la SVS modificó la normativa vigente relativa a los requisitos de inscripción e información continua que deben proporcionar las personas y entidades que por Ley deben integrar el Registro Especial de Entidades Informantes (REEI), según lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

Esta nueva norma regula el proceso de inscripción de las Sociedades Anónimas Cerradas que Administran Fondos de Inversión Privados (FIP), las cuales deben inscribirse en este registro de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 90 de la LUF. Éste indica que sólo aquellas administradoras de fondos fiscalizados por la SVS, así como las sociedades anónimas cerradas inscritas en el REEI, podrán administrar FIP.

Cabe destacar que las entidades y empresas públicas contempladas en el artículo Nº 10 de la Ley N° 20.285, así como las sociedades inmobiliarias de leasing habitacional establecidas en la Ley N° 19.281, también formarán parte de este registro por lo que deberán inscribirse siguiendo el procedimiento que establece la norma y remitir la información solicitada en los plazos definidos por ésta.

La NCG N° 364 deroga la NCG N° 284 y N° 285 de 2010, y la Circular N° 1954 de 2009.

Tanto la NCG Nº 363, como la NCG N° 364, fueron puestas en consulta en el sitio web de la SVS (www.svs.cl) entre el 21 y el 25 de abril de este año.

Link a NCG Nº 363: http://www.svs.cl/normativa/ncg_363_2014.pdf

Link a NCG Nº 364: http://www.svs.cl/normativa/ncg_364_2014.pdf

3.5 Norma de Carácter General N° 363 (ver ANEXO Nº 2):

Esta norma, de fecha 30 de abril de 2014, establece normas y requerimientos de inscripción y funcionamiento del registro de administradoras de carteras, Rige para todas las entidades que administren recursos de personas y entidades para su inversión en contratos, instrumentos y productos financieros.

Se menciona que deben inscribir todos los entes que administran fondos, con excepción de los generales, independientemente del número de aportantes y del capital, aunque haya variado cualquiera de los dos numéricamente.

Por otra parte se señala la forma en cómo deben ser inscritos y su forma de actualizar los datos. También, establece los plazos de entrega de dicha información, los cuales están fijados en los próximos 90 días de la fecha de cierre del periodo calendario terminado al 31 de diciembre de cada año, es decir el plazo para entregar la información vence el 31 de marzo del año siguiente al cierre.

En este último párrafo, del título II, se describe cuáles son las formas en que se efectúa una cancelación de la inscripción.

Finalmente, esta NCG, describe cada uno de los antecedentes a presentar para dicha inscripción y sus características y la fecha de vigencia que es el 30 de abril de 2014.

3.6 Norma de Carácter General N °364 (ver ANEXO N° 3):

La referida NCG Nº 364, Establece requisitos de inscripción en el registro especial de entidades informantes del Art. Nº 7 de la Ley Nº 18.045 y del Art. Nº 90 de la Ley Nº 20.712, y obligaciones de informar a esas entidades.

Deroga NCG N° 284 de 2010, NCG N° 285 de 2010 y Circular N° 1954 de 2009.

Esta norma de carácter general establece los requisitos de inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes y de información que regirá a todas las personas o entidades que se refiere el inciso primero del artículo Nº 7 de la Ley Nº 18.045 de mercado de valores y el articulo Nº 90 de la Ley Nº 20.712.

Procedimiento de inscripción:

Debe contener:

- Presentación
- Correcciones
- Actualización de información para la inscripción
- Contenido de la solicitud
- Inscripción
- Cancelación

Este último punto, es de importancia pues, no debe superar un año sin haber constituido un Fondo de Inversión Privado, de lo contrario es cancelada la inscripción.

Obligaciones de información:

Para Administradoras de inversión privado

- Información para la inscripción (para poder administrar Fondos de Inversión privados)
    1. Índice de contenidos
    2. información de la Sociedad Anónima Cerrada
    3. Constitución y propiedad de la Sociedad
    4. Reseña histórica de la Sociedad

- Información Continua
    1. Denominación del Fondo de Inversión Privado y Rol Único tributario
    2. Listado de participes, con la información personal de cada uno se ellos y el número de cuotas total y de cada uno de los partícipes.
    3. Valor de los activos y pasivos del Fondo, como asimismo los principales criterios contables empleados en su valorización.
    4. esta información es trimestral y debe ser enviada durante los siguientes 5 días hábiles del trimestre siguiente.

- Entidades y Empresas Públicas
    1. Información para la inscripción
    2. Información continua
- Entidades inscritas en el registro de Valores
- Sociedades Inmobiliarias de Leasing Habitacional
- Otras entidades

Todas estas entidades inscritas, bajo este numeral, podrán aplicar las normas IFRS.

Información Continua

Todas la entidades mencionadas, con excepción de las denominadas otras entidades,

- Informes y Estados Financieros Anuales
- Memoria Anual de la Entidad Informante

3.7 Breve explicación de la ficha técnica de NCG Nº 364 (ver ANEXO N° 4)

Esta ficha técnica tiene por finalidad describir minuciosamente la información que se requiere, de acuerdo a la **NCG Nº 364,** tales como:

- Instrucciones
- Creación y Habilitación de usuarios
- Actualización permanente de la información
- Envío de la información referida
    1. Periodo de información
    2. Datos de identificación
    3. Datos asociados a los Fondos

Cabe señalar, que estas normativas de carácter general, mencionadas anteriormente, fueron facilitadas tanto por la Biblioteca, como el relevamiento de información efectuado en la S.V.S el día miércoles 27 de julio del 2016. En donde se nos informó que la información llegaba en formato HTML, la cual llegaba a la S.V.S, pero no es pública.

4. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE LA GENERACIÓN DE LA LEY N° 20712 Y SUS MODIFICACIONES

En este capítulo, se abordan los diferentes enfoques y se recopila la información que dio origen al presente trabajo de titulación, en primer lugar los aspectos cualitativos, ya que a partir de dichos casos se generan interrogantes, de lo que sucedió para que se efectuara un cambio a la ley de fondos de inversión y, fuese transformada en lo que se denominó Ley Única de Fondos, posteriormente se analizan los aspectos cuantitativos.

4.1 Antecedentes globales y específicos que describen el problema a nivel general, se refiere a lo establecido antes del año 2015.

Durante el proceso de investigación, no se encontró estadísticas, ni comportamientos de los Fondos de Inversión Privado en Chile, ya que no existía la obligación por parte de las Administradoras de FIP, de informar las operaciones y resultados de este tipo de entidades. Además, si se considera que las utilidades entregadas por los FIP a los aportantes, quienes no tributan impuesto a la renta, es aún más difícil de encontrar bibliografía al respecto.

No obstante, se cuenta con la información de las Administradoras de Fondos de Inversión Privado, extractada de la Superintendencia de Valores y Seguros, que revelan el comportamiento de la industria, ya que estos dependen de dichas administradoras para poder funcionar. Como se señala más adelante, las administradoras de los FIP deben contar con un reglamento interno que es el documento oficial para poder operar en cual es enviado S.V.S para su revisión.

Al no encontrar información sobre los fondos de inversión privados en las páginas de la S.V.S, ya que no están obligadas a exponer sus estados financieros, y como una forma de entender la industria en la cual se desarrollan, se exponen a continuación gráficos sobre el comportamiento de las Administradoras de Fondos de Inversión, extractada de la www.svs.cl :

Gráfico 1: *Evolución del número de fondos y del patrimonio administrado por la industria de fondos de inversión.*

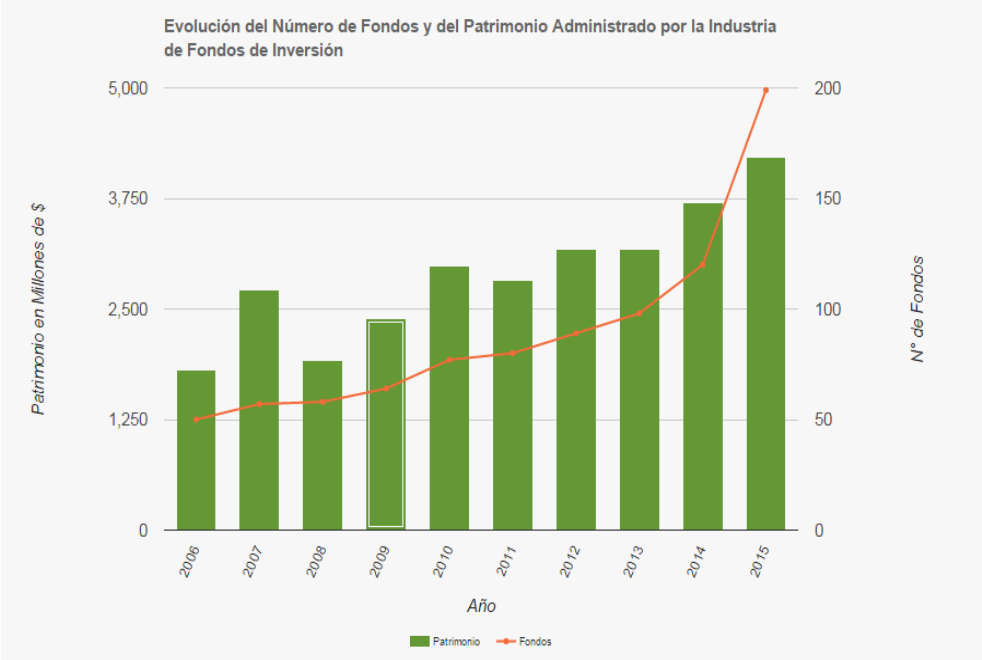

Como se puede apreciar en la gráfica, durante los últimos 10 años el crecimiento ha sido constante, lo que revela que la industria de los fondos de inversión en Chile es competitiva, rentable, y que no existe obligación de informar sobre sus operaciones. Por esta razón, es que a partir del 1 de enero del 2017, se promulgara una modificación a la Ley N° 20.072, con la finalidad de especificar lo relativo a los fondos de inversión privados.

Por otra parte, en el siguiente gráfico, se muestra el crecimiento del número de aportantes en las Administradoras de Fondos de Inversión, que es el nombre que se les da a los que aportan el capital. Como se señala en las definiciones, el aportante es sinónimo de accionista en los fondos de inversión privado.

Gráfico 2: *Evolución número aportantes en los últimos 10 años*

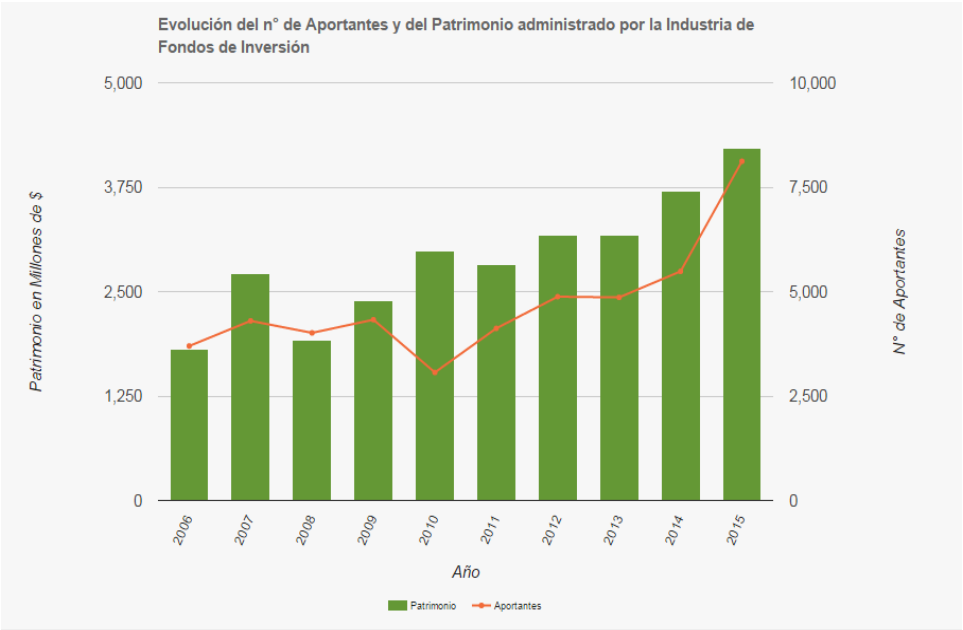

Como se aprecia en el gráfico anterior, el número de aportantes ha ido en constante crecimiento, lo cual da cuenta que existe una constante migración de inversionistas desde otro tipo de instrumentos hacia el sector de los fondos de inversión privados, que son administrados por estas entidades denominadas Administradoras de fondos.

Como se puede apreciar en el ANEXO N° 5, existe un gran número de Administradoras de Fondos de Inversión, pero no se asocian a ningún FIP en particular, dado que estos solamente empezaron a ser exigidos de enviar información a la S.V.S, desde el 1 de enero del 2016 (disposición transitoria), y si se extrapola la ley, para que una administradora este vigente debe tener, a lo menos, un fondo de inversión, de lo que se desprende que actualmente en Chile debería haber a lo menos 130 fondos de inversión (basado en la tabla 1).

4.2 Modificaciones que entran en vigencia el año 2017, respecto de la Ley N° 20712 y sus modificaciones transitorias durante el año 2016.

Instrucciones de transición (Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015)

I. Tratamiento Tributario para los Fondos de Inversión y Fondos Mutuos.

Dado que el presente trabajo de titulación se enfoca exclusivamente en los Fondo de Inversión, se da a conocer las instrucciones de transición sólo para estos, dejando de lado dichas instrucciones para los Fondos Mutuos.

Los Fondos constituidos con anterioridad al 1 de enero de 2017, observarán las siguientes reglas especiales: 1) Deberán presentar una declaración ante el Servicio de Impuestos Internos, en la forma y plazo que éste determine mediante resolución, en la cual informen: i) el saldo de beneficios a que se refiere el literal i) de la letra a) y el literal i) de la letra d), ambos del artículo 7° transitorio de la ley N° 20.712. ii) el saldo de beneficios registrados en el fondo de utilidades tributables que establece la letra b) del número 1 y el saldo que establece el registro de la letra b) del número 2, ambos del artículo 81 de la ley N° 20.712, según su texto vigente al 31 de diciembre

de 2016. iii) la determinación del saldo positivo que al 31 de diciembre de 2016 se mantenga acumulado en el Fondo, considerando para tal efecto el conjunto de sus ingresos, rentas, beneficios y utilidades que no se encuentren incluidos en los literales i) y ii) anteriores, así como los costos, gastos y pérdidas relacionados con los mismos, de acuerdo a las normas generales establecidas en la referida ley, y siempre que se trate de operaciones que no estén expresamente liberadas de tributación. Para la determinación de tal resultado, deberá considerar el obtenido en la enajenación de sus inversiones, los intereses percibidos o devengados derivados de instrumentos de renta fija, entre otros. iv) el valor del patrimonio del Fondo, y el número de cuotas en poder de cada partícipe, con individualización de cada uno de ellos al 31 de diciembre de 2016.

Las distribuciones que efectúe el Fondo a partir del 1º de enero de 2017, y en la medida que mantengan cantidades anotadas en los registros señalados en los numerales i), ii) y iii) del número 1 anterior, al 31 de diciembre de 2016, se imputarán a continuación de las cantidades anotadas en los registros a que se refieren las letras a) y b) del número 2 del artículo 81 de la ley N° 20.712, según su texto vigente a contar de esa fecha, o en su caso, de las cantidades señaladas en la letra d), del número y artículo referido, cuando corresponda. Una vez que las distribuciones hayan agotado el saldo de los registros señalados, se imputarán a los saldos de utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo al orden de imputación que establece el artículo 7° transitorio de la ley N° 20.712. Para determinar el saldo de las cantidades a que se refiere la letra a) del número 2 del artículo 81 de la ley N° 20.712, deberán rebajarse también de los beneficios netos percibidos acumulados en el Fondo, aquellos que correspondan a las cantidades anotadas en los registros señalados en los numerales i), ii) y iii), del número 1

anterior. Las distribuciones que efectúe el Fondo a partir del 1 de enero de 2017, y en la medida que mantengan cantidades anotadas en los registros señalados en los literales i), ii) y iii) del número 1 anterior, al 31 de diciembre de 2016, se imputarán a continuación de las cantidades anotadas en el registro a que se refiere la letra c) del número 2 del artículo 81 de la ley N° 20.712, según su texto vigente a contar de esa fecha. Una vez que las distribuciones hayan agotado el saldo de los registros señalados, se imputarán a los saldos de utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo al orden de imputación que establece el artículo 7° transitorio de la ley N° 20.712.

Artículo 32 ley Nº 18.815.- Las cuotas de participación de los aportantes y su enajenación tendrán el mismo tratamiento tributario que contempla la Ley sobre Impuesto a la Renta para las acciones de sociedades anónimas abiertas. En iguales términos, se considerará como dividendo de este mismo tipo de acciones el reparto de los beneficios que provengan del fondo de inversión; pero el crédito a que se refieren los artículos 56, número 3), y 63 de dicha ley corresponderá sólo al monto que representen los ingresos afectos al Impuesto de la Primera Categoría percibidos por el fondo, dentro del total de rentas provenientes de sus inversiones.

Como se desprende de los párrafos anteriores, existen normas transitorias para los años 2015 y 2016, que dicen relación con la tributación de los fondos en la parte tributaria, los cuales están directamente correlacionados con lo que se indica por parte del Servicio de Impuestos Internos. De esta forma, se establece una coherencia entre lo que se señala en los distintos entes fiscalizadores.

De acuerdo a la investigación realizada, el capítulo V de la nueva Ley N° 20712, señala específicamente para los Fondos de Inversión Privados lo siguiente (Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015):

Los fondos de inversión que tengan menos de 50 partícipes que no sean integrantes de una misma familia, no quedarán sometidos a la fiscalización de la Superintendencia y se entenderán para los efectos de esta ley como fondos privados.

Salvo disposición expresa en contrario, los fondos privados se regirán exclusivamente por las disposiciones contenidas en sus reglamentos internos y por las normas de este capítulo, no quedando sujetos a las normas de los capítulos precedentes, con excepción de lo dispuesto en los artículos 57 y 80. Asimismo, estos fondos privados no podrán invertir en aquellos activos que el Reglamento expresamente les prohíba.

4.3 Modificaciones que entran en vigencia el 2017. Hay normas especiales de vigencia.

(Ministerio de Hacienda, Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015)

Artículo 87.- Auditoría. Los fondos serán auditados anualmente por empresas de auditoría externa de aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Superintendencia.

Artículo 88.- Operaciones con otros fondos. Los fondos a que se refiere este Capítulo, no podrán realizar transacciones u operaciones con aquellos regulados por los Capítulos anteriores, salvo que sean administrados por sociedades que no sean relacionadas entre sí.

Artículo 89.- Aplicabilidad de normas, adecuación del reglamento y estatutos. Cuando dejen de cumplir la condición establecida en el artículo 84 de esta ley, los

fondos privados y sus administradoras quedarán sujetos a todas las disposiciones contenidas en la presente ley aplicables a los fondos y administradoras fiscalizadas por la Superintendencia, debiendo comunicar este hecho a dicha entidad al día siguiente hábil de su ocurrencia.

El reglamento interno del fondo deberá adecuarse dentro de los 60 días contados desde ocurrida dicha circunstancia. En el mismo plazo indicado y cuando el fondo fuese administrado por una sociedad anónima cerrada, ésta deberá ajustar sus estatutos para efectos de transformarse en una sociedad anónima especial y solicitar a la Superintendencia la autorización de existencia señalada en los artículos 3° y 4° del artículo primero de la presente ley.

Artículo 90.- La administradora. Los fondos privados podrán ser administrados por las administradoras de fondos fiscalizados por la Superintendencia a que se refiere esta ley, o por sociedades anónimas cerradas que deberán estar inscritas en el registro de entidades informantes que lleva la Superintendencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley Nº 18.045, y quedarán sujetas a las obligaciones de información que ésta establezca mediante norma de carácter general.

En este último caso, en el nombre de esas sociedades anónimas cerradas y en cualquier documentación que emitan, no podrán utilizar la expresión “administradora general de fondos”.

Artículo 91.- Máximo de cuotas en manos de la administradora. Después de transcurrido un año contado desde la creación del fondo privado, y mientras se encuentre vigente, ni la administradora ni sus personas relacionadas podrán poseer, en conjunto, cuotas que representen más del 20% del patrimonio del fondo privado por ella administrado.

Artículo 92.- Mínimo de aportantes no relacionados. Después de transcurrido un año contado desde la creación del fondo, y mientras se encuentre vigente, éste deberá tener al menos cuatro aportantes no relacionados entre sí, no pudiendo ninguno de ellos tener menos de un 10% de las cuotas pagadas del fondo. Esta restricción no aplicará en caso que, al cabo de dicho plazo y mientras se encuentre vigente, el fondo cuente entre sus aportantes con uno o más inversionistas institucionales que tengan a lo menos un 50% de las cuotas pagadas del fondo.

En caso de que un fondo de inversión privado no diere cumplimiento a los límites establecidos en el artículo 91 y en el inciso precedente, la administradora deberá comunicar este hecho al Servicio de Impuestos Internos tan pronto tome conocimiento de esta situación, y tendrá un plazo de 6 meses contado desde la fecha del incumplimiento para regularizarla.

Si ello no ocurriere, el fondo se considerará sociedad anónima y sus aportantes accionistas de la misma para los efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, respecto de los beneficios y utilidades que obtengan a contar del ejercicio comercial en que se hubiera producido la infracción, o bien, a contar de la fecha de creación del fondo, en caso que se trate del primer ejercicio de funcionamiento del mismo, tributando el respectivo fondo de inversión privado en la misma forma y oportunidad que establece la ley para las sociedades anónimas.

Artículo 93.- No Oferta Pública. No podrá hacerse oferta pública de las cuotas de fondos privados ni se podrá hacer publicidad o promocionar públicamente el servicio de administración de fondos privados. Tampoco se podrá promocionar públicamente información respecto de la rentabilidad o inversiones que se obtengan o realicen este tipo de fondos.

En cualquier tipo de comunicación o información que emitan administradoras de fondos privados, deberá necesariamente señalarse que se trata de fondos no regulados y no fiscalizados por la Superintendencia.

Artículo 94.- Información a la Superintendencia. La administradora deberá presentar a la Superintendencia, en la forma y plazos que ésta determine, la siguiente información referida a los fondos de inversión privados que administre:

a) Identificación del fondo y de los partícipes de éste.

b) Monto de los aportes.

c) Valor de los activos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 84, la Superintendencia podrá requerir toda la información que sea necesaria para determinar si los fondos privados cumplen las condiciones que los hacen regirse por las normas de los fondos fiscalizados, si dan cumplimiento a las obligaciones del artículo 93 o para supervisar las operaciones que éstos hacen con aquellos, esto último, en caso de fondos administrados por la misma administradora o los relacionados a ésta.

Por otra parte, se establece a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras como ente fiscalizador para el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas contenidas en el Titulo II de la Ley N° 20712, que dice relación con la gestión individua de recurso, respecto de los Bancos e Instituciones Financieras, cuando actúen como mandatarios, adoptando las normas que al efecto emita la Superintendencia de Valores y Seguros.

4.4 Caso N° 1 “Los FIP del grupo Saieh, con pecado concebidos

En primer lugar, se expondrá el caso del grupo Saieh, el cual señala de una forma clara, concisa y aborda todas las materias relacionadas con dichos Fondos de Inversión Privados (Sandra Radic, 2016).

Tienen distintos nombres. Alpha, Fénix, Synergia o RCC por nombrar solo a algunos de los Fondos de Inversión Privados que maneja este grupo, pero todos ellos han tenido un solo objetivo: beneficiar a Álvaro Saieh y su familia.

Las acciones de Ripley se vendieron en 2009 a la familia Saieh a través de RCC Fondo de Inversión Privado. Este era uno de los tantos FIP que operaban en el mercado chileno. De acuerdo al Servicio de Impuestos Internos (SII), ese año había 627 fondos informados con patrimonios por U S $ 7.372 millones. Dos años después, el mismo servicio indicaba que se registraban 784 fondos con patrimonios que sumaban US $ 11.174 millones.

O sea, que el grupo Saieh tuviera un FIP no era de extrañar para un inversionista sofisticado como es Álvaro Saieh, sobre todo porque las ganancias obtenidas por un fondo de este tipo tributan solo una vez que han sido percibidas por los partícipes del Fondo, o sea, cuando se reparten. Es decir, los beneficios que reportan sus inversiones no pagan impuestos de Primera Categoría.

Saieh hizo operaciones importantes a través de distintos FIP que salieron a la luz pública a partir de 2012, en momentos en que el Servicio de Impuestos Internos daba señales de que iba a aumentar su fiscalización.

El primero en ponerle el ojo encima a los Fondos de Inversión Privada fue Ricardo Escobar, quien durante su cargo como director del SII decidió obligarlos a enviar una declaración jurada a partir de 2009, aunque para efectos legales un FIP no

era un contribuyente. Luego durante la dirección de Julio Pereira, se solicitó a las superintendencias de Valores, Bancos y de Pensiones que entregaran toda la información que poseían sobre estos instrumentos porque había iniciado “un plan de fiscalización especial”.

Un FIP para Ripley

A partir de 2007, Saieh salió de compras. El comercio era uno de los sectores en que tenía sus fichas puestas y que terminó poniéndolo en la mira de los reguladores, fiscalizadores, medios de comunicación, banca e inversionistas.

“Mi interés es estar en todas las áreas del retail”, recalcó a La Segunda –en mayo de 2009– cuando quiso explicar la razón de su ingreso con el 20% a Ripley, lo que se sumaba a la adquisición de Unimarc en 2008 y a la anexión de cadenas regionales. Para financiar los U S $ 170 millones que le había costado la operación del paquete de la cadena de retail aseguró que “no acudiremos al mercado financiero”.

¿Cómo lo hizo? De acuerdo a la querella por delito tributario que interpuso el SII el 30 de diciembre de 2015, fue RCC Fondo de Inversión Privado la que compró las acciones de Ripley a Inversiones Bujorico Ltda. en diferentes fechas durante 2009 a un precio de venta en torno a $250, “las cuales a su vez fueron revendidas inmediatamente, pero esta vez al precio de mercado, a través del mismo fondo que gestionó la adquisición a la Compañía de Seguros Corp. Vida, a Omega Fondo de Inversión Privado, a la Compañía de Seguros Corp. Seguros y un cuarto paquete accionario fue vendido en Bolsa”.

Algunas de las operaciones de compra y venta se hicieron el mismo día, según el SII, con diferenciales en el precio de $103. Por ejemplo, el FIP compró 96,8

millones de acciones de Ripley a $252,75 el 24 de agosto de 2009 y vendió ese mismo día el mismo paquete a $355,9590 por acción. Hay otras que se realizaron en fechas más espaciadas y los diferenciales son mayores.

En definitiva, las compañías de seguros –que Saieh controlaba en esa época -, el FIP Omega y finalmente, los inversionistas en bolsa financiaron con creces la operación, quedándose la diferencia de precio en las arcas de RCC que representaba a Corp. Group Inversiones Ltda. (Ex Conca).

Como el precio pagado por RCC no estaba a valor de mercado, el SII decidió tasar la operación. El perjuicio fiscal lo estimó en $10.693 millones y se querelló contra Jorge Andrés Saieh y Pilar Doñabeitía, ex presidente del directorio de SMU. También incluye a Alberto Calderón, por los ex dueños de Ripley.

El FIP para financiar SMU

En marzo de 2010, Celfin Capital –hoy BTG Pactual – anunció que había estructurado "un novedoso fondo de inversión a través del cual ingresó a la propiedad del 10,81% de SMU por un monto superior a U S $ 160 millones". En la misma nota publicada en su página web, se explicaba que "clientes de Celfin y Corpbanca Gestión de Inversiones ingresaron a la propiedad de la matriz de los supermercados Unimarc, a través de un aumento de capital que realizó la compañía".

De esta manera, el banco de inversiones declaraba el éxito del Fondo de Inversión Privado Synergia que posteriormente fue cuestionado por la forma en que se estructuró su financiamiento, pues gran parte del capital (US$ 115 millones) fue prestado por Corpbanca, que también es controlado por el grupo.

¿Cómo se diseñó la operación? En la presentación del Fondo, Celfin señalaba que se constituyó el Fondo de Inversión Privada (FIP) Synergia, formándolo "con US$ 50 millones de aportes de capital y US$ 115 millones de financiamiento de

CorpBanca. Del total, US$ 150 millones se aportan como capital a SMU y US$ 15 millones quedan en caja para pagar los intereses de financiamiento".

De esta manera, Celfin creó y administró el FIP Synergia con el fin único de invertir en acciones de SMU, el cual era financiado por CorpBanca que daba un préstamo equivalente a 2,3 veces el patrimonio del fondo.

La idea de colocar en bolsa acciones de SMU se fue haciendo imposible a medida que pasaron los meses, que era la fórmula de salida para los aportantes del Fondo Synergia. Por lo tanto, en junio de 2012, Celfin Capital salió a buscar aportantes para un segundo FIP al que llamó Synergia 2.

Cuando este medio denunció las triangulaciones como una forma de evitar que el crédito de Synergia se entendiera como un préstamo entre partes relacionadas, la SBIF emitió nuevos criterios –en noviembre de 2013– que estipulaban que fondos estructurados de la forma en que lo estaba Synergia debían entenderse como créditos relacionados. Si la nueva normativa hubiera estado vigente cuando se otorgaron dichos créditos –al menos el de Synergia –, CorpBanca habría superado los límites legales.

Los FIP se multiplican en SMU

Si a febrero de 2010 solo había dos accionistas controladores –SYR Inversiones Ltda. y Bravo Compañía S.A.– en SMU, a diciembre del 2012 se registraban 19 sociedades en la propiedad, nueve de las cuales eran Fondos de Inversión Privados. En la actualidad, hay 18 accionistas y 8 FIP.

En los estados financieros de SMU de 2012, la compañía indicaba que la familia Saieh tenía participación a través de Inversiones SMU Matriz Ltda., Fondo de Inversión Privado Gamma, Fondo de Inversión Privado Delta, Fondo de Inversión

Privado Epsilon, Fondo de Inversión Privado Alpha y Fondo de Inversión Privado Alpha II.

En 2013, se solicitó a la SVS información sobre los 9 fondos de inversión que participan en SMU. Sin embargo, solo se obtuvo la presentación del FIP Alpha, el cual surgió en enero de 2011. Este fondo era administrado por Inversiones e Inmobiliaria R CC S.A., cuyos directores a la fecha de constitución eran Jorge Andrés Saieh Guzmán, María Pilar Dañobeitía y Álvaro Barriga. La presentación fue hecha por Corpvida, compañía de seguros del grupo Saieh, y en ella declara que tenía el fin exclusivo de invertir en el brazo retail de este conglomerado económico. El monto de la inversión fue de $ 25 mil millones, que le dio derecho a poco más del 2% de la propiedad. Su salida estaba programada para cuando SMU se abriera a la bolsa, cosa que no ocurre hasta el día de hoy.

En tanto que el fondo Alpha II figuraba como inversión en las notas adjuntas de los estados financieros de Corpseguros, la otra compañía de seguros del grupo, por un monto de $ 25 mil millones, pero no había información sobre la fórmula de salida.

Cuando ambas compañías de seguros se vendieron a Inversiones La Construcción, el gerente general de Corpvida, Cristian Abello, dijo que las aseguradoras tenían invertido en SMU un total de US$ 175 millones, incluyendo bonos. Por esa razón, trascendió después, los US$ 170 millones en que La Construcción pactó la compra de las aseguradoras incluyeron un descuento por la inversión de los FIP en SMU.

Una vez más las compañías de seguros habían servido desde 2011 hasta 2013 a los fines de su controlador, es decir, invertir con el dinero de terceros en los negocios en que le interesaba entrar.

Actualmente, en la propiedad de SMU hay 18 sociedades registradas, de las cuales 8 son FIP.

El FIP Fénix que enojó a Raúl Sotomayor

En septiembre de 2011, SMU anunció la fusión por absorción con Supermercados del Sur (SdS), cadena controlada por Southern Cross. Al cabo de un año, las relaciones del grupo Saieh con el fondo de inversión, liderado por Raúl Sotomayor, eran realmente malas.

La pelea entre ambos ayudó a revelar cómo podía operar Saieh cuando compraba activos. En una carta al entonces superintendente de Valores, Fernando Coloma, Raúl Sotomayor rechazó que las pérdidas por $74 mil millones de la matriz de Unimarc se hayan generado por la fusión de su ex cadena con la firma liderada por el grupo Saieh, sino que explicó que ellas se debían a partidas no operacionales, originadas en su mayoría en forma previa a la fusión con SDS.

Una de las operaciones a las que apuntó Sotomayor fue el pago del $20 mil millones al FIP Fénix —controlado por Saieh— por parte de SMU, debido a su intermediación en la compra de Construmart. La venta de esta empresa no fue directa, sino que primero la adquirió el Fondo Fénix que la enajenó a SMU y el monto señalado originalmente figuraba como gasto por “asesorías financieras”, pero en las notas de resultados a diciembre de 2011 fue reclasificada como “gastos incurridos en la adquisición de Construmart”.

El grupo Saieh contestó indignado y, entre otras cosas, dijo: “No es efectivo que haya una reclasificación, es un error de (Raúl) Sotomayor y no vamos a calificar con qué intención".

Finalmente, Álvaro Saieh y Raúl Sotomayor se quitaron la pintura de guerra y conviven hasta el día de hoy en SMU a la espera de que la Compañía se abra a la bolsa. Tienen la voluntad, pero los tiempos no les acompañan. (Sandra Radic, 2016)

Al entender casos como este, se debe considerar todos los aspectos y leyes, que se vertieron en el marco teórico. Es así como, este artículo considera dichas leyes y conceptos aplicados a un caso en particular, emitiendo juicios de valor que dan el punto de partida para un análisis de la N° Ley 20712.

4.5 Caso N°2 "Fondos Privados de Inversión: La nueva trampa de los grupos económicos para tener liquidez".

Como se presenta a continuación en el Caso 2, los Fondos de Inversión Privado, fueron utilizados para obtener liquidez por parte de algunos grupos económicos. Como se señala en el siguiente artículo (RedDigital, 2016).

La querella del Servicio de Impuestos Internos contra los controladores de Ripley y el grupo CorpBanca, puso en el candelero a los Fondos Privados de Inversión, FIP. Concebidos originalmente con el fin de canalizar los cuantiosos recursos de la elusión tributaria con el Fondo de Utilidades Tributarias (FUT), la fértil imaginación de los asesores de los grandes grupos económicos que controlan todo en este país, descubrió que, dada su opacidad y falta de regulación, eran el vehículo perfecto para operaciones especulativas en gran escala, para "levantar" capital, por más que sea capital ecticio, es decir, producido por la circulación del propio capital.

Los Fondos de Inversión Privados fueron creados el año 2002, durante el Gobierno de Ricardo Froilán Lagos Escobar, en virtud de la Ley N° 19.705 de 20 de

diciembre de 2000, que modificó la Ley N° 18.815 de 29 de julio de 1989, que contenía la regulación de los Fondos de Inversión Públicos.

Los Fondos de Inversión Privados se definen como “aquellos que se forman por aportes de personas o entidades, administrados por las sociedades a que se refieren los artículos 3° o 42 de esa ley, por cuenta y riesgo de sus aportantes y que no hacen oferta pública de sus valores. Estos fondos se regirán exclusivamente por las cláusulas de sus reglamentos internos y por las normas de este Título” .

Son Administrados por sociedades anónimas especiales, cuyo objeto exclusivo es tal administración, o por sociedades constituidas conforme a las normas establecidas para las sociedades anónimas cerradas.

El artículo 41 de dicha ley establece que podrán invertir en aquellos activos establecidos en el artículo 5 de la Ley de Fondos de Inversión; es decir, acciones de sociedades anónimas abiertas, títulos de crédito, bonos, y en general, en toda clase de valores, derechos sociales, títulos de crédito y efectos de comercio.

Los fondos privados de inversión no pueden tener inversionistas institucionales (bancos, AFP's, compañías de seguros, etc.), ni su número de aportantes puede superar los cuarenta y nueve. En caso de tener un inversionista institucional, o superar dicha cifra, éstos quedarán sujetos a las normas aplicables a los Fondos de Inversión Públicos.

En la práctica, esa es su única regulación.

Conforme su naturaleza, es decir, vehículos de inversiones acogidas al FUT, en la práctica, no pagan impuestos. En efecto, los Fondos de Inversión no son contribuyentes de la Ley de la Renta, sino que son entes cuyas utilidades tributan sólo una vez que han sido percibidas por parte de las personas naturales o jurídicas

(los partícipes del Fondo), sean éstos chilenos o extranjeros con o sin residencia y/o domicilio en Chile.

En teoría, las utilidades que distribuya el Fondo se gravan con Impuesto Adicional (tasa de 35%) al momento de distribuirse a los Partícipes domiciliados y residentes en el exterior y/o con Impuesto Global Complementario (con tasa progresiva del 0% al 40%) si los partícipes son personas naturales domiciliadas o residentes en Chile.

Sin embargo, debido a la falta de fiscalización, esa disposición es poco más que letra muerta.

Cabe destacar que para los partícipes del Fondo de Inversión Privado, las utilidades generadas por éste constituirán FUT sin crédito por Impuesto de Primera Categoría, por cuanto se trataría de utilidades no afectas a ese impuesto. Sin embargo y, sí tendrán derecho a ese crédito respecto de las utilidades distribuidas por las entidades en las cuales invierta el Fondo y hayan debido pagar dicho impuesto.

O sea, tributan cuando se les da la gana. Y si lo hacen, pueden imputarlo como crédito de su tributación personal.

En suma, los Fondos de Inversión Privados son verdaderos paraísos para los grupos económicos, debido a que son instrumentos de inversión no afectos a los impuestos, y virtualmente sin normas legales que los regulen, salvo una laxa obligación de ser auditados anualmente por auditores externos.

De ahí a la tentación de utilizarlos con fines especulativos, para multiplicar el capital a partir del capital mismo, no hay más que un paso. Los siguientes ejemplos son una demostración de ello.

¿Se entiende por qué el gran empresariado ha declarado con entusiasmo que aman a Ricardo Lagos?

SII se querella contra representantes de Corp Group y accionista de Ripley

En abril de 2014, la entidad fiscalizadora ya había presentado una denuncia en contra de los hermanos Calderón, pero esta fue archivada por la fiscalía en diciembre de 2015. La acción ahora se reactivó e incluyó además a Corp Group Inversiones.

Cuando todo parecía indicar que la pugna del Servicio de Impuestos Internos (SII) con los hermanos Marcelo y Alberto Calderón (el primero ya fallecido) por la venta de un paquete de acciones de Ripley llegaba a su fin, todo volvió a comenzar. La Fiscalía de la Zona Oriente, en diciembre pasado, finalmente archivó una denuncia presentada en abril de 2014 por el SII cuestionando la señalada operación. Sin embargo, antes de que finalizara 2015 el organismo fiscalizador inició una nueva acción.

En concreto, el SII presentó una querella en contra de Alberto Calderón, pero además involucró a los compradores de las acciones de la multitienda, Corp Group Inversiones, representada por Jorge Andrés Saieh y Pilar Dañobeitía. Esta última fue presidenta del directorio de SMU y actualmente es vicepresidenta, mientras que Jorge Andrés Saieh es presidente del directorio de CorpBanca.

¿Qué es lo que cuestiona el SII? La querella tiene dos grandes aristas.

En el caso de Alberto Calderón (accionista de Ripley y uno de los miembros de la familia controladora) la razón por la cual el SII lo vincula con la operación es porque él dio su autorización para que Marcelo vendiera una parte de sus acciones en Ripley hace casi seis años.

Esta operación se hizo cuando Johnson atravesaba un complejo escenario y requería de liquidez.

Ambos hermanos, antes de esa operación, tenían el 80% de las acciones de la multitienda, divididas en partes iguales, a través de una sociedad. Es por eso que cuando Marcelo tomó la decisión de vender la mitad de sus acciones, es decir un 20%, debió crear una nueva sociedad que fuese dueña de ese 20% para que el negocio se centrara solo en ese universo de acciones.

La sociedad de los hermanos siguió a cargo del 40% de acciones de Alberto y del 20% de Marcelo.

En la denuncia de abril de 2014, el SII acusaba una presunta evasión tributaria por las operaciones realizadas por Marcelo Calderón para radicar la propiedad de su 20% de acciones en una firma llamada Inversiones RIII, que pertenecía íntegramente a su rama familiar.

Acusación que se reitera en la querella presentada recientemente, pero con un segundo ingrediente: ahora el SII suma al grupo Saieh, al cual el organismo no había denunciado en 2014, pero con quien tenía aún en proceso un juicio tributario por cobro de impuestos.

En dicho juicio, el SII cuestiona también la figura tributaria. Esto, porque el grupo Saieh adquirió las acciones a través de un Fondo de Inversión Privado (FIP), pero luego las traspasó a la Sociedad de Inversiones Conca, también de la familia Saieh. Por ende, para el SII el comprador no había sido el FIP sino que Conca.

En la querella, sin embargo, el SII plantea otro argumento: reconoce que quien compró fue el FIP, pero advierte que la creación de este último obedeció a una actuación dolosa y con el único fin de reducir el pago de impuestos.

"Pareciera que el SII cree que la participación de un FIP fue para evitar el pago de impuestos, lo cual es incorrecto, ya que el único efecto es -a lo más- una mera postergación de la tributación. Por tanto, no ha existido evasión ni elusión, ya que, como se indicó, los impuestos solo se postergaron hasta que las utilidades generadas sean retiradas", argumentó ayer uno de los abogados del grupo Saieh, Álvaro Mecklenburg.

Además, el jurista calificó de "contradictorios" los argumentos del SII, toda vez que en el juicio tributario planteó que quien había comprado las acciones de Ripley era Conca y en la querella ese rol se lo atribuye al FIP.

Perjuicio fiscal y pérdidas artificiales.

En su querella, el SII plantea, entre otras cosas, que el traspaso de acciones del grupo Calderón al grupo Saieh apuntó a evadir impuestos, lo que generó un perjuicio fiscal e, incluso en algunas fases del proceso, pérdidas artificiales.

Mientras que en el caso del grupo Saieh advierte que los FIP no son contribuyentes de la Ley de la Renta, sino que son patrimonios de afectación cuyas utilidades tributan solo una vez que han sido percibidas. A juicio del SII, esta figura apuntó solo a patrimonios de afectación cuyas utilidades tributan solo una vez que han sido percibidas. A juicio del SII, esta figura apuntó solo a evadir impuestos.

En total, el perjuicio fiscal calculado por el SII producto de todas estas operaciones asciende a $26.844 millones, equivalentes a US$ 36,9 millones al valor de ayer del dólar. (Red Digital, 2016)

Si bien es cierto, el caso N° 2 plantea y cita a los mismos involucrados del caso N° 1, se hace más crítico en cuanto al análisis de los Fondos de Inversión Privado, ya que establece una relación directa para generar liquidez de una manera no convencional de obtener recursos frescos para el financiamiento de operaciones. Por eso cobra importancia el efectuar un análisis hasta del nombre del artículo, lo que vino a establecer esta nueva Ley Única de Fondos.

Por otra parte, y de acuerdo a la legislación vigente, existe la circular N° 1.756, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), la cual señala los requisitos que deben ser demostrados o exhibidos por parte de los Fondos de Inversión. En este caso, se aplica tanto para los fondos de inversión privado como público, este es el principal cambio introducido por la Ley N° 20.712, la cual homologa el formato de presentación para ser divulgados a los eventuales usuarios de la información contenida en ellos.

Al igual que las sociedades anónimas, se deben presentar los siguientes estados financieros, a saber:

- Balances
- Estado de Resultados
- Estado de variación de capital neto
- Estado de Flujo Financiero
- Notas Explicativas a los Estados Financieros

Cabe señalar, que estos estados financieros, sólo se informan pero no se publican.

Para una mejor comprensión, de los formatos utilizados, estos se presentan en el ANEXO N°1 del presente trabajo.

Por otra parte, como una forma de efectuar un seguimiento y verificar el cumplimiento de la normativa, se efectúa un análisis para buscar datos cuantitativos respecto de la aplicación de la normativa, para lo cual se concurrió a la Biblioteca Nacional para indagar en las diferentes fuentes, tales como, los diarios financieros entre el 2 de enero y 13 de julio del año 2016, no encontrándose estadísticas relativas al comportamiento del mercado respecto de los FIP y su nueva reglamentación. No obstante, se adjuntan artículos que dicen relación con el tema de investigación, los cuales se exponen en las siguientes páginas.

De acuerdo a lo señalado por la Ley N° 20712, Normas de Carácter General 363 y 364, Ficha Técnica de la Norma Carácter General 364, y de establecido en el comunicado de la S.V.S, se procederá a concatenar los artículos establecidos en ellas y su respectiva aplicación práctica mediante las publicaciones encontradas en los diarios.

De acuerdo a la Norma Carácter General 363 de año 2014, en el Título 2 letra B: Correcciones a la solicitud de inscripción, letra D: Actualización de la información y letra E: Cancelación de la inscripción. El siguiente artículo publicado en el Diario Financiero de fecha 23 de junio del 2016, deja de manifiesto el incumplimiento de la aludida legislación, dejando reflejado cada uno de los casos por los cuales ocurren estos eventos que contravienen a la ley, a saber.

4.6 Análisis de las implicancias de las modificaciones introducidas en la Ley N° 20720, y sus repercusiones en la actualidad.

En este subtítulo, se abordan las implicancias de las modificaciones introducidas a la Ley N° 20720, y sus repercusiones respecto de las empresas y entes fiscalizadores, con la finalidad de resumir lo anteriormente expuesto en el presente Capítulo.

Es así como se presentará los mayores impactos en cada una de ellas con el correspondiente respaldo contenido en los anexos, que se incluyen para mayor abundamiento

4.6.1 Respecto al impacto en las administradoras de los Fondos de Inversión Privado

Respecto del impacto en las Administradoras, la principal modificación que afectará son esencialmente dictaminados y explicitados, de tal manera que vienen a corregir las falencias de los anteriores informes, ya que homologa tanto la información solicitada, como los formatos de presentación (ver ANEXO N° 1).

A partir de lo señalado en los subtítulos 4.4 y 4.5 del presente Capítulo, existe una serie de artículos que fueron dados a conocer a través de la prensa, conjuntamente con lo que se detalla en el ANEXO N° 6, se especuló sobre la falta de información transparente a la ciudadanía, sobre ciertas operaciones que realizaban grupos, cuya principal característica es que eran, y son, empresas familiares y de difícil fiscalización, lo que conlleva a perjuicios fiscales y malas prácticas en el ámbito financiero, ya que realizaban operaciones supeditadas a las instituciones bancarias, las cuales en Chile son las únicas que pueden , o están autorizas para la captación de dineros.

A modo de ejemplo, los mencionados FIP, compran carteras vencidas a los bancos a un precio muy menor que la deuda real, y como estos dineros ya habían sido castigados por dichas instituciones, les era muy conveniente dicha operación. Posteriormente, ubicaban a los deudores y, solo cobraban el capital inicial y existía la posibilidad de negociar la deuda castigada a precios muy convenientes para ambas partes (FIP v/s clientes), y de esta forma se recuperó gran cantidad de deudas vencidas y que perjudicaban a los deudores por aparecer en DICOM, por citar algunas trabas que impedían el libre acceso a fuentes de financiamiento normales. Lo señalado, le dio un fuerte crecimiento a lo que se conoce como fondos de inversión privado.

Es así como las gananciales de los FIP, eran los gastos en comisiones e intereses cobrados a los ex dueños de deudas castigadas de bancos.

Por ende, los fondos prometían a los aportantes (inversionistas) Un porcentaje de utilidad fijo, el cual era superior a cualquier tasa de mercado, para atraer a los inversionistas, y lo que excediera se entregaba a las administradoras como comisión por su gestión.

Todo lo citado anteriormente, operaba con la existencia del reglamento interno del fondo, que era una guía para la Administración, basada en criterios elementales y no legales puesto que no existía una legislación al respecto. Respecto de los clientes del fondo, volvían a caer en mora y atrasos e incluso falta de pago, lo que conllevó a los fondos a captar más aportantes para cumplir los compromisos adquiridos en los contratos con los inversionistas-aportantes.

Es allí donde nace lo que es conocido como pirámides, sin la connotación de estafas pues no era la intención, o por lo menos no fue premeditada, era parte del riesgo asociado.

Para subsanar lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo a la investigación realizada, la nueva Ley Nº 20712, señala específicamente para los Fondos de Inversión Privados lo siguiente (Ministerio de Hacienda, Ley Nº 20712, Ley Única de fondos de Inversión, 2015):

Los fondos de inversión que tengan menos de 50 partícipes que no sean integrantes de una misma familia, no quedarán sometidos a la fiscalización de la Superintendencia y se entenderán para los efectos de esta ley como fondos privados.

Salvo disposición expresa en contrario, los fondos privados se regirán exclusivamente por las disposiciones contenidas en sus reglamentos internos y por las normas del capítulo de la ley respectiva, no quedando sujetos a las normas de los capítulos precedentes, con excepción de lo dispuesto en los artículos 57 y 80. Asimismo, estos fondos privados no podrán invertir en aquellos activos que el Reglamento expresamente les prohíba (ver subtítulos 4.2 y 4.3).

La información anteriormente citada, respalda la aseveración de la fiscalización, ya que con la nueva modificación, amplía el espectro de lo que se debe informar a la Superintendencia de Valores y Seguros, respecto de la captación de dineros por parte de inversionistas. Esto con anterioridad a la reforma se prestaba para captar dineros fuera del sistema financiero establecido.

El principal impacto de produce acá, en donde se explicita el rol de las administradoras y establece como deben ser manejadas, sobre todo a nivel de la generación del reglamento interno para los fondos.

Además, propone la homologación de los mismos para una mejor comprensión, ver ANEXO N° 1, los cuales se les señala que información deben contener el “reglamento” para ser enviados y aprobados por la Superintendencia.

4.6.2 Respecto del envió a la SVS, pero no la publicación

En general, este es uno de los mayores impactos que introduce la modificación de la Ley N° 20712, pues con anterioridad a la normativa transitoria, no se señalaba explícitamente que información enviar y en que formatos. Es así como se establece la obligatoriedad de enviar la información que se señala en dicha norma bajo los esquemas impuestos por dicho organismo fiscalizador (SVS). Pero, aun cuando esta norma se cumple, se pudo comprobar en la visita a la Superintendencia de Valores y Seguros efectuada el día lunes 26 de septiembre, que dicha información no es pública, por lo que aún subsiste esta falta de transparencia de la información hacia los eventuales inversionistas y público en general.

4.6.3 Respecto de los cambios en los fondos de inversión privado.

De acuerdo al artículo 65 y siguientes de la Ley N° 20712, el cual señala la concurrencia a juntas de accionistas, sin prejuicio de lo establecido en la política de votación contenida en el reglamento interno del fondo, estas citaciones a asambleas ordinarias y extraordinarias deben ser publicadas de acuerdo a este articulado, que indica que se debe publicar en un diario de alta convocatoria.

A modo de ejemplo, se muestran en el ANEXO N°6, las citaciones publicadas de una empresa en particular, con las correspondientes materias a tratar y los plazos establecidos para ello, cumpliendo de esta forma lo establecido por la modificación de la ley.

Se muestran estas publicaciones del Diario Financiero para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Única de fondos y a lo dispuesto en la Norma Carácter General N° 30, que establece la obligación de publicar la citación a asamblea ordinaria y extraordinaria de aportantes con el plazo requerido durante tres

veces consecutivas en un diario de alta convocatoria. Esto demuestra el cumplimiento de la NCG N° 30 respecto de este punto.

Como se puede apreciar, la ley exige un reglamento interno para cada fondo que sea administrado por cada Administradora de Fondos de Inversión, lo cual queda de manifiesto en la citación a asamblea extraordinaria de aportantes, en donde se menciona cada uno de los puntos a tratar, cumpliendo así, lo contenido en la Norma de Carácter General N° 363 letra S: Actualización de la información respecto al reglamento interno de cada fondo.

4.6.4 Respecto de los cambios en la tributación

El principal cambio introducido, de acuerdo al Art. 82 de la Ley N° 20712, sobre el tratamiento tributario para los aportantes, se refiere al reparto de toda cantidad proveniente de las inversiones de un fondo de inversión, incluido el que se efectúe mediante la disminución del valor cuota del fondo no imputada a capital, se considerara como dividendo de acciones de sociedades anónimas constituidas en el país.

Los beneficios o utilidades distribuidos que resulten imputados a rentas o cantidades afectas al impuesto global complementario, con derecho a deducir el crédito proveniente del pago de tributos por parte de la empresa que generó las utilidades y pago el impuesto de primera categoría.

Tratándose de la devolución total o parcial del capital aportado al fondo y sus reajustes, o su rescate con ocasión de la liquidación del fondo, no se afectaran con impuesto global complementario, y dichas operaciones serán tratadas como ingresos no constitutivos de renta, según lo establecido en el Artículo 17 de la ley de la Renta.

Por otra parte, de acuerdo al Art. 83 la Ley N° 20712, sobre las remuneraciones de la administradora, por la gestión de los recursos estarán exentas de IVA, contenidos en el decreto ley Nº 825, de 1974, Ley de Impuesto al Valor Agregado.

4.6.5 Respecto a la Norma de Carácter General

De acuerdo al Artículo 87 de la Ley N° 20712, exige efectuar una auditoría de estados financieros al cierre de cada ejercicio comercial, y su articulado señalada lo siguiente:.. "Auditoría. Los fondos serán auditados anualmente por empresas de auditoría externa de aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Superintendencia"

Por otra parte, el Artículo 88 de la Ley 20712, señala como se rige las operaciones entre partes relacionadas y, las operaciones con otros fondos, lo cual es un gran avance para establecer la transparencia de dichas transacciones, las cuales con anterioridad no estaban reguladas por normativa alguna: A saber; Dicho artículo 88 establece lo siguiente:… "Operaciones con otros fondos. Los fondos a que se refiere este Capítulo, no podrán realizar transacciones u operaciones con aquellos regulados por los Capítulos anteriores, salvo que sean administrados por sociedades que no sean relacionadas entre sí."

Finalmente, el Artículo 89 de la Ley N°20712, establece los siguientes parámetros:... "Aplicabilidad de normas, adecuación del reglamento y estatutos. Cuando dejen de cumplir la condición establecida en el artículo 84 de esta ley, los fondos privados y sus administradoras quedarán sujetos a todas las disposiciones contenidas en la presente ley aplicables a los fondos y administradoras fiscalizadas

por la Superintendencia, debiendo comunicar este hecho a dicha entidad al día siguiente hábil de su ocurrencia.

El reglamento interno del fondo deberá adecuarse dentro de los 60 días contados desde ocurrida dicha circunstancia. En el mismo plazo indicado y cuando el fondo fuese administrado por una sociedad anónima cerrada, ésta deberá ajustar sus estatutos para efectos de transformarse en una sociedad anónima especial y solicitar a la Superintendencia la autorización de existencia señalada en los artículos 3° y 4° del artículo primero de la presente ley ”.

Esto se pudo comprobar en la visita realizada a la Superintendencia de Valores y Seguros el día lunes 26 de septiembre, en donde se efectuó un seguimiento para ver si se cumplía el punto anterior, lo cual resultó en un 100% a excepción de una, la cual fue eliminada por dicho organismo ante la no presentación de antecedentes. Si bien es cierto, la ley se cumple a cabalidad, hay que acudir a las Superintendencia para rescatar dicha información ya que no es pública (ver ANEXO N°8).

Como una forma de establecer criterios uniformes para las administradoras y su giro comercial, que es transacciones de dinero, se estableció en el Artículo 90 de la Ley N° 20712:… “La administradora. Los fondos privados podrán ser administrados por las administradoras de fondos fiscalizados por la Superintendencia a que se refiere esta ley, o por sociedades anónimas cerradas que deberán estar inscritas en el registro de entidades informantes que lleva la Superintendencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley Nº 18.045, y quedarán sujetas a las obligaciones de información que ésta establezca mediante norma de carácter general.

En este último caso, en el nombre de esas sociedades anónimas cerradas y en cualquier documentación que emitan, no podrán utilizar la expresión administradora general de fondos".

4.6.6 Respecto del caso práctico

De acuerdo a lo señalado y expuesto en el ANEXO N° 7, este se presenta con la finalidad de explicitar las materias a informar, y tiene como objetivo contrastar lo señalado en la ley n° 20712, respecto de las auditorías a estados financieros, efectuados por auditores independientes e inscritos en las superintendencia. En el ANEXO N° 1, se señala los formatos de presentación establecido por la Superintendencia de Valores y Seguros para el envío y recepción de los antecedentes.

Como se puede apreciar, la auditoría específica las materia relacionadas y que son de utilidad para los eventuales inversionistas, con énfasis en aspectos financieros, los cuales se señalas a continuación:

a) Política de Inversión: normas que deberá respetar la administradora en cuanto a los tipos de instrumentos, bienes y contratos en los que se invertirán los recursos del fondo, y en caso que corresponda, sus clasificaciones de riesgo, contrapartes y mercados de negociación, con los límites pertinentes y tratamiento de excesos.

b) Política de Liquidez: normas que deberá observar la administradora, en lo que respecta a los requisitos que deberán cumplir las inversiones del fondo para contar con los recursos líquidos necesarios para cumplir con las obligaciones por las operaciones del fondo o el pago de rescate de cuotas.

c) Política de Endeudamiento: normas que deberá acatar la administradora en lo que respecta a las obligaciones que asumirá el fondo con terceros, con los límites correspondientes.

d) Política de Diversificación: normas que deberá obedecer la administradora, en relación con el grado de concentración máximo del fondo que se podrá mantener invertido en un instrumento, contrato o bien particular; en un tipo de instrumentos, contratos o bienes; en mercados específicos; o en cuanto a la relevancia relativa que cada uno de ellos podrá tener respecto del resto.

e) Política de Votación: normas que regirán el actuar de la administradora en el ejercicio del derecho a voto que le confieran al fondo sus inversiones, con las prohibiciones o restricciones que se establezcan al efecto.

f) Política de Gastos: normas que establecerán aquellos gastos y cobros que serán de cargo del fondo.

Estas políticas deberán ser consistentes y coherentes con aquellas normas que se definan en cuanto a la rescatabilidad de la cuota, al pago de la misma y al tipo de inversionistas a los que está dirigido el fondo.

4.6.7 Respecto de la constitución, de los directores y gerentes de las Administradoras de Fondos de Inversión Privado a nivel práctico.

Para efectos de profundizar en el tema de los propietarios de los Fondos de Inversión, vale decir, las Administradoras de Fondos de Inversión, se determinó una muestra de 30 administradoras, las cuales fueron extractadas del listado de 130 empresas, contenido en el ANEXO N° 5, la muestra representa un 23 % del universo de empresas inscritas en la Superintendencia de valores y Seguros.

Universo: 130

Muestra: 30

Porcentaje: 23%

La razón de efectuar este trabajo adicional, fue para determinar el cumplimiento de la normativa vigente y exigida por las SVS, para el caso de las ADMINISTRADORAS de FONDOS, respecto de su calidad jurídica, propiedad, representantes legales y Gerentes.

A partir del RUT de cada administradora se llego a determinar los antecedentes que poseía la SVS y verificar si se cumplía, con lo exigido por este organismo fiscalizador y de esta manera, concluir el cumplimiento de los antecedentes entregados por cada empresa.

Si bien, no se obtuvo la cantidad de Fondos que existe en el país, se concluye que, a lo menos cada Administradora maneja un fondo, por cada una de ellas.

Existen fondos cuyos propietarios son empresas y en su calidad de personas jurídicas constituyen Administradoras, como asimismo, personas naturales / familiares, o una combinación de ambas, de los que se obtiene un gran número de variables que se deben analizar por parte de la SVS para otorgar el permiso para su funcionamiento, pero, por otra parte no se logró obtener información respecto de los FONDOS DE INVERSION , que es el tema principal de este trabajo de titulación, con lo cual queda de manifiesto que falta mucho por hacer por parte de las autoridades y organismos de fiscalización al respecto.

Solo queda claro que se ha avanzado pero no lo suficiente, para tener una grado de certeza respecto de la transparencia de este tipo de empresas al interior del mercado financiero, sobre todo cuando CORFO , constituye un eslabón fundamental,

junto con las Sociedades de Garantía Reciprocas….ambas empresas no fueron abordadas por su extensión en el contenido del presente trabajo.

Las principales conclusiones del que se derivaron de la visita a la SVS, se muestran a continuación:

Universo y muestra

Empresas formadas por personas jurídicas de la muestra: 17 empresas

Empresas formadas por personas naturales de la muestra: 9 empresas

Empresas formadas por ambas tipos de personas: 4 empresas

Cabe destacar, que en su gran mayoría son empresas relacionadas, por propiedad, aunque con RUT y Nombres distintos, pertenecen a las mismas personas, es decir se cumple el hecho de ser familiares, o más ampliamente lo que la Ley denomina EMPRESAS RELACIONADAS (ver ANEXO Nº 8).

5. CONCLUSIONES

1. Durante el desarrollo del presente trabajo de investigación, se concluye que el objetivo general planteado, se cumplió a cabalidad. A juicio del autor, se indagó tanto la parte teórica como práctica la Ley Única de Fondos y sus modificaciones, considerando que viene a llenar un vacío legal respecto de la información que deben manejar los inversionistas y los entes fiscalizadores, para que exista mayor transparencia en los mercados financieros, en los cuales se desarrolla este tipo de empresas .

2. De acuerdo al primer objetivo específico, se concluye que en el país existe un marco regulatorio para los Fondos de Inversión Privado, pero dada la multiplicidad de estructuras o tipos de fondos, se debe a hondar más en los distintos ámbitos de aplicación, pues existe una serie de requisitos que hace que se aplique alguno de los tipos de legislación, tanto tributaria como financiera.

3. En concordancia al cumplimiento de la normativa existente en el país, se verificó que sí se cumple. Pero existen matices o vacíos legales que pueden dar cabida a ciertas figuras delictuales, las cuales son denominadas “estafas piramidales”, las cuales son expuestas en los casos 1 y 2 del Capítulo 4, que dice relación directa con los FIP de empresas familiares. Cabe señalar, que ese concepto no es el tema principal de presente trabajo de titulación, por lo cual no se profundizó en el tema. No obstante, se logró identificar ciertos casos específicos que están siendo investigados, tanto por la justicia, y por la Superintendencia de Valores y Seguros (ver ANEXO N° 6).

4. Una de las conclusiones más importantes dice relación con los impactos de la Ley N° 20712, respecto a las administradoras de los Fondos de Inversión Privado, a los fondos de inversión, de la tributación (a nivel de empresas y personas), respecto a las normas de carácter general, del envío y no publicación por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros, como así mismo de la constitución, dirección y propiedad de cada una de las administradoras y de los fondos de inversión privado. Específicamente, a que norma y señala que toda esta información debe ser enviada a la Superintendencia de Valores y Seguros para su estudio, aprobación y autorización, lo que no deja de ser un avance importante, pero insuficiente, para transparentar los mercados financieros.

5. Respecto al ANEXO N°7, en donde se expone el caso práctico, se concluye que esta empresa en particular se ajusta de hecho y de derecho a la legislación vigente a partir del año 2017. Esta empresa se adelantó a la aplicación de la legislación y es auditada por profesionales externos desde su creación, dado a que el reglamento interno así lo dispone. Como se puede apreciar, en este caso práctico, se conjuga toda la estructura y el ámbito de aplicación de la legislación vigente. A modo de ejemplo, representa que existe transparencia en la información que se les entrega a los aportantes, lo cual es un gran logro para la consecuencia para tener mercados financieros sanos y fidedignos.

6. Durante el proceso de investigación, no se encontraron estadísticas, ni comportamientos de los Fondos de Inversión Privado en Chile a nivel de cifras en moneda nacional, ya que en base a la Ley N° 20712, más sus modificaciones y a las normativas de carácter general relacionadas a este tema, existe la obligación por

parte de las Administradoras de FIP, de informar las operaciones y resultados de este tipo de entidades. Sin embargo, en nuestra visita a la S.V.S, de acuerdo a las respuestas entregadas por Paulina Navarrete, Analista de Carteras de Inversión de la División de Control de Fondos Patrimoniales, la información exigida no es publicada, lo cual se verificó con la poca información cuantitativa en el sitio oficial de la S.V.S, y eso es debido a que tanto en la ley como en las normas de carácter general, no obligan a hacer pública la información entregada por estas administradoras de fondos de inversión privado.

7. Respecto de la tributación: El servicio de Impuestos Internos, ha logrado igualar la tributación de las administradoras con los tributos que paga una empresa cualquiera, pero no se ha logrado igualar la tributación de los accionistas v/s los aportantes. Lo anterior, es sumamente atractivo para las personas respecto de pago de sus impuestos, pero conlleva un riego asociado mayor que el de un accionista.

8. No obstante, las anteriores conclusiones, en los artículos presentados en el Capítulo 4, que dicen relación con el tema de investigación, se muestra que las Administradoras de Fondos cumplen a cabalidad lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley N° 20712, respecto de los datos a informar, de la información continua y de la transparencia con que se debe operar en cada una de estas entidades, las cuales poseen un reglamento interno que debe ser aprobado tanto por los partícipes como por la Superintendencia de Valores y Seguros para otorgarle validez legal y que cumpla lo dispuesto en la Ley Única de Fondos.

9. Dada las características del mercado financiero y de las empresas relacionadas a este que hacer, siempre existirá un grado medio de riesgo inherente asociado a estas actividades. Con las reformas introducidas, se pretende mitigar el riesgo pero no se eliminan, ya que como se mencionó, existe una alta probabilidad de mitigar fraudes. No obstante, las modificaciones introducidas en la ley tienen un efecto, en cuanto a prevenir posibles fraudes, o mejor dicho, establecer quienes son los autores eventuales de estos riesgos. Pero dada las condiciones de los mercados cambiantes y dinámicos, no permiten determinar o detectar anticipadamente dichos fraudes.

Por lo anteriormente señalado, el impacto de informar sólo da cuenta que existe una mayor fiscalización y prevención de los delitos o de los eventuales delitos financieros, pero estos no se eliminan. A modo de ejemplo, se puede señalar que paralelamente a este trabajo de investigación, la Superintendencia de Valores y Seguros, recién estaba recopilando antecedentes del caso de la sociedad conformada por los hermanos de Rodríguez mostrado en el ANEXO N° 6, no obstante, ya era un hecho consumado y publicado por la prensa con todo tipo de detalles.

Como conclusión definitiva, existe la necesidad de generar mecanismos que mitiguen los riesgos asociados a la industria y que vienen dados por una falta de control o vacíos en la legislación que permiten, a modo de ejemplo, la formación y fundación de fondos de inversión privado a personas que están sobreendeudadas y con falta de probidad, lo que permite que se dibujen figuras delictuales no asociadas a lo previsto por las Superintendencias de Bancos, Valores y Seguros, y especialmente, por el Servicio de Impuestos Internos.

El caso más reciente de los conocidos, es el caso del señor Garay, que se fugó con los dineros de los inversionistas, quienes habían apostado por una alta rentabilidad.

Este trabajo de titulación, pretende ser solamente el principio para la realización de nuevas investigaciones, o futuras investigaciones por partes de los estudiantes egresados interesados en el tema, que permitan ahondar en la formación de los riesgos asociados y de las malas prácticas por partes de sectores empresariales que realizan actividades de este tipo.

6. BIBLIOGRAFÍA

- *Grupo AMB*. (15 de junio de 2016). Recuperado el 14 de julio de 2016, de Grupo AMB: http://grupoamb.cl/wp-content/uploads/2014/12/Cartola-Rentabilidad-7-meses-2016.pdf
- *Red Digital*. (19 de marzo de 2016). Recuperado el 15 de julio de 2016, de Red Digital: http://www.reddigital.cl/sociedad/33-economia/9539-fip_grupos.html
- Diario Financiero. (30 de mayo de 2016). Citación a Asamblea Extraordinaria de Aportantes. *Diario Financiero*.
- Diario Financiero. (30 de mayo de 2016). Citación a Asamblea Ordinaria de Aportantes. *Diario Financiero*.
- Diario Financiero. (7 de abril de 2016). Ejemplo Citación a Asamblea de Reparto de dividendos. *Diario Financiero*.
- Felipe Brion Cea. (23 de junio de 2016). Finanzas & Mercados. *Diario Financiero*, pág. 15.
- Felipe Brion Cea, Diario Financiero. (9 de junio de 2016). Estafas piramidales,. *Diario financiero*, pág. 14.
- Ley Nº 20.089. (2011). Decreto Oficializa Normas Técnicas de la Ley 20.089. *Diario Oficial*. Chile.
- Mc Donell, R., & Yáñez, A. (2008). Investigación exploratoria Alimentos Orgánicos: ¿Qúe es lo que busca el consumidor verde? *Seminario para optar al titulo de Ingeniero Comercial con mención Administración*. Santiago, Chile.

- Ministerio de Hacienda. (1989). Ley N° 18815. En P. Legislativo, *Ley N° 18815 de 1989.* Santiago de Chile: Jurídica.
- Ministerio de Hacienda. (2015). Ley N° 20712. Santiago: Jurídica.
- Ministerio de Hacienda. (2015). *Ley N° 20712, Ley Única de fondos de Inversión.* Santiago: Editorial Jurídica de Chile.
- RedDigital. (14 de enero de 2016). *RedDigital.* Recuperado el 30 de julio de 2016, de RedDigital: www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?=217755
- Sandra Radic. (13 de enero de 2016). *El Mostrador*. Recuperado el 30 de julio de 2016, de El Mostrador: www.elmostrador.cl/autor/sandra-radic/
- Servicio Impuestos Internos. (2004). Varias leyes aplicables al FIP. *Normativa vigente FIP*. Santiago, Chile: Jurídica.
- Servicio Impuestos Internos. (2012). Oficio N° 2352. En J. P. Gandarillas, *Oficio N° 2352.* Santiago: Subdirección Normativa, departamento de Impuestos Directos.
- Suerintendencia de Valores y Seguros. (30 de abril de 2014). *http://www.svs.cl/normativa/ncg_363_2014.pdf*. Recuperado el 23 de julio de 2016, de www.svs.cl: http://www.svs.cl/normativa/ncg_363_2014.pdf
- Superintendencia de Valores y Seguros. (04 de julio de 2005). *Superintendencia de Valores y Seguros*. Recuperado el 15 de junio de 2016, de sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros: http://www.svs.cl
- Superintendencia de Valores y Seguros. (26 de mayo de 2014). Recuperado el martes de junio de 2016, de sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros: www.svs.cl

- Superintendencia de Valores y Seguros. (1 de mayo de 2014). *Superintendencia de Valores y Seguro*. Recuperado el julio de 2016, de Superintendencia de Valores y Seguro: www.svs.cl
- Superintendencia de Valores y Seguros. (30 de mayo de 2014). *www.svs.cl*. Recuperado el 23 de julio de 2016, de http://www.svs.cl/normativa/ncg_364_2014.pdf: http://www.svs.cl/normativa/ncg_364_2014.pdf
- Superintendencia de Valores y Seguros. (30 de junio de 2014). *www.svs.cl*. Recuperado el 23 de julio de 2016, de https://www.svs.cl/sitio/seil/software-manual/fppar/FichaTecnicaREEI.pdf: https://www.svs.cl/sitio/seil/software-manual/fppar/FichaTecnicaREEI.pdf
- Superintendencia de Valores y Seguros. (2016). *S.V.S Educa*. Recuperado el domingo de 28 de agosto, de Superintendencia de Valores y Seguros: Superintendencia de Valores y Seguro
- Superintendencia de Valores y Seguros. (23 de mayo de 2016). *www.svs.cl*. Recuperado el 23 de mayo de 2016, de www.svs.cl: www.svs.cl

7. ANEXOS

7.1 ANEXO N° 1: Referencias y formatos exigidos por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Para mayor abundamiento del tema, se presenta a continuación las referencias y los formatos exigidos (Superintendencia de Valores y Seguros, Superintendencia de Valores y Seguros, 2005):

7.1.1 Contenido de la ficha estadística codificada única (FECU)

CONTENIDO DE LA FICHA ESTADISTICA CODIFICADA UNIFORME

1.0 IDENTIFICACION

1.01 **RUN del fondo de inversión:** Este campo desplegará automáticamente el Rol Unico Numérico (RUN) asignado por esta Superintendencia al fondo.

1.02 **Nombre del Fondo:** Este campo desplegará automáticamente el nombre del fondo de inversión sobre el que se informa.

1.03 **Razón social Sociedad Administradora:** Este campo desplegará automáticamente la razón social de la sociedad administradora del fondo.

1.04 **Nombre Gerente General:** Señalar el nombre completo del Gerente General de la sociedad administradora del fondo. Deberá anotarse primero el apellido paterno, luego el apellido materno y después sus nombres.

1.05 **Fecha de inicio:** Señalar la fecha de inicio del período que se informa. (DD/MM/AAAA)

1.06 **Fecha de cierre:** Señalar la fecha de cierre del período que se informa. (DD/MM/AAAA)

1.07 **Moneda:** Señalar la moneda en la que lleva su contabilidad el fondo de inversión.

Información del fondo

2.0 INFORMACION DEL FONDO

2.01 Composición de aportes y aportantes, cuotas, valor libro cuota.

2.01.10 Nombre de los doce mayores aportantes: Señalar en esta columna los nombres de los doce mayores aportantes. En caso que se trate de personas naturales, deberá anotarse primero el apellido paterno, luego el apellido materno y después sus nombres. Si se trata de personas jurídicas, deberá anotarse su razón social. Los nombres de los aportantes deben anotarse en orden decreciente, en razón del porcentaje de cuotas pagadas. En caso que dentro de los doce mayores aportantes se encuentre una empresa de depósito y/o custodia de valores, se deberá incluir en este código el nombre completo o la razón social, de cada uno de los depositantes que, considerados en forma individual, correspondan a los doce mayores aportantes.

2.01.20 Tipo de persona: Señalar el tipo de persona de que se trata, de acuerdo a la siguiente codificación:

A: Persona natural nacional
B: Persona natural extranjera
C: Sociedad anónima abierta nacional
D: Estado de Chile (Fisco, Corfo, etc.)
E: Otro tipo de persona jurídica nacional
F: Persona jurídica extranjera

2.01.30 **RUT:** Señalar el RUT de los aportantes que se indican en la columna 2.01.10. Si el aportante es extranjero y no tuviere asignado RUT, en este campo se deberá indicar "0-E".

2.01.40 **Porcentaje de propiedad:** Indicar en esta columna el porcentaje que representa el número de cuotas pagadas de propiedad del aportante respectivo, en razón del total de cuotas pagadas del fondo. Esta cifra deberá expresarse con cuatro decimales.

2.01.50 **Total de porcentaje:** Este campo desplegará automáticamente la suma de los porcentajes incluidos en la columna 2.01.40, correspondiente a la propiedad de sus doce mayores aportantes. Esta cifra se presentará con cuatro decimales.

2.01.60 **Total aportantes:** Indicar el número total de aportantes del fondo con derecho a voto.

2.01.70 **Cuotas emitidas:** Indicar el número total de cuotas emitidas por el fondo, se encuentren o no colocadas.

2.01.71 **Cuotas pagadas:** Indicar el número de cuotas del fondo, efectivamente pagadas.

2.01.72 **Cuotas suscritas y no pagadas:** Indicar el número de cuotas suscritas y no pagadas del fondo.

2.01.73 **Número de cuotas con promesa de suscripción y pago:** Indicar el número de cuotas sin suscribir, que se encuentran bajo un contrato de promesa de suscripción vigente, a la fecha de cierre de los estados financieros del fondo.

2.01.74 **Número de contratos de promesas de suscripción y pago:** Indicar el número de contratos de promesas de suscripción de cuotas del fondo vigentes, que dicen relación con las cuotas informadas en la variable 2.01.73 anterior.

2.01.75 **Número de promitentes suscriptores de cuotas:** Indicar el número de futuros aportantes que han celebrado con la administradora los contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas informados en la variable 2.01.74.

2.01.80 **Valor libro de la cuota:** Indicar el valor contable unitario de la cuota de participación del fondo, a la fecha de cierre de los respectivos estados financieros. Este valor deberá anotarse con cuatro decimales y corresponderá al cuociente entre el patrimonio y el número total de cuotas pagadas del fondo.

7.1.2 Clasificadora de riesgo

2.04 **Clasificadora de Riesgo**

2.04.10 **Nombre Clasificadora de Riesgo:** Seleccionar el nombre completo de la entidad que ha efectuado la clasificación registrada en la variable 2.04.30.

2.04.20 **Nº inscripción:** Este campo desplegará automáticamente el número de inscripción en el registro de clasificadoras de riesgo, para la variable 2.04.10.

2.04.30 **Clasificación de riesgo privada vigente:** Señalar la clasificación de riesgo de las cuotas del fondo, que se encuentre vigente al cierre de los estados financieros y que deberá corresponder a la clasificación más desfavorable que de ellas efectúen las entidades clasificadoras de riesgo.

7.1.3 Otros Antecedentes

3.0 Otros Antecedentes

3.01 Factor de Diversificación

3.01.10 **Factor de diversificación:** Señalar el factor de diversificación del fondo de inversión, determinado en función de la proporción de los activos totales del fondo, invertidos directa e indirectamente en instrumentos emitidos o garantizados por un mismo emisor. Para el cálculo, se deberá considerar aquel emisor en que el fondo de inversión posea la mayor inversión directa e indirecta. La proporción señalada, se expresará como factor de diversificación, de acuerdo a la siguiente tabla de conversión:

Proporción	Factor de Diversificación
P < = 20%	1,00
20% < P< = 25%	0,80
25% < P< = 1/3	0,60
1/3 < P< = 40%	0,20
40% < P	0,00

3.01.20 **Nombre emisor:** Señalar el nombre del emisor en que el fondo posee la mayor inversión, directa e indirecta y que ha sido considerado para el cálculo del factor de diversificación. En caso de no mantener inversiones que clasifiquen para determinar el factor de diversificación, se deberá señalar expresamente "No aplicable".

3.01.25 **Rut emisor:** Señalar el Rut del emisor, en que el fondo posea la mayor inversión, directa e indirecta. Si el emisor es extranjero, y no tuviere asignado Rut, en este campo se deberá indicar "0-E". En caso de no mantener inversiones que clasifiquen para determinar el factor de diversificación, se deberá ingresar el Rut: 99.999.999-9.

3.01.30 **Tipo Instrumento:** Señalar el tipo de instrumento emitido o garantizado por el emisor considerado para el cálculo del factor de diversificación, en que el fondo mantiene inversiones directa o indirectamente. Para lo anterior, se deberá considerar la nómina de tipos de instrumentos publicados en el sitio Web de este Servicio: www.svs.cl.

3.01.40 **Inversión Directa:** Señalar en miles de pesos o de la moneda que corresponda, el monto invertido directamente en el instrumento informado en la variable 3.01.30.

3.01.50 **Inversión Indirecta:** Señalar en miles de pesos o de la moneda que corresponda, el monto invertido indirectamente en el instrumento informado en la variable 3.01.30.

3.01.60 **Total inversión:** En este campo se desplegará automáticamente el monto total invertido directa e indirectamente en el instrumento informado en la variable 3.01.30. El valor presentado corresponderá a la suma de los valores informados bajo las variables 3.01.40 y 3.01.50.

3.01.70 **Total emisor:** En este campo se desplegará automáticamente el monto total invertido directa e indirectamente en los instrumentos emitidos o garantizados por el emisor informado en la variable 3.01.20. El valor presentado corresponderá a la suma de los valores informados bajo la variable 3.01.60.

3.01.80 **% sobre total activo del fondo:** Señalar el porcentaje correspondiente al monto total invertido directa e indirectamente en los instrumentos emitidos o garantizados por el emisor indicado en la variable 3.01.20, respecto del total de activos del fondo a la fecha de cierre de los estados financieros. Este porcentaje deberá corresponder al cuociente entre los valores informados bajo las variables 3.01.70 y 4.10.00.00, con cuatro decimales.

7.1.4 Estados financieros exigidos

4.0 ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros comprenden los informes que a continuación se indican:

A Balance General
B Estado de Variación Patrimonial
C Estado de Utilidad para la Distribución de Dividendos
D Resumen de Inversiones

Adicionalmente, se incluirán notas explicativas a los estados financieros, las que formarán parte integral de ellos.

La presentación de los citados estados financieros, deberá hacerse de acuerdo a las siguientes instrucciones:

A BALANCE GENERAL

Presenta las cuentas de activo y pasivo del fondo y estará constituido por las partidas que se señalan a continuación:

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Gastos del ejercicio
- Ingresos del ejercicio

7.1.5 Formatos utilizados por la FECU

Tabla 2: *Información general del fondo* (Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2016)

FORMULARIO DE FONDOS DE INVERSION

INFORMACIÓN GENERAL

1.0 IDENTIFICACION

1.01	RUN DEL FONDO DE INVERSIÓN	
1.02	NOMBRE DEL FONDO (*)	
1.03	RAZON SOCIAL SOC. ADMINISTRADORA	
1.04	NOMBRE GERENTE GENERAL	
1.05	FECHA DE INICIO DD/MM/AAAA	
1.06	FECHA DE CIERRE DD/MM/AAAA	
1.07	MONEDA	

Tabla 8: *Información del fondo* (Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2016)

FORMULARIO DE FONDOS DE INVERSION

Nombre del Fondo:	
RUN del Fondo:	
Moneda:	

2.0 INFORMACION DEL FONDO

2.01 COMPOSICION DE APORTES Y APORTANTES, CUOTAS, VALOR LIBRO CUOTA

	2.01.10 NOMBRE DE LOS DOCE MAYORES APORTANTES	2.01.20 TIPO DE PERSONA	2.01.30 RUT	2.01.40 % PROPIEDAD
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

2.01.50 TOTAL % [ ]

TIPO DE PERSONA
A = PERSONA NATURAL NACIONAL
B = PERSONA NATURAL EXTRANJERA
C = SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA NACIONAL
D = ESTADO DE CHILE (FISCO, CORFO, ETC.)
E = OTRO TIPO DE PERSONA JURÍDICA NACIONAL
F = PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

TOTAL APORTANTES	2.01.80	
CUOTAS EMITIDAS	2.01.70	
CUOTAS PAGADAS	2.01.71	
CUOTAS SUSCRITAS Y NO PAGADAS	2.01.72	
NUMERO DE CUOTAS CON PROMESA DE SUSCRIPCION Y PAGO	2.01.73	
NUMERO DE CONTRATOS DE PROMESAS DE SUSCRIPCION Y PAGO	2.01.74	
NUMERO DE PROMITENTES SUSCRIPTORES DE CUOTAS	2.01.75	
VALOR LIBRO DE LA CUOTA	2.01.80	

2.02 COMITÉ DE VIGILANCIA:

	2.02.10 NOMBRE INTEGRANTES COMITE DE VIGILANCIA DEL FONDO	2.02.20 RUT	2.02.30 FECHA DE INICIO DD/MM/AAAA	2.02.40 FECHA DE TERMINO DD/MM/AAAA
1				
2				
3				
4				
5				

2.03 AUDITORES EXTERNOS

2.03.10	NOMBRE DE LOS AUDITORES EXTERNOS	
2.03.20	Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REG. DE AUDITORES	

2.04 CLASIFICADORA DE RIESGO

2.04.10	NOMBRE CLASIFICADORA DE RIESGO	
2.04.20	Nº DE INSCRIPCIÓN	
2.04.30	CLASIFICASIÓN DE RIESGO PRIVADA VIGENTE	

Tabla 9: *Otros antecedentes* (Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2016)

FORMULARIO DE FONDOS DE INVERSION

Nombre del Fondo:	
RUN del Fondo:	
Moneda:	

3.0 OTROS ANTECEDENTES

3.01.10

3.01 FACTOR DE DIVERSIFICACIÓN

NOMBRE EMISOR 3.01.20

RUT EMISOR 3.01.25

CIFRAS EN MILES DE PESOS O DE LA MONEDA QUE CORRESPONDA

	TIPO INSTRUMENTO 3.01.30	INVERSIÓN DIRECTA 3.01.40	INVERSIÓN INDIRECTA 3.01.50	TOTAL INVERSIÓN 3.01.60
1				
2				
3				
4				
5				
6				
			3.01.70 TOTAL EMISOR	

% SOBRE TOTAL ACTIVO DEL FONDO 3.01.80

Tabla 10: *Activos* (Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2016)

ESTADOS FINANCIEROS DE FONDOS DE INVERSION

Nombre del Fondo	
Run del Fondo	
Moneda	

A	BALANCE GENERAL (en miles de pesos o de la moneda que corresponda, sin decimales)		
	ACTIVOS	al / /	al / /
Código de cuenta	Descripción	Actual	Anterior
4.11.00.00	DISPONIBLE		
4.11.10.00	Moneda Nacional		
4.11.20.00	Moneda Extranjera		
4.12.00.00	TITULOS DE RENTA VARIABLE		
4.12.10.00	Acciones de sociedades anónimas abiertas		
4.12.20.00	Derechos preferentes de suscripción de acciones de sociedades anónimas abiertas		
4.12.30.00	Cuotas de fondos mutuos		
4.12.40.00	Cuotas de fondos de inversión		
4.12.50.00	Certificados de depósito de valores (CDV)		
4.12.60.00	Títulos que representen productos		
4.12.90.00	Otros títulos de renta variable		
4.13.00.00	TITULOS DE DEUDA		
4.13.10.00	Depósitos a plazo y otros títulos de bancos e instituciones financieras		
4.13.20.00	Letras de crédito de bancos e instituciones financieras		
4.13.30.00	Títulos de deuda de corto plazo registrados		
4.13.40.00	Bonos registrados		
4.13.50.00	Títulos de deuda de securitización		
4.13.60.00	Carteras de crédito o de cobranzas		
4.13.70.00	Títulos emitidos o garantizados por Estados o Bancos Centrales		
4.13.90.00	Otros títulos de deuda		
4.14.00.00	INVERSIONES NO REGISTRADAS		
4.14.10.00	Acciones no registradas		
4.14.20.00	Menor (mayor) valor de inversión, acciones de sociedades anónimas no registradas		
4.14.25.00	Cuotas de fondos de inversión privados		
4.14.30.00	Efectos de comercio no registrados		
4.14.40.00	Bonos no registrados		
4.14.50.00	Mutuos hipotecarios endosables		
4.14.60.00	Otros títulos de deuda no registrados		
4.14.90.00	Otros valores o instrumentos autorizados		
4.15.00.00	INVERSIONES INMOBILIARIAS		
4.15.10.00	Bienes raíces - Terrenos		
4.15.20.00	Bienes raíces - Edificados		
4.15.30.00	Proyectos en desarrollo		
4.15.40.00	Deudores por operaciones de leasing		
4.15.50.00	Acciones de sociedades anónimas inmobiliarias y concesionarias		
4.15.60.00	Menor (mayor) valor de inversión, acciones de sociedades anónimas inmobiliarias y concesionarias		
4.16.00.00	OTRAS INVERSIONES		
4.16.10.00	Otras acciones inscritas en un Registro de Valores y sin transacción		
4.16.20.00	Menor (mayor) valor de inversión, acciones inscritas en un Registro de Valores y sin transacción		
4.16.30.00	Derechos por operaciones con instrumentos derivados		
4.16.40.00	Derechos a cobrar por compromisos de venta		
4.16.50.00	Primas por opciones		
4.16.60.00	Cuotas o derechos en comunidades sobre bienes muebles		
4.16.90.00	Otras inversiones		
4.17.00.00	OTROS ACTIVOS		
4.17.10.00	Cuentas por cobrar		
4.17.20.00	Dividendos por cobrar		
4.17.30.00	Intereses por cobrar		
4.17.40.00	Arriendos por cobrar		
4.17.50.00	Anticipos por promesas de compra		
4.17.60.00	Deudores varios		
4.17.90.00	Otros		
4.10.00.00	**TOTAL ACTIVOS**		

Tabla 11: *Pasivos* (Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2016)

ESTADOS FINANCIEROS DE FONDOS DE INVERSION

Nombre del Fondo	
Run del Fondo	
Moneda	

A	**BALANCE GENERAL** (en miles de pesos o de la moneda que corresponda, sin decimales)		
	PASIVOS	al / /	al / /
Código de cuenta	**Descripción**	**Actual**	**Anterior**
4.21.00.00	PASIVO DE CORTO PLAZO		
4.21.10.00	Obligaciones con bancos e instituciones financieras de corto plazo		
4.21.15.00	Obligaciones con el público - porción corto plazo		
4.21.20.00	Obligaciones por compromisos de compra		
4.21.25.00	Obligaciones por operaciones con instrumentos derivados		
4.21.30.00	Documentos por pagar de corto plazo		
4.21.35.00	Cuentas por pagar		
4.21.40.00	Dividendos por pagar		
4.21.50.00	Acreedores varios		
4.21.55.00	Comisiones por pagar sociedad administradora, corto plazo		
4.21.60.00	Ingresos anticipados de corto plazo		
4.21.65.00	Garantías percibidas de corto plazo		
4.21.90.00	Otros pasivos de corto plazo		
4.22.00.00	PASIVO DE MEDIANO Y LARGO PLAZO		
4.22.10.00	Obligaciones con bancos e instituciones financieras de mediano y largo plazo		
4.22.20.00	Obligaciones con el público - porción largo plazo		
4.22.30.00	Documentos por pagar de mediano y largo plazo		
4.22.50.00	Comisiones por pagar sociedad administradora, mediano y largo plazo		
4.22.60.00	Ingresos anticipados de mediano y largo plazo		
4.22.70.00	Garantías percibidas de mediano y largo plazo		
4.22.90.00	Otros pasivos de mediano y largo plazo		
4.23.00.00	PATRIMONIO		
4.23.10.00	Aportes		
4.23.20.00	Reserva de revalorización de los aportes		
4.23.30.00	Otras reservas		
4.23.40.00	UTILIDADES RETENIDAS		
4.23.41.00	Utilidad (pérdida) realizada no distribuida		
4.23.42.00	Utilidad devengada acumulada		
4.23.43.00	Pérdida devengada acumulada (menos)		
4.23.44.00	Utilidad (pérdida) del ejercicio		
4.23.45.00	Dividendos provisorios (menos)		
4.20.00.00	**TOTAL PASIVOS**		

Tabla 12: *Patrimonio* (Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2016)

ESTADOS FINANCIEROS DE FONDOS DE INVERSION

Nombre del Fondo	
Run del Fondo	
Moneda	

B	**ESTADO DE VARIACION PATRIMONIAL** (en miles de pesos o de la moneda que corresponda, sin decimales)	del / / al / /	del / / al / /
Código de cuenta	**Descripción**	**Actual**	**Anterior**
4.31.00.00	PATRIMONIO AL INICIO DEL EJERCICIO		
4.32.00.00	Aportes recibidos en el ejercicio (más)		
4.33.00.00	Repartos de patrimonio en el ejercicio (menos)		
4.34.00.00	Reparto de dividendos en el ejercicio (menos)		
4.35.00.00	Abono/cargo a otras reservas (más/menos)		
4.36.00.00	PATRIMONIO ANTES DE RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		
4.41.00.00	UTILIDAD (PERDIDA) NETA REALIZADA DE INVERSIONES		
4.41.10.00	Enajenación de acciones de sociedades anónimas		
4.41.11.00	Enajenación de cuotas de fondos de inversión		
4.41.12.00	Enajenación de cuotas de fondos mutuos		
4.41.13.00	Enajenación de Certificados de Depósito de Valores		
4.41.15.00	Dividendos percibidos		
4.41.20.00	Enajenación de títulos de deuda		
4.41.25.00	Intereses percibidos en títulos de deuda		
4.41.30.00	Enajenación de bienes raíces		
4.41.35.00	Arriendo de bienes raíces		
4.41.40.00	Enajenación de cuotas o derechos en comunidades sobre bienes muebles		
4.41.45.00	Resultado por operaciones con instrumentos derivados		
4.41.55.00	Otras inversiones y operaciones		
4.41.90.00	Otros		
4.42.00.00	PERDIDA NO REALIZADA DE INVERSIONES		
4.42.10.00	Valorización de acciones de sociedades anónimas		
4.42.11.00	Valorización de cuotas de fondos de inversión		
4.42.12.00	Valorización de cuotas de fondos mutuos		
4.42.13.00	Valorización de Certificados de Depósito de Valores		
4.42.20.00	Valorización de títulos de deuda		
4.42.25.00	Valorización de bienes raíces		
4.42.30.00	Valorización de cuotas o derechos en comunidades bienes muebles		
4.42.35.00	Resultado por operaciones con instrumentos derivados		
4.42.50.00	Amortización de menor valor de inversiones en acciones de sociedades anónimas		
4.42.90.00	Otras inversiones y operaciones		
4.43.00.00	UTILIDAD NO REALIZADA DE INVERSIONES		
4.43.10.00	Valorización de acciones de sociedades anónimas		
4.43.11.00	Valorización de cuotas de fondos de inversión		
4.43.12.00	Valorización de cuotas de fondos mutuos		
4.43.13.00	Valorización de Certificados de Depósito de Valores		
4.43.15.00	Dividendos devengados		
4.43.25.00	Valorización de títulos de deuda		
4.43.30.00	Intereses devengados de títulos de deuda		
4.43.35.00	Valorización de bienes raíces		
4.43.40.00	Arriendos devengados de bienes raíces		
4.43.45.00	Valorización de cuotas o derechos en comunidades sobre bienes muebles		
4.43.50.00	Resultado por operaciones con instrumentos derivados		
4.43.60.00	Amortización de mayor valor de inversiones en acciones de sociedades anónimas		
4.43.90.00	Otras inversiones y operaciones		
4.44.00.00	GASTOS DEL EJERCICIO		
4.44.10.00	Gastos financieros		
4.44.20.00	Comisión de la sociedad administradora		
4.44.30.00	Remuneración del comité de vigilancia		
4.44.40.00	Gastos operacionales de cargo del fondo		
4.44.90.00	Otros gastos		
4.45.00.00	CORRECCION MONETARIA		
4.46.00.00	DIFERENCIAS DE CAMBIO		
4.40.00.00	**RESULTADO NETO DEL EJERCICIO**		
4.30.00.00	**PATRIMONIO AL CIERRE DEL EJERCICIO**		

Tabla 13: *Estado de utilidad para distribución de dividendos* (Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2016)

ESTADOS FINANCIEROS DE FONDOS DE INVERSION

Nombre del Fondo	
Run del Fondo	
Moneda	

C	**ESTADO DE UTILIDAD PARA LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS** (en miles de pesos o de la moneda que corresponda, sin decimales)	del / / al / /	del / / al / /
Código de cuenta	**Descripción**	**Actual**	**Anterior**
4.51.00.00	BENEFICIO NETO PERCIBIDO EN EL EJERCICIO		
4.51.10.00	Utilidad (pérdida) neta realizada de inversiones		
4.51.20.00	Pérdida no realizada de inversiones (menos)		
4.51.30.00	Gastos del ejercicio (menos)		
4.51.40.00	Saldo neto deudor de corrección monetaria (menos)		
4.51.50.00	Saldo neto deudor de diferencias de cambio (menos)		
4.52.00.00	DIVIDENDOS PROVISORIOS (menos)		
4.53.00.00	BENEFICIO NETO PERCIBIDO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		
4.53.10.00	Utilidad (pérdida) realizada no distribuida		
4.53.10.10	Utilidad (pérdida) realizada no distribuida inicial		
4.53.10.20	Utilidad devengada acumulada realizada en ejercicio		
4.53.10.30	Pérdida devengada acumulada realizada en ejercicio (menos)		
4.53.10.40	Dividendos definitivos declarados (menos)		
4.53.20.00	Pérdida devengada acumulada (menos)		
4.53.20.10	Pérdida devengada acumulada inicial (menos)		
4.53.20.20	Abono a pérdida devengada acumulada (más)		
4.53.30.00	Ajuste a resultado devengado acumulado		
4.53.30.10	Por utilidad devengada en el ejercicio (más)		
4.53.30.20	Por pérdida devengada en el ejercicio (más)		
4.50.00.00	**MONTO SUSCEPTIBLE DE DISTRIBUIR**		

Tabla 14: *Resumen de inversiones* (Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2016)

ESTADOS FINANCIEROS DE FONDOS DE INVERSION

Nombre del Fondo	
Run del Fondo	
Moneda	
Fecha de cierre	

D	RESUMEN DE INVERSIONES (en miles de pesos o de la moneda que corresponda, sin decimales)	MONTO INVERTIDO		% INVERTIDO SOBRE ACTIVO DEL FONDO
Código	Descripción	NACIONAL xx = 01	EXTRANJERO xx = 02	xx =03
4.60.05.xx	Acciones de sociedades anónimas abiertas			
4.60.10.xx	Derechos preferentes de suscripción de acciones de sociedades anónimas abiertas			
4.60.15.xx	Cuotas de fondos mutuos			
4.60.20.xx	Cuotas de fondos de inversión			
4.60.25.xx	Certificados de depósito de valores (CDV)			
4.60.30.xx	Títulos que representan productos			
4.60.35.xx	Otros títulos de renta variable			
4.60.40.xx	Depósitos a plazo y otros títulos de bancos e instituciones financieras			
4.60.45.xx	Carteras de crédito o de cobranzas			
4.60.50.xx	Títulos emitidos o garantizados por Estados o Bancos Centrales			
4.60.55.xx	Otros títulos de deuda			
4.60.60.xx	Acciones no registradas			
4.60.62.xx	Cuotas de fondos de inversión privados			
4.60.65.xx	Títulos de deuda no registrados			
4.60.70.xx	Bienes raíces			
4.60.75.xx	Proyectos en desarrollo			
4.60.80.xx	Deudores por operaciones de leasing			
4.60.85.xx	Acciones de sociedades anónimas inmobiliarias			
4.60.90.xx	Otras inversiones			
4.60.00.xx	TOTALES			

Tabla 15: *Inversiones en valores o instrumentos emitidos por emisores nacionales* (Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2016)

6. 01 INVERSIONES EN VALORES O INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES

Hoja _____ de _____

Nombre del fondo _____
Run del fondo _____
Moneda _____
Fecha de cierre _____ DD/MM/AAAA

	Nemotécnico del instrumento	RUT del emisor	Código país emisor	Tipo de instrumento	Fecha de vencimiento	Situación del instrumento	Clasificación de riesgo	Grupo empresarial	Cantidad de unidades	Tipo de unidades	Unidad de valorización				Valorización al cierre	Código moneda de liquidación	Código país de transacción	Porcentajes (1)		
											TIR, valor par o precio (1)	Código de valorización	Base tasa	Tipo de interés				del capital del emisor	del activo del emisor	del activo del fondo
	6.01.01.00	6.01.02.11	6.01.04.00	6.01.05.00	6.01.06.00	6.01.07.00	6.01.08.00	6.01.09.00	6.01.10.00	6.01.11.00	6.01.11.11	6.01.11.12	6.01.11.13	6.01.11.14	6.01.12.00	6.01.13.00	6.01.14.00	6.01.15.11	6.01.15.12	6.01.15.13
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				
16																				
17																				
18																				
19																				
20																				
21																				
22																				
23																				
24																				
25																				
26																				
27																				
28																				
29																				
30																				
31																				
32																				
33																				
34																				
35																				
														TOTAL					TOTAL	

(1) : Valores o porcentajes con 4 decimales

Tabla 16: *Inversiones en valores o instrumentos emitidos por emisores extranjeros* (Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2016)

6. 02 INVERSIONES EN VALORES O INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS

Hoja _____ de _____

Nombre del fondo
Run del fondo
Moneda
Fecha de cierre DD/MM/AAAA

	Nemotécnico del instrumento	Nombre del emisor	Código país emisor	Tipo de instrumento	Fecha de vencimiento	Situación del instrumento	Calsificación de riesgo	Nombre del grupo empresarial	Cantidad de unidades (1)	Tipo de unidades	Unidad de valorización				Valorización al cierre	Código moneda de liquidación	Código país de transacción	Porcentajes (1)		
											TIR, valor par o precio (1)	Código de valorización	Base tasa	Tipo de interes				del capital del emisor	del activo del emisor	del activo del fondo
	6.02.01.00	6.02.02.00	6.02.04.00	6.02.05.00	6.02.06.00	6.02.07.00	6.02.08.00	6.02.09.00	6.02.10.00	6.02.11.00	6.02.11.11	6.02.11.12	6.02.11.13	6.02.11.14	6.02.12.00	6.02.13.00	6.02.14.00	6.02.15.11	6.02.15.12	6.02.15.13
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				
16																				
17																				
18																				
19																				
20																				
21																				
22																				
23																				
24																				
25																				
26																				
27																				
28																				
29																				
30																				
31																				
32																				
33																				
34																				
35																				
														TOTAL					TOTAL	

(1) : Valores o porcentajes con 4 decimales

Tabla 17: *Inversiones en valores o instrumentos no registrados, nacionales y/o extranjeros* (Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2016)

6.03 INVERSIONES EN VALORES O INSTRUMENTOS NO REGISTRADOS, NACIONALES Y/O EXTRANJEROS

Hoja _____ de _____

Nombre del fondo
Run del fondo
Moneda
Fecha de cierre DD/MM/AAAA

	Nombre del emisor	RUT del emisor	Código país emisor	Tipo de instrumento	Fecha de vencimiento	Situación del instrumento	Cantidad de unidades	Tipo de unidades	Unidad de valorización				Valorización al cierre	Ajustes y provisiones	Menor (mayor) valor de inversión	Código moneda de liquidación	Código país de transacción	Razón deuda - garantía	Porcentajes (1)		
									TIR o precio (1)	Código valorización	Base tasa	Tipo de interés							del capital del emisor	del activo del emisor	del activo del fondo
	6.03.01.00	6.03.02.11	6.03.04.00	6.03.05.00	6.03.06.00	6.03.07.00	6.03.08.00	6.03.09.00	6.03.10.11	6.03.10.12	6.03.10.13	6.03.10.14	6.03.11.00	6.03.11.11	6.03.11.12	6.03.12.00	6.03.13.00	6.03.14.00	6.03.15.11	6.03.15.12	6.03.15.13
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					
19																					
20																					
21																					
22																					
23																					
24																					
25																					
26																					
27																					
28																					
29																					
30																					
31																					
32																					
33																					
34																					
35																					

(1) : Porcentajes con 4 decimales

Tabla 18: *Inversiones en bienes raíces nacionales y/o extranjeros* (Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2016)

6. 04 INVERSIONES EN BIENES RAICES NACIONALES Y/O EXTRANJEROS Hoja de

Nombre del fondo
Run del fondo
Moneda
Fecha de cierre DD/MM/AAAA

	Ubicación: Domicilio (calle, N°, Dept., local) 6.04.01.10	Comuna o zona geográfica similar 6.04.01.20	Ciudad 6.04.01.30	Región 6.04.01.40	Código de país 6.04.01.50	Tipo de bien raíz 6.04.03.00	Porcentaje en comunidades 6.04.04.00	Destino 6.04.05.00	Tipo de renta 6.04.06.00	Prohibiciones o gravamenes 6.04.07.00	Valorización al cierre 6.04.08.00	Ajustes y provisiones 6.04.08.11	% de Activo del fondo 6.04.09.00
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
16													
17													
18													
19													
20													
21													
22													
23													
24													
25													
26													
27													
28													
											TOTAL		

Nota: Porcentajes con 4 decimales

Tabla 19: *Inversiones en contratos de opciones* (Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2016)

6.05 INVERSIONES EN CONTRATOS DE OPCIONES

Hoja _____ de _____

Nombre del fondo
Run del fondo
Moneda
Fecha de cierre DD/MM/AAAA

	Identificación del Instrumento						Tipo de opción	Valor de mercado unitario de la prima (1)	Número de contratos	Precio de ejercicio (1)	Valor de mercado del activo objeto (1)	Número de unidades del activo objeto	Inversión en primas (2)	Valorización a precio de ejercicio (2)	Valorización de mercado (2)	Porcentaje invertido en primas respecto al activo total del fondo (3)	
	Activo objeto	Nemotécnico del instrumento	Forma de ejercicio	Fecha de expiración DD/MM/AAAA	Código moneda de liquidación	Código país											
	6.05.01.11	6.05.01.12	6.05.01.13	6.05.01.14	6.05.01.15	6.05.01.16	6.05.02.00	6.05.03.00	6.05.04.00	6.05.05.00	6.05.06.00	6.05.07.00	6.05.08.00	6.05.09.00	6.05.10.00	6.05.11.00	
1																	1
2																	2
3																	3
4																	4
5																	5
6																	6
7																	7
8																	8
9																	9
10																	10
11																	11
12																	12
13																	13
14																	14
15																	15
16																	16
17																	17
18																	18
19																	19
20																	20
21																	21
22																	22
23																	23
24																	24
25																	25
26																	26
27																	27
28																	28
29																	29
30																	30
31																	31
32																	32
33																	33
34																	34
35																	35
												TOTAL					

(1) : Cifras en pesos o en la moneda que corresponda con 4 decimales
(2): Cifras en miles de pesos o de la moneda que corresponda
(3): Porcentajes con 4 decimales

Tabla 20: *Inversiones en contratos de futuro y forward* (Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2016)

6.06 INVERSIONES EN CONTRATOS DE FUTURO Y FORWARD Hoja _____ de _____

Nombre del fondo
Run del fondo
Moneda
Fecha de cierre DD/MM/AAAA

	Identificación del Instrumento						Posición compra/venta	Unidades nominales totales	Precio a futuro del contrato (1)	Monto comprometido (2)	Valorización de mercado del contrato (2)	
	Activo objeto	Nemotécnico del instrumento	Unidad de cotización	Fecha vencimiento DD/MM/AAAA	Moneda de liquidación	Código país origen del contrato						
	6.06.01.11	6.06.01.12	6.06.01.13	6.06.01.14	6.06.01.15	6.06.01.16	6.06.02.00	6.06.03.00	6.06.04.00	6.06.05.00	6.06.06.00	
1												1
2												2
3												3
4												4
5												5
6												6
7												7
8												8
9												9
10												10
11												11
12												12
13												13
14												14
15												15
16												16
17												17
18												18
19												19
20												20
21												21
22												22
23												23
24												24
25												25
26												26
27												27
28												28
29												29
30												30
31												31
32												32
33												33
34												34
35												35
										Total		

(1) : Cifras en pesos o en la moneda que corresponda con 4 decimales
(2) : Cifras en miles de pesos o de la moneda que corresponda

Tabla 21: *Contrato de opciones cuando el fondo actúa como lanzador* (Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2016)

7.01 CONTRATOS DE OPCIONES CUANDO EL FONDO ACTUA COMO LANZADOR

Hoja _____ de _____

Nombre del fondo _____
Run del fondo _____
Moneda _____
Fecha de cierre _____ DD/MM/AAAA

	Identificación del Instrumento						Tipo de opción	Número de contratos	Precio de ejercicio (1)	Valor de mercado del activo objeto (1)	Número de unidades del activo objeto	Valorización a precio de ejercicio (2)	Valorización de mercado (2)	Porcentaje del monto comprometido sobre el activo del fondo (3)	
	Activo objeto	Nemotécnico del instrumento	Forma de ejercicio	Fecha de expiración DD/MM/AAAA	Código moneda de liquidación	Código país									
	7.01.01.11	7.01.01.12	7.01.01.13	7.01.01.14	7.01.01.15	7.01.01.16	7.01.02.00	7.01.03.00	7.01.04.00	7.01.05.00	7.01.06.00	7.01.07.00	7.01.08.00	7.01.09.00	
1															1
2															2
3															3
4															4
5															5
6															6
7															7
8															8
9															9
10															10
11															11
12															12
13															13
14															14
15															15
16															16
17															17
18															18
19															19
20															20
21															21
22															22
23															23
24															24
25															25
26															26
27															27
28															28
29															29
30															34
31															35
											TOTAL				

(1) : Cifras en pesos o en la moneda que corresponda con 4 decimales
(2) : Cifras en miles de pesos o de la moneda que corresponda
(3) : Porcentajes con 4 decimales

Tabla 22: *Operaciones de venta con compromiso de retrocompra (vrc) y de compra con compromiso de retroventa (crv) (Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2016)*

7. 02 OPERACIONES DE VENTA CON COMPROMISO DE RETROCOMPRA (VRC) Y DE COMPRA CON COMPROMISO DE RETROVENTA (CRV)

Hoja ____ de ____

Nombre del fondo
Run del fondo
Moneda
Fecha de cierre DD/MM/AAAA

	Código operación CRV/VRC	Fecha inicio DD/MM/AAAA	Fecha término DD/MM/AAAA	Nombre contraparte	RUT contraparte	Valor inicial (1)	Moneda de origen	Tasa de pacto (2)	Valor final (1)	Valor presente (1)	Unidad de valorización: Nemotécnico del instrumento	Unidad de valorización: Nombre del emisor	Unidad de valorización: Tipo de instrumento	Valor de mercado (1)
											7.02.08.00	7.02.09.00	7.02.10.00	7.02.11.00
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
14								Total VRC						
15														
16														
17														
30														
31														
32														
33														
34														
35														
										Total CVR				

(1) : Cifras en miles de pesos o de la moneda que corresponda
(2) : Porcentajes con 4 decimales

7.2 ANEXO N° 2: Norma de Carácter General 363

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **ESTABLECE NORMAS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ADMINISTRADORAS DE CARTERAS.**

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 363 30 ABR 2014

A todas las entidades que administren recursos de personas y entidades para su inversión en contratos, instrumentos o productos financieros

I. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto en los artículos 95, 97, 98 y 99 de la Ley 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, en adelante "la ley", y en el artículo 27 del Decreto de Hacienda N°129 de 2014, Reglamento sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones referentes a la inscripción y al funcionamiento del Registro de Administradoras de Carteras, en adelante, el "Registro".

De conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la ley, las personas y entidades que administren recursos de terceros para su inversión en contratos, instrumentos o productos financieros, con excepción de las administradoras generales de fondos que se inscribirán por el solo ministerio de la ley, tendrán la obligación de solicitar su inscripción en el Registro, dentro del plazo de 60 días hábiles de haber alcanzado las condiciones a que se refiere el artículo 97 antes mencionado. Lo anterior, sin importar que durante o con posterioridad a dicho plazo se redujere el número de carteras o monto administrado por la persona o entidad.

Las entidades que se encuentren inscritas en alguno de los registros mantenidos por esta Superintendencia y que soliciten su inscripción en el Registro a que se refiere la presente normativa, quedarán exceptuadas de proporcionar aquellos antecedentes que, con motivo de su inscripción en el registro correspondiente, ya hubieren sido provistos a esta Superintendencia. Lo anterior, siempre que se haga expresa mención al hecho que tales documentos ya obran en poder de este Servicio en una declaración jurada que se acompañará a los antecedentes de inscripción. Tratándose de bancos o instituciones financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en reemplazo de la información exigida por la presente normativa podrá acompañarse un certificado emitido por ese Organismo que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta normativa.

El Registro estará conformado por las administradoras generales de fondos y aquellas personas y entidades que voluntariamente, o por haber alcanzado los requisitos establecidos al efecto en la ley, solicitaron su inscripción y ésta fue aceptada por haberse acreditado el cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en la presente Norma

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

de Carácter General. El Registro, contendrá la información de identificación de la persona o entidad inscrita y el domicilio de su oficina principal.

II. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

A. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Deberá presentarse a este Servicio, una solicitud de inscripción firmada por la persona natural o por el representante legal de la entidad, en su caso, solicitando la inscripción en el Registro y acompañando los antecedentes señalados en la Sección III de la presente Norma de Carácter General.

La responsabilidad por la veracidad de la información proporcionada recae exclusivamente sobre la persona que suscriba la solicitud y en ningún caso sobre esta Superintendencia.

La presentación de la información deberá contener un índice en la primera página en que se haga referencia a toda la información proporcionada y estar sujeta al orden establecido en dicha Sección, numerándose cada una de las páginas de la solicitud. A su vez, los documentos acompañados a la solicitud que estén redactados en un idioma distinto al español o inglés, deberán contar con la correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

B. CORRECCIONES A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

En el evento que se requiera corregir partes de una solicitud, bastará que se presenten las páginas corregidas, adjuntando una comunicación firmada por la persona natural o por el representante legal de la entidad, según sea el caso, que indique los cambios efectuados. Las páginas corregidas deberán indicar en el margen superior derecho la expresión "Corrección" y el número correspondiente a la numeración inicialmente otorgada a la página respectiva.

Para el caso de una solicitud que se encuentre incompleta o presentada en forma tal que requiera gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá solicitar que se efectúe una nueva presentación.

C. INSCRIPCIÓN

Una vez proporcionados los antecedentes requeridos y solucionadas las observaciones formuladas por la Superintendencia, y habiéndose efectuado el pago por derecho de inscripción en el Registro de Administradoras de Cartera, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 del D.L. 3.538 de 1980, este Servicio procederá a la inscripción en el mencionado Registro, emitiendo el certificado de inscripción respectivo. Lo anterior, con excepción de las administradoras generales de fondos, las que, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la ley, serán inscritas por el solo ministerio de la ley.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

D. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Mientras dure el proceso de inscripción deberá remitirse a este Servicio cualquier modificación que haya sufrido la información proporcionada.

Además, toda modificación a los antecedentes de inscripción contenidos en la Sección III, una vez inscrita la persona o entidad en el Registro, deberá ser informada a esta Superintendencia, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere producido el hecho. Dicha comunicación deberá ser acompañada de los antecedentes correspondientes. Tratándose de la información a que se refiere el numeral 1 del literal C de la Sección III, dicha información deberá ser remitida a más tardar el 31 de marzo de cada año, y estar referida al 31 de diciembre del año anterior al de su envío. Lo anterior, salvo que el patrimonio contable de la entidad se redujere a una cifra inferior al mínimo legal, en cuyo caso deberá comunicar ese hecho a la Superintendencia a más tardar al día hábil siguiente de ocurrido. Toda la información que se remita a la Superintendencia deberá cumplir las especificaciones establecidas en la respectiva "Ficha Técnica" y ser enviada a través del módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) del sitio Web de este Servicio, de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Norma de Carácter General N°314 o la que la modifique o reemplace.

A las administradoras generales de fondos sólo les será aplicable la obligación de envío del certificado emitido por el banco a que se refiere el numeral 1 del literal C de la Sección III, no siendo aplicable, por ende, las demás exigencias de envío de información contenidos en la presente normativa.

E. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Para efectos de solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro, la entidad deberá acompañar a esta Superintendencia, la siguiente documentación:

- Solicitud de cancelación, señalando las razones del interesado para dejar de pertenecer al Registro.

- Declaración jurada, firmada por el solicitante persona natural, o por el representante legal de la entidad en su caso, en que se indique que en los últimos doce meses no ha alcanzado las condiciones a que se refiere el artículo 97 de la Ley N°20.712, razón por la que se dejaron de cumplir los requisitos que obligaron a la persona o entidad a estar inscrita en el Registro.

Lo anterior, sin perjuicio que esta Superintendencia pueda cancelar la inscripción de las personas naturales o entidades inscritas que, transcurrido un año contado

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º 3
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

desde su inscripción en el Registro, no hayan alcanzado los requisitos a que se refiere el artículo 97 de la ley.

III. ANTECEDENTES DE INSCRIPCIÓN

La solicitud de inscripción deberá incluir la siguiente información y documentación, dependiendo si quien se inscribe es o no una persona natural:

A. SOLICITANTE PERSONA NATURAL

1. Identificación

- Nombre completo.
- Nacionalidad.
- Número de Cédula Nacional de Identidad, número de pasaporte u otro documento oficial de identificación.
- Domicilio laboral (calle; número; departamento; comuna; ciudad; región y país).
- Teléfono comercial y correo electrónico de contacto.

2. Antecedentes Complementarios

- Breve Curriculum Vitae indicando al menos nombres y apellidos, estado civil, cédula de identidad, estudios realizados, trayectoria profesional y principales actividades laborales desarrolladas durante los últimos 10 años, detallándose especialmente aquellas relacionadas con la gestión individual de recursos.
- Declaración jurada en que se manifieste el hecho de no haber sido condenado ni encontrarse bajo acusación formulada en su contra, por infracciones o delitos cometidos en territorio nacional o en el extranjero, que atenten en contra del patrimonio de terceros o de la fe pública, o que tengan asignados una pena aflictiva en Chile o su equivalente en el extranjero.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

– Declaración jurada en que se manifieste el hecho de no haber sido cancelada su inscripción en alguno de los registros mantenidos por esta Superintendencia, como consecuencia de incumplimientos a las disposiciones legales o normativas que rigen el actuar de aquellas entidades inscritas, ya sea directamente o en su calidad de socio, director, gerente o administrador de la entidad cuya inscripción fue cancelada.

B. OTRO TIPO DE SOLICITANTE

1. Identificación de la entidad:

- Nombre o razón social.
- Nombre comercial o de fantasía.
- Tipo de sociedad.
- Rol Único Tributario (R.U.T.).
- Domicilio legal.
- Direcciones de las oficinas de la sociedad, con indicación de la oficina principal, números de teléfonos y de fax, si lo tuviere.
- Dirección e-mail de contacto.
- Dirección del sitio Web, en caso que tuviere.

2. Constitución y propiedad de la sociedad:

- Copia de la escritura pública de constitución y de todas las escrituras modificatorias, junto a copia de las inscripciones de los extractos de cada una de dichas escrituras en el Registro de Comercio respectivo, y su publicación en el Diario Oficial; los antecedentes del Registro de Empresas y Sociedades de la Ley N° 20.659; o los antecedentes que acreditan la constitución de la entidad en la jurisdicción en que ello ocurrió, en su caso.
- Certificado de vigencia de la sociedad y de anotaciones marginales de una antigüedad no superior a 60 días; los antecedentes del Registro de Empresas y Sociedades de la Ley N° 20.659; o un certificado equivalente emitido en la jurisdicción en que se constituyó la entidad y que acredite que ésta está vigente, en su caso, con un antigüedad no superior a 60 días.

3. Antecedentes de los socios principales, administradores y representantes legales:

- Se deberá remitir toda la información requerida a los solicitantes persona natural a que se refiere el literal A anterior, para cada uno de los socios principales, administradores y representantes legales

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

de la entidad. Para estos efectos, se entenderá por socio principal, a la persona natural que por sí o a través de otras personas o entidades posea el 10% o más de la propiedad de la entidad.

4. Reseña histórica de la sociedad:

- Se deberá describir brevemente el desarrollo histórico de la sociedad, incluyendo, entre otros antecedentes, la evolución de los tipos de servicios prestados por la sociedad, las corresponsalías o representaciones contratadas, etc.

C. OTROS ANTECEDENTES

1. Patrimonio y Garantía

- Estado financiero auditado por una entidad inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa mantenido por esta Superintendencia, en que conste que la persona cuenta con el patrimonio mínimo exigido para poder actuar como administrador de cartera, de acuerdo a lo señalado por el artículo 98 de la Ley N°20.712, de una antigüedad no superior a 3 meses.

- Certificado del banco autorizado para operar en Chile como tal, que el solicitante haya designado representante de los beneficiarios de la garantía contemplada en los artículos 98° y 99° de la Ley N° 20.712, suscrito por el gerente del banco o la persona que haga sus veces, que acredite que tal representante es depositario del dinero dado en garantía, o tenedor de la boleta bancaria o póliza de seguros, si la garantía se constituyó en alguna de estas formas. Tal certificado deberá indicar expresamente el monto en UF garantizado y las demás condiciones bajo las que la garantía fue constituida, esto es, tipo de instrumento empleado, fecha de contratación y plazo de duración.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2. Uso Modulo SEIL

- Declaración de responsabilidad por la utilización del sistema de envío de información en línea (SEIL) y la veracidad e integridad de la información que se proporcione por esa vía a la Superintendencia de Valores y Seguros (URL http://www.svs.cl/sitio/seil/software-manual/seil/ACTA_DECLARACION.doc), y el acta de sesión de directorio en el caso de sociedades anónimas o decisión del órgano de administración competente en el caso de otras entidades, en la que se adoptaron los acuerdos para tales efectos, en caso de corresponder. Lo anterior, conforme a lo establecido por la Norma de Carácter General N°314, o la que la modifique o reemplace.
- Formulario de Solicitud de Usuario Administrador SEIL (URL http://www.svs.cl/sitio/seil/software-manual/seil/FORMULARIO_SOLICITUD_USADMIN.doc).

3. Declaración de Veracidad

- Deberá acompañarse una declaración jurada de veracidad respecto a toda la información proporcionada para fines de la inscripción, suscrita por el solicitante persona natural o, en el caso de otras entidades, por el representante legal, sus administradores y socios principales.

IV. VIGENCIA

Las disposiciones establecidas en la presente Norma, rigen a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE

CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

(Superintendencia de Valores y Seguros, 2014)

7.3 ANEXO N° 3: Norma de Carácter General 364

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: ESTABLECE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE ENTIDADES INFORMANTES DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N°18.045 Y DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY N°20.712, Y OBLIGACIONES DE INFORMACION A ESAS ENTIDADES.
DEROGA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°284 DE 2010, NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°285 DE 2010 Y CIRCULAR N°1954 DE 2009.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°3 6 4 0 5 MAY 2014

Para todas las entidades a que se refiere el inciso primero del artículo 7° de la Ley N°18.045 y el artículo 90 de la ley N°20.712

La presente Norma de Carácter General establece los requisitos de inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes y de información que regirá a todas las personas o entidades que se refiere el inciso primero del artículo 7° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y el artículo 90 de la Ley N°20.712.

1. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

1.1. Presentación

Deberá presentarse una solicitud de inscripción a esta Superintendencia, acompañada de una carta firmada por el gerente general o por la persona que haga sus veces, y contener a lo menos, toda la información requerida en la presente normativa, debiendo señalar expresamente la disposición legal por la cual deben quedar sometidas a la fiscalización, al control o a la vigilancia de esta Superintendencia.

1.2. Correcciones

Si se requiere corregir parte de la información, bastará que se presenten las páginas corregidas adjuntando una nota firmada por el gerente general o por quien haga sus veces que indique los cambios efectuados, incluyendo una declaración de responsabilidad en que se haga expresa referencia a la corrección, firmada por las personas que corresponda de acuerdo a la

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

naturaleza de la entidad o de los acuerdos adoptados por sus órganos competentes. Las páginas corregidas deberán indicar en el margen superior derecho "Corrección".

En caso que la información sea incompleta o presentada en forma tal que requiera gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá solicitar a la entidad informante que efectúe una nueva presentación.

1.3. Actualización de información para la inscripción

Mientras dure el proceso de inscripción deberá remitirse a este Servicio cualquier modificación que haya sufrido la información proporcionada, acompañada de los antecedentes correspondientes y de la declaración de responsabilidad respectiva.

1.4. Actualización permanente de la información

Mientras la entidad esté inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes, deberá mantener permanentemente actualizada toda la información que remitió a la Superintendencia con motivo de su solicitud de inscripción. Para ello, cada vez que se produzcan hechos que impliquen una modificación a esa información, éstos deberán comunicarse a través del módulo SEIL habilitado en el sitio web de esta Superintendencia, conforme la Ficha Técnica correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que aquél se hubiere producido, adjuntando los antecedentes que lo respalden cuando corresponda. Lo anterior, salvo en los casos en que la presente normativa, o la Norma de Carácter General N°30, según corresponda, hayan establecido un plazo distinto para la remisión de los antecedentes correspondientes, en cuyo caso regirá este último plazo.

1.5. Contenido de la solicitud

La solicitud de inscripción deberá contener, al menos, la información exigida en la presente normativa, según el tipo de entidad, y los siguientes antecedentes adicionales:

- Declaración de responsabilidad por la utilización del sistema de envío de información en línea (SEIL) y la veracidad e integridad de la información que se proporcione por esa vía a la Superintendencia de Valores y Seguros (URL http://www.svs.cl/sitio/seil/software-manual/seil/ACTA_DECLARACION.doc), y el acta de sesión en la que se adoptaron los acuerdos para tales efectos, esto último en caso de corresponder. Lo anterior, conforme a lo establecido por la Norma de Carácter General N°314, o la que la modifique o reemplace.

- Formulario de Solicitud de Usuario Administrador SEIL (URL http://www.svs.cl/sitio/seil/software-manual/seil/FORMULARIO_SOLICITUD_USADMIN.doc).

1.6. Inscripción

Una vez que la entidad informante haya proporcionado los antecedentes requeridos y solucionado las observaciones formuladas por la Superintendencia, y habiéndose

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

efectuado el pago por derecho de inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del D.L. 3.538 de 1980, este Servicio procederá a la inscripción de la entidad en el mencionado Registro, emitiendo el certificado de inscripción respectivo.

En caso que este Servicio hubiere formulado observaciones y, dentro del plazo de 60 días contado desde la fecha del Oficio respectivo, no se hubiese recibido respuesta a tales observaciones, esta Superintendencia procederá a devolver los antecedentes al solicitante, dejándose sin efecto su solicitud de inscripción.

1.7. Cancelación

Para efectos de cancelar la inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes, la entidad deberá acompañar a esta Superintendencia, junto a la solicitud de cancelación respectiva, la siguiente documentación:

a) Copia del acta de la junta de accionistas, o documento extendido por persona con poder suficiente, en que conste la decisión de la entidad de solicitar su cancelación en el Registro.

b) Declaración jurada, firmada por el Directorio de la sociedad y el gerente general o representante legal, en la cual se solicite la cancelación en el Registro Especial de Entidades Informantes. Dicha declaración, deberá ser acompañada de los antecedentes necesarios para acreditar ante la Superintendencia el cese de la condición o actividad en cuya virtud la ley sometió a la entidad a la fiscalización y control de este Servicio y la obligación de estar inscrita en el REEI.

Lo anterior, sin perjuicio que esta Superintendencia pueda cancelar la inscripción de las sociedades a que se refiere el numeral 2.1 siguiente, en caso que, transcurrido un año contado desde su inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes, aquéllas no tengan bajo su administración al menos un fondo de inversión privado.

2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

2.1. Administradoras de fondos de inversión privados

2.1.1. Información para la inscripción

Las entidades que, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley N°20.712, podrán administrar fondos de inversión privados, deberán remitir la siguiente información:

a) **Índice de contenidos**

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

b) **Identificación de la sociedad anónima cerrada**:
- Nombre o razón social.
- Nombre comercial o de fantasía.
- Rol Único Tributario (R.U.T.).
- Domicilio legal.
- Direcciones de las oficinas de la sociedad, con indicación de la oficina principal, números de teléfonos y de fax, si lo tuviere.
- Dirección e-mail de contacto.
- Dirección del sitio Web, si lo tuviere.
- Individualización del o de los representantes legales.

c) **Constitución y propiedad de la sociedad**:
- Copia de la escritura pública de constitución y de todas las escrituras modificatorias; copia de las inscripciones de los extractos de cada una de dichas escrituras en el Registro de Comercio respectivo, y su publicación en el Diario Oficial o los antecedentes del Registro de Empresas y Sociedades de la Ley N° 20.659, en su caso.
- Certificado de vigencia de la sociedad y de anotaciones marginales de una antigüedad no superior a 30 días o los antecedentes del Registro de Empresas y Sociedades de la Ley N° 20.659, en su caso.
- Capital social y estructura actual de propiedad, señalando nombre de los accionistas y los porcentajes de participación.

d) **Reseña histórica de la sociedad**: se deberá describir brevemente el desarrollo histórico de la sociedad, incluyendo, entre otros antecedentes, la evolución de los tipos de servicios prestados por la sociedad, las corresponsalías o representaciones contratadas, etc.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley N°20.712, las administradoras generales de fondos fiscalizados por la Superintendencia, quedarán exceptuadas de la obligación de inscripción en el registro a que se refiere la presente normativa y, por ende, no deberán cumplir con la obligación de información a que se refiere este numeral 2.1.1.

2.1.2. Información Continua

Las entidades que, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley N°20.712, pueden administrar fondos de inversión privados, deberán remitir, mediante el envío a través del módulo SEIL (Sistema de Envío de Información en Línea) del sitio Web de esta Superintendencia y conforme a la Ficha Técnica correspondiente, la siguiente información por cada fondo administrado:

a) Denominación del fondo de inversión privado y Rol Único Tributario, según lo dispuesto en el Artículo N°86 de la Ley N°20.712.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

b) Listado de partícipes, con indicación de:
   - R.U.T., número de pasaporte u otro tipo de identificación.
   - Nombre completo.
   - Monto total de la participación individual de la entidad o persona, expresado en pesos chilenos al momento de cálculo.
   - Número total de cuotas de la entidad o persona.

c) Valor de los activos y pasivos del fondo, expresado en pesos chilenos al momento de su cálculo, indicando los principales criterios contables empleados para la determinación de ese valor.

Esta información debe estar referida al último día del mes del trimestre que informa, esto es al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 diciembre de cada año, y ser remitida dentro de los 5 primeros días hábiles de los tres meses siguientes al que informa.

2.2. Entidades y Empresas Públicas

2.2.1. Información para la inscripción

Las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y las sociedades en que éste tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio, sean sociedades anónimas, corporaciones o entidades de cualquier otro tipo, y aquellas entidades públicas que les sea aplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 7° de la Ley N° 18.045, deberán proporcionar a esta Superintendencia la información contenida en el numeral 3, de la Sección I de la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones posteriores, exceptuando toda información referente a los valores de oferta pública, su inscripción y transacciones en la bolsa de valores.

2.2.2. Información Continua

Las entidades a que se refiere el presente numeral 2.2, deberán proporcionar a esta Superintendencia la información contenida en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones posteriores, según las instrucciones y plazos descritos en la mencionada normativa, exceptuando el listado trimestral de accionistas, y toda información referente a los valores de oferta pública, su inscripción y transacciones en la bolsa de valores.

A su vez, deberán enviar copia de la constancia de la recepción por parte de la Contraloría General de la República o la Contraloría Regional, según corresponda, de la entrega de la Declaración de Intereses, de acuerdo a Oficio Circular N° 349 de fecha 21 de junio de 2006, tanto de la entidad como de sus directores y gerentes. Lo anterior, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha del envío de la declaración a la respectiva Contraloría, en los términos señalados en el referido Oficio Circular.

Además, deberán informar a esta Superintendencia cualquier renuncia, nombramiento o reemplazo de los Directores o Gerentes obligados a efectuar Declaración de

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

Intereses o Declaración de Patrimonio, dentro del plazo de 3 días hábiles de producida, en los términos señalados en el referido Oficio Circular.

2.2.3. Entidades inscritas en el Registro de Valores

Toda entidad que se encuentre inscrita en el Registro de Valores, en su calidad de emisor de valores de oferta pública, deberá cumplir con los requisitos de información, periodicidad y procedimientos estipulados en la NCG N°30, no siendo aplicables las obligaciones de información establecidas en esta normativa.

2.3. Sociedades inmobiliarias de Leasing Habitacional

2.3.1. Información para la inscripción

Las sociedades inmobiliarias de leasing habitacional a que se refiere el artículo 11 de la Ley N°19.281, deberán proporcionar a esta Superintendencia la información contenida en el numeral 3, de la Sección I de la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones posteriores, exceptuando toda información referente a los valores de oferta pública, su inscripción y transacciones en la bolsa.

2.3.2. Información Continua

Las sociedades inmobiliarias de leasing habitacional, deberán proporcionar a esta Superintendencia la información contenida en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones posteriores, según las instrucciones y plazos descritos en la mencionada normativa, exceptuando el listado trimestral de accionistas, y toda información referente a los valores de oferta pública, su inscripción y transacciones en la bolsa.

2.4. Otras entidades

2.4.1. Información para la inscripción

Las entidades que no queden comprendidas dentro de aquellas a que se refieren los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 anteriores, deberán proporcionar a esta Superintendencia la información contenida en el numeral 3, de la Sección I de la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones posteriores, exceptuando:

a) el análisis razonado de la situación financiera, de la letra d), del apartado B.4, del numeral 3.1.
b) los documentos establecidos en la letra a, del apartado A.1, del numeral 3.3.
c) los números 3.09, 3.10, 5.06, 5.07 y 6.40 del Anexo N°1.

Las entidades inscritas bajo este numeral podrán aplicar las normas IFRS Pyme emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB) para presentar todos los estados financieros solicitados en esta Sección.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

2.4.2. Información Continua

Las entidades que no queden comprendidas dentro de aquellas a que se refieren los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 anteriores, deberán remitir la información que se indica en la Sección II, de la Norma de Carácter General N°30, según las instrucciones y plazos descritos en la mencionada normativa y, considerando las siguientes excepciones:

a) **Informes y estados financieros anuales**: Los informes y estados financieros descritos en la letra A, del numeral 2, sólo deben remitirse a esta Superintendencia con periodicidad anual, no debiendo enviar los informes trimestrales referidos en la letra b, del apartado A.4.1, del numeral 2.

b) **Memoria anual de la Entidad Informante:** La memoria anual podrá no incluir los siguientes apartados de la letra C.2, del numeral 2:
   - Información sobre la inscripción de la sociedad o cotización de sus valores en mercados extranjeros, exigido en la letra a, que pertenece al apartado 3.
   - Información correspondiente a las transacciones de bolsas, estipulada en el apartado 4, letra b.
   - Información correspondiente al Comité de Directores, definida en la letra b, del apartado 5.
   - Síntesis de comentarios y proposiciones de accionistas y del comité de directores, establecido en el apartado 8.
   - Información financiera de las sociedades subsidiarias o asociadas, estipulada en la letra b), del apartado 9.

c) Las entidades no deberán remitir a este Servicio las letras e y p, del numeral 2.3.

3. DEROGACION

Derógase la Norma de Carácter General N°284 de 2010, la Norma de Carácter General N°285 de 2010 y la Circular N°1.954 de 2009.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 7
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4. VIGENCIA

La presente norma de carácter general rige a contar de esta fecha. Las entidades referidas en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 dispondrán del plazo de 6 meses para adecuar su información a las instrucciones impartidas por la presente normativa.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE

CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

(Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2014)

7.4 ANEXO N° 4: Ficha Técnica Norma Carácter General N° 364

FICHA TÉCNICA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°364

I. INSTRUCCIONES

Las entidades informantes a las que hace referencia la Norma de Carácter General N°364, deberán mantener permanentemente actualizada toda la información que remitió a la Superintendencia con motivo de su solicitud de inscripción, mientras estén inscritas, según las instrucciones estipuladas en la sección III de esta ficha técnica.

Adicionalmente las Sociedades Anónimas Cerradas inscritas en el REEI y las Administradoras Generales de Fondos que administren FIP, deberán enviar a esta Superintendencia la información contenida en el numeral 2.1.2 de la Norma de Carácter General N°364, la cual se remitirá a través de un archivo en formato XML, definido por este Servicio, en los contenidos y plazos indicados por la citada normativa, siendo el primer envío de dicha información referida al 30 de Junio del 2014 y remitida a este Servicio a más tardar los primeros 5 días hábiles de Octubre del mismo año. El contenido del archivo será validado con el fin de corroborar que los datos no contengan errores.

En el caso que las sociedades referidas en el párrafo anterior, hayan omitido información al momento del envío o requiera corregir el contenido de la misma, deberá solicitar autorización para su corrección. Para ello deberá remitir un correo a la SVS a la casilla reenviosafip@svs.cl, indicando el archivo a modificar y el motivo que origina el cambio.

II. CREACIÓN Y HABILITACIÓN DE USUARIOS

II.1 Creación y habilitación de nuevos usuarios para envío de la información.

Aquellas entidades que aún no hubieren habilitado usuarios para el envío de información a través del Módulo SEIL, deberán seguir con los procedimientos establecidos en la NCG N°314 de 2011 para dicha habilitación. La habilitación permitirá a las entidades enviar la información solicitada por la Norma.

II.2 Habilitación o modificación de perfil para usuarios registrados.

Para la habilitación o modificación de perfil de usuarios previamente registrados se deberán seguir las instrucciones especificadas en la Sección III de la NCG N°314 de 2011.

El usuario administrador es el que debe autorizar la creación, desactivación o modificación de los mismos, en los términos que indica la citada Norma.

III. ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA INFORMACIÓN

La información requerida en la solicitud de inscripción de las entidades referidas en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 de la Norma de Carácter General N°364, se entenderá actualizada al cumplir con los procedimientos y plazos estipulados en sus respectivos apartados de información continua. Las entidades definidas en el numeral 2.1 de la Norma de Carácter General en referencia, deberán acceder al módulo SEIL ingresando con su usuario y contraseña y, a través de este sistema enviar en formato PDF aquella información que se pretende modificar acompañada de los antecedentes que correspondan, a través del módulo "Actualización de información para la inscripción".

IV. ENVÍO DE LA INFORMACIÓN REFERIDA EN EL NUMERAL 2.1.2 DE LA NORMA

Las administradoras deberán remitir un único archivo XML con toda la información solicitada, segregada para cada uno de los fondos de inversión privados que administren.

Todas las variables, salvo las que se especifican, son de carácter obligatorio. Los campos RUT deben tener un máximo de 8 caracteres más el dígito verificador, y en caso de ser una persona extranjera deberá informar "0-E". La información relativa a cifras monetarias se deberá presentar en pesos chilenos, con dos decimales y sin separador de miles, en tanto, los números cuantitativos se deberán presentar con dos decimales, sin separador de miles. En caso de no existir información para una variable, se deberá informar "0" (cero).

IV.1 Información Requerida

A. Periodo de Información

1) Periodo de Información: Corresponde al año, mes y día, respectivos de la información que se remitirá a este Servicio, el cual debe ser enviado en formato aaaa/mm/dd.

B. Datos de identificación

1) RUT AGF o SAFIP: Corresponde al Rol Único Tributario, incluido su digito verificador, de la Administradora General de Fondos (AGF) o Sociedad Anónima Cerrada que administra fondos de inversión privados (SAFIP), que informará a este Servicio.

2) RUT del fondo de inversión privado: Corresponde al Rol Único Tributario, incluido su dígito verificador, que posee el fondo de inversión privado que se está informando.

C. Datos asociados a los fondos

Las siguientes variables se refieren a la información que deberá informarse por separado para cada fondo de inversión privado, bajo la variable "RUT del fondo de inversión privado", que administre la SAFIP o AGF respectiva.

1) Denominación del fondo: Corresponde al nombre del fondo de inversión privado a informar.

2) Listado de partícipes: Corresponde a la identificación de cada aportante del fondo a través de su RUT, segregando la información que se define a continuación:

   i. RUT del aportante: Corresponde al Rol Único Tributario, incluido su digito verificador, pasaporte u otro tipo de identificación de todo aquel aportante del fondo.

      a) Nombre completo del aportante: Corresponde al nombre de la entidad que se está informando o de la persona natural, en cuyo caso se debe informar el primer y segundo nombre, y apellidos paterno y materno del aportante.

      b) Monto participación del aportante: Corresponde al monto total del aporte individual que posee la persona o entidad a la fecha de información.

      c) Número de cuotas del aportante: Corresponde al número de cuotas en poder del aportante a la fecha de información.

3) Valor de los activos del fondo: Corresponde al valor total de los activos según cálculos realizados por la SAFIP o AGF, proporcionado al periodo de información.

4) Valor de los pasivos del fondo: Corresponde al valor total de los pasivos según cálculos realizados por la SAFIP o AGF, proporcionado al periodo de información.

5) Criterios contables. Corresponde al nombre y especificación de los criterios contables utilizados en el cálculo del valor total de activos y pasivos que se informan.

3

(Superintendencia de Valores y Seguros, www.svs.cl, 2014)

7.5 ANEXO N° 5: Listado de administradoras de fondos de inversión

Como una forma de entender este mercado de valores, especialmente las Administradoras de Inversión Privado, a continuación se muestra el listado de dichas entidades[21]:

Tabla 1: *Listado de Administradoras de Fondos inscritas en la S.V.S* (Superintendencia de Valores y Seguros, 2016)

R.U.T	Entidad
76663590-3	A5 CAPITAL S.A.
76245696-6	AAM S.A. ADMINISTRADORA DE ACTIVOS
76509775-4	ACN VENTURES S.A.
76352168-0	ACONCAGUA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.
76624020-8	ACTIVA GRUPO INMOBILIARIO S.A.
76724250-6	ACTIVA S.A.
76038302-3	AD CAPITAL GESTORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.
76414944-0	ADMINISTRADORA AGG S.A.
76188709-2	ADMINISTRADORA AIC S.A.
76338589-2	ADMINISTRADORA AMERIS-EVERSTREAM S.A.
76169688-2	ADMINISTRADORA ATACAMA S.A.
76435651-9	ADMINISTRADORA COPERNICO S.A.
76318003-4	ADMINISTRADORA CREA S.A.
76538568-7	ADMINISTRADORA DADNEO II S.A.
76319164-8	ADMINISTRADORA DE CAPITAL S.A.
76189504-4	ADMINISTRADORA DE FONDOS CANDELARIA S.A.
76109533-1	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION AMICORP S.A.
76127277-2	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION TALINAY S.A.
76474062-9	ADMINISTRADORA DE FONDOS INVINSA S.A.
76485625-2	ADMINISTRADORA DE INVERSIONES AGE S.A.
76141238-8	ADMINISTRADORA DE INVERSIONES CINCUENTA S.A.
96995840-6	ADMINISTRADORA DE INVERSIONES LA CONSTRUCCION S.A.
76025773-7	ADMINISTRADORA DE INVERSIONES SUTIL S.A.
76493515-2	ADMINISTRADORA DE INVERSIONES Y ACTIVOS IFB S.A.
76348943-4	ADMINISTRADORA FALCOM S.A.

[21] Información extractada de la página S.V.S, www.svs.cl

76277884-K	ADMINISTRADORA FEN CAPITAL S.A.
76487656-3	ADMINISTRADORA FIDEX S.A.
76152362-7	ADMINISTRADORA GENESIS CAPITAL S.A.
76142725-3	ADMINISTRADORA INVERSIONES MINERAS S.A.
76187162-5	ADMINISTRADORA INVERSUR CAPITAL S.A.
76315931-0	ADMINISTRADORA LA LLAVERIA S.A.
76051386-5	ADMINISTRADORA MATER S.A.
76522369-5	ADMINISTRADORA MONTT S.A.
76253956-K	ADMINISTRADORA NAZCA VENTURES S.A.
76247601-0	ADMINISTRADORA NXTP PARTNERS CHILE S.A.
76090842-8	ADMINISTRADORA PASTEUR DOS S.A.
76520580-8	ADMINISTRADORA PATAGONIA S.A.
76318965-1	ADMINISTRADORA PETROHUE S.A.
76462129-8	ADMINISTRADORA RIO CLARO S.A.
76099038-8	ADMINISTRADORA ROCCAS S.A.
99526510-9	ADMINISTRADORA SANCATA S.A.
76245804-7	ADMINISTRADORA SANTO TOMAS S.A.
76173632-9	ADMINISTRADORA SENSOR CAPITAL S.A.
76088119-8	ADMINISTRADORA SUMMIT CAPITAL S.A.
76129878-K	ADMINISTRADORA TRANCURA S.A.
76457869-4	ADMINISTRADORA V&V S.A.
76015714-7	ADMINISTRADORA ZEUS CAPITAL S.A.
76261648-3	AKTIVO ADMINISTRADORA DE CAPITALES S.A.
76337749-0	AMBAR ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.
76028139-5	AMERIS CAPITAL S.A.
76702850-4	ARANAZ INVERSIONES S.A.
76416093-2	ARGO CAPITAL PARTNERS S.A.
76033837-0	ASSET S.A.
76937350-0	AUSTRAL CAPITAL PARTNERS S.A.
76037556-K	AVAL CHILE S.A.G.R.
76359467-k	BABILONIA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.
76412588-6	BEAGLE ENERGY ADMISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION PRIVADOS S.A.
76328171-K	BP CAPITAL S.A.
99546990-1	BTG PACTUAL CHILE S.A. ADMINISTRACION DE ACTIVOS
76008832-3	BUENA VISTA CAPITAL S.A.
76169669-6	BUREO S.A.
76146593-7	CALAFQUEN ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS S.A.
76384240-1	CHILE VALORA S.A.
76362392-0	COSTAVERDE ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.
76530551-9	DEVON INVERSIONES S.A.
76116575-5	DVA CAPITAL S.A.

76142758-K	EBCO INTERNACIONAL S.A.
76037367-2	EMF ADMINISTRACION DE FONDOS S.A.
76095786-0	ENDURANCE INVESTMENTS S.A.
76042210-K	EPG PARTNERS S.A.
76020091-3	EQUITAS MANAGEMENT PARTNERS S.A.
76335435-0	EUPHRATES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.
76435811-2	EYC GESTION ESTRATEGICA SOCIEDAD ANONIMA
76511566-3	EYC PRIVATE EQUITY S.A.
76283564-9	FFSF S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION
76392725-3	FINASSET S.A.
76074423-9	FIRST AVAL S.A.G.R.
76423558-4	FRONTAL TRUST S.A.
76787430-8	FUNDAMENTA ADMINISTRACION Y SERVICIO S.A.
76306335-6	GALAPAGOS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.
76174234-5	GENERA AUSTRAL S.A.
96972200-3	GERENS CAPITAL S.A.
99563800-2	GESTION INMOBILIARIA PROYECCION S.A.
76429886-1	GESTORA KAWESQAR S.A.
76362513-3	GESTORA LA AVANZADA S.A.
76559020-5	H.F. NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.
76442040-3	HEDGE CONSULTORES S.A.
76107002-9	HMC CAPITAL ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A.
76425239-K	IBF ENERGIA ADMINISTRADORA S.A.
76425252-7	IBF INMOBILIARIO ADMINISTRADORA S.A.
76454640-7	IFINCORP S.A.
96527030-2	IM TRUST S.A. ADMINISTRADORA DE INVERSIONES
76418681-8	INDEPENDENCIA ASOCIADOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION PRIVADOS S.A.
76422320-9	INDEPENDENCIA INTERNACIONAL S.A.
96551160-1	INVERSIONES CANTABRIA S.A.
76296556-9	INVERSIONES MAIPO S.A. GESTION DE ACTIVOS
76217596-7	INVERSIONES POLUX S.A.
76499726-3	INVEXOR CAPITAL S.A.
76519953-0	KAUFMANN Y ROSS INVESTMENT S.A.
76166419-0	KMA ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS S.A.
76007468-3	KRC CHILE UNO S.A.
76440185-9	LA VERTIENTE ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.
96943550-0	LARRAIN VIAL S.A. ASESORIAS Y SERVICIOS
76240416-8	LAS GOLONDRINAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.
76148368-4	LOS ANDES ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.
76023608-k	MBI INVERSIONES S.A.
76335316-8	MISSISSIPI ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

	FINANCIEROS S.A.
96931370-7	NEGOCIOS REGIONALES S.A.
76170494-K	NERUDA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.
76007631-7	NEVASA S.A.
76270491-9	NEW OCEAN CAPITAL S.A.
76172613-7	OFFICE S.A.
76247175-2	PATAGON LAND ADMINISTRACION DE ACTIVOS S.A.
76465110-3	PI CAPITAL DE RIESGO S.A.
76379245-5	RODRIGUEZ Y ASOCIADOS S.A. ADMINISTRADORA DE ACTIVOS
76266326-0	SARTOR ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION PRIVADOS S.A.
76069049-k	SBA CAPITAL S.A.
99582620-8	SEMBRADOR CAPITAL DE RIESGO S.A.
76466414-0	SILKROAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.
76183596-3	SOCIEDAD ADMINISTRADORA ACEROS LATINOAMERICANOS S.A.
99581200-2	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION PRIVADOS ALCANTARA S.A.
76026635-3	SOCIEDAD ADMINISTRADORA NORTE SUR S.A.
76273948-8	SOCIEDAD COBRANZA EJECUTIVA DE VALORES S.A.
76464214-7	STEPSTONE GROUP CHILE S.A.
76036041-4	TANNER ADMINISTRADORA DE FONDOS PRIVADOS S.A.
76416709-0	TYNDALL ADMINISTRADORA S.A.
76197874-8	VANTRUST CAPITAL ASSET MANAGEMENT S.A.
76204287-8	VANTRUST INMOBILIARIO S.A.
76248614-8	VCP CAPITAL S.A.
99568630-9	VICAL GESTION INMOBILIARIA S.A.

7.6 ANEXO N° 6: Extractos recopilados de fuentes bibliográficas relacionadas con los FIP.

7.6.1 Artículo N°1: Extracto del Diario Financiero, elaborado por Felipe Brion Cea, durante el año 2016

APORTANTES INFORMARON A LA SVS

Disuelven fondo privado de Rodríguez & Asociados

Ofician a Nevasa para que hermanos Rodríguez no usen el dinero.

Una de las características de Rodríguez & Asociados, empresa investigada por una presunta estafa piramidal, era que una de sus filiales estaba inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS). Rodríguez y Asociados Administradora de Activos estaba bajo los registros del regulador desde diciembre del año 2014.

Fuentes de la empresa aseguran que el hecho de estar bajo el alero de la SVS era usado por los hermanos Carlos y Claudio Rodríguez como pretexto para captar más clientes, dando seguridad en la inversión. Para dar más credibilidad a la empresa es que en octubre de 2015 se creó el Fondo de Inversión Privado Rodríguez & Asociados Total Quant I, donde fueron seis los iniciales -y únicos- aportantes con US$ 100 mil cada uno.

Teniendo en cuenta la autodenuncia de los fundadores de la empresa y la investigación por parte del Ministerio Púbico por una posible estafa piramidal, los aportantes decidieron la disolución anticipada del fondo, lo que fue informado esta semana a la Superintendencia, añadiendo que se revocaron los poderes y las facultades administradoras que tenían los hermanos Rodríguez, entregando las facultades a un comité de liquidadores para poner fin al instrumento. Con ello se le solicita a la SVS, entre otras cosas, que les informe si la administradora "mantiene vigente en poder de la SVS la boleta de garantía que la legislación le exige, o cualquier otro documento que la legislación le exige".

Además con fecha 15 de junio se ofició a la corredora de bolsa de Nevasa, donde se encontraban parte de las inversiones del fondo, para que tome todas las medidas necesarias para impedir que los Rodríguez hagan operaciones con los dineros.

Según la corredora, el fondo mantiene a través de ellos una inversión de $ 303 millones en cuotas del fondo mutuo EuroAmerica y $ 30 millones en la cuenta de inversiones de la intermediara.

(Felipe Brion Cea, 2016)

7.6.2 Artículo N°2 Ejemplo de Citación asamblea aportantes de acuerdo a la ley 20.712, caso AURUS fondos de inversión

AURUS

AURUS RENTA INMOBILIARIA

FONDO DE INVERSIÓN

CITACIÓN A ASAMBLEA ORDINARIA DE APORTANTES DE AURUS RENTA INMOBILIARIA FONDO DE INVERSIÓN

Administrado por Aurus S.A. Administradora General de Fondos

Por acuerdo del directorio ordinario de fecha 3 de mayo de 2016 de Aurus S.A. Administradora General de Fondos, se cita a Asamblea Ordinaria de Aportantes de **Aurus Renta Inmobiliaria Fondo de Inversión,** en adelante "el Fondo", a celebrarse el día 31 de mayo de 2016, a las 09:00 horas, en el salón Don Juan del Club de Golf Sport Francés, ubicado en avenida calle Lo Beltrán N°2.500, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, con el objeto de tratar las materias que se transcriben a continuación:

1. Aprobar la cuenta anual del Fondo que presentará la sociedad Administradora, relativa a la gestión y administración del Fondo, y aprobar los estados financieros al 31 de diciembre de 2015.
2. Acordar la distribución de dividendos.
3. Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia.
4. Aprobar el presupuesto de gastos del Comité de Vigilancia.
5. Fijar las remuneraciones del Comité de Vigilancia.
6. Designar a la empresa de auditoría externa para que dictaminen sobre el Fondo.
7. Designar a peritos o valorizadores independientes para valorizar las inversiones del Fondo.
8. Cualquier asunto de interés común de los aportantes que no sea propio de una asamblea extraordinaria.

Publicación Estados Financieros
Se comunica a los señores aportantes que los Estados Financieros anuales auditados del Fondo se encuentran publicados desde el día 30 de marzo de 2016 en el sitio web de la Administradora, pudiendo acceder directamente a dicha información a través del hipervínculo http://www.aurus.cl/publish/EEFF.ARI.2015.pdf.

Memoria Anual
Se informa a los señores aportantes que la memoria anual del Fondo se encuentra a su disposición en el sitio web de la Administradora www.aurus.cl, como asimismo en las oficinas de la Administradora.

Participación en la Asamblea.
Podrán participar en la Asamblea, los titulares de cuotas inscritas en el Registro de Aportantes la medianoche del quinto día hábil anterior a aquél en que se celebre la Asamblea citada.

Calificación de Poderes.
La calificación de poderes, si procediere, se efectuará en el mismo lugar de celebración de la Asamblea, el día 31 de mayo de 2016, a las 8:30 horas.

GERENTE GENERAL
AURUS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

(Diario Financiero, 2016)

7.6.3 Artículo N° 3: Ejemplo de citación a asamblea extraordinaria de aportantes

AURUS

AURUS RENTA INMOBILIARIA
FONDO DE INVERSIÓN

CITACIÓN A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DE AURUS RENTA INMOBILIARIA FONDO DE INVERSIÓN

Administrado por Aurus S.A. Administradora General de Fondos

Por acuerdo del directorio ordinario de fecha 3 de mayo de 2016 de Aurus S.A. Administradora General de Fondos, se cita a Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Aurus Renta Inmobiliaria Fondo de Inversión**, en adelante "el Fondo", a celebrarse el día 31 de mayo de 2016, a las 10:00 horas, en el salón Don Juan del Club de Golf Sport Francés, ubicado en avenida calle Lo Beltrán N°2.500, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, con el objeto de adecuar el Reglamento Interno a la estructura contenida en la Norma de Carácter General N°365, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros, y modificar las materias que se transcriben a continuación:

1. El Capítulo I, de la denominación del Fondo y demás antecedentes generales;
2. El Capítulo II, del objeto del Fondo;
3. El Capítulo III, de la duración del Fondo;
4. El Capítulo IV, del Capital;
5. El Capítulo V, de las disminuciones de capital;
6. El Capítulo VI, de la política sobre aumentos de capital;
7. El Capítulo VII, del derecho a rescate anticipado;
8. El Capítulo VIII, de la política de inversión de los recursos del Fondo;
9. El Capítulo IX, de la política de liquidez y endeudamiento;
10. El Capítulo X, de la remuneración por administración;
11. El Capítulo XI, de la política de reparto de beneficios;
12. El Capítulo XII, de los gastos de cargo del Fondo;
13. El Capítulo XIII, del valor del Fondo;
14. El Capítulo XIV, de la información obligatoria a proporcionar a los Aportantes;
15. El Capítulo XV, diario en que se efectuarán las publicaciones;
16. El Capítulo XVI, de los Aportantes y del Registro de Aportantes;
17. El Capítulo XVII, de las Asambleas de Aportantes;
18. El Capítulo XVIII, del Comité de Vigilancia;
19. El Capítulo XIX; de conflictos de interés;
20. El Capítulo XX, de la disolución y liquidación;
21. El Capítulo XXI, de auditoría a los estados financieros del Fondo;
22. El Capítulo XXII, política de retornos de capitales; y
23. El Capítulo XXIII, del arbitraje.

Participación en la Asamblea.
Podrán participar en la Asamblea, los titulares de cuotas inscritas en el Registro de Aportantes la medianoche del quinto día hábil anterior a aquél en que se celebre la Asamblea citada.

Calificación de Poderes.
La calificación de poderes, si procediere, se efectuará en el mismo lugar de celebración de la Asamblea, el día 31 de mayo de 2016, a las 8:30 horas.

GERENTE GENERAL
AURUS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

(Diario Financiero, Citación a Asamblea Extraordinaria de Aportantes, 2016)

7.6.4 Artículo N°4: Ejemplo de publicación de reparto de dividendos provisorios

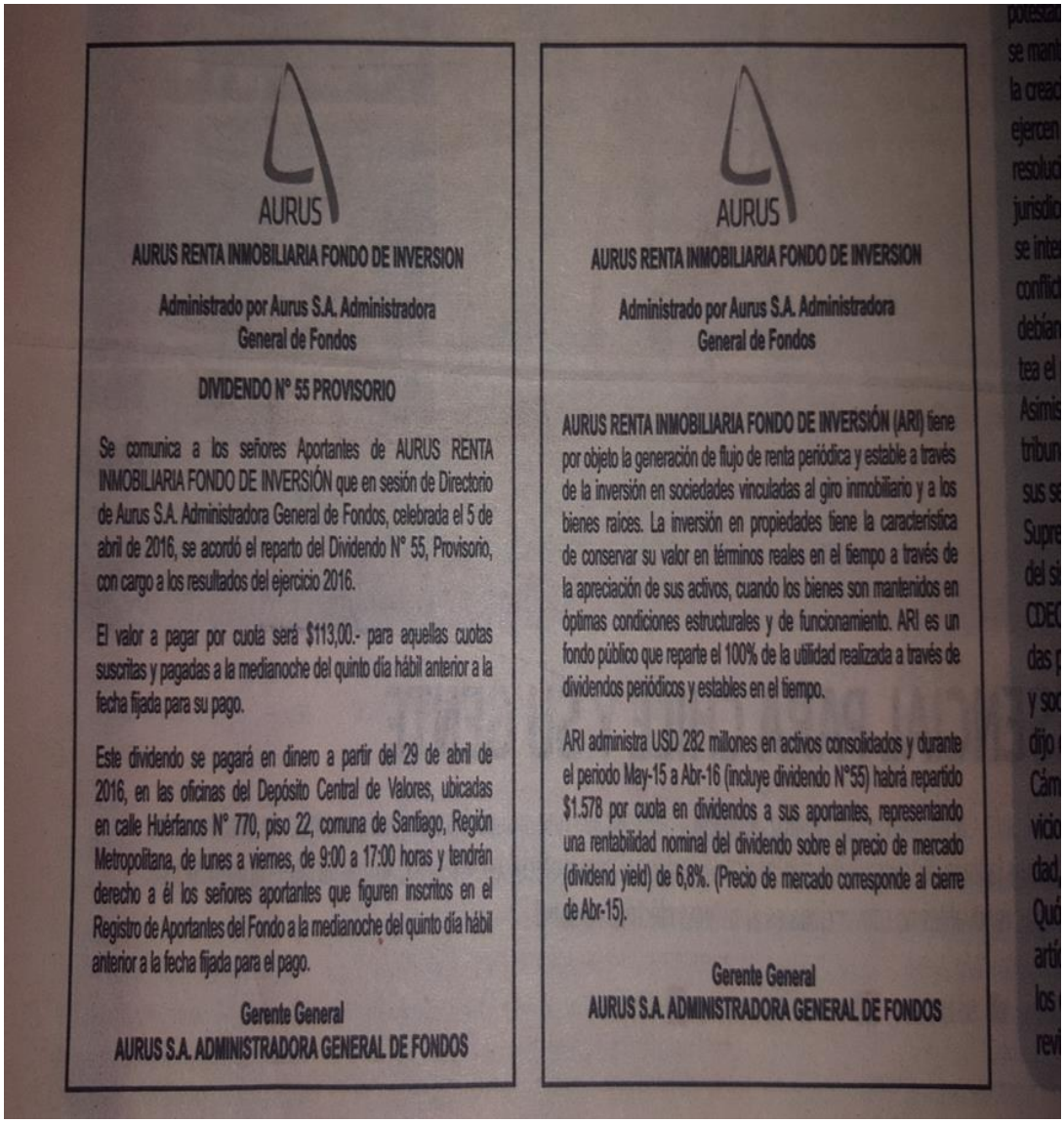

AURUS

AURUS RENTA INMOBILIARIA FONDO DE INVERSION

Administrado por Aurus S.A. Administradora General de Fondos

DIVIDENDO N° 55 PROVISORIO

Se comunica a los señores Aportantes de AURUS RENTA INMOBILIARIA FONDO DE INVERSIÓN que en sesión de Directorio de Aurus S.A. Administradora General de Fondos, celebrada el 5 de abril de 2016, se acordó el reparto del Dividendo N° 55, Provisorio, con cargo a los resultados del ejercicio 2016.

El valor a pagar por cuota será $113,00.- para aquellas cuotas suscritas y pagadas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha fijada para su pago.

Este dividendo se pagará en dinero a partir del 29 de abril de 2016, en las oficinas del Depósito Central de Valores, ubicadas en calle Huérfanos N° 770, piso 22, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas y tendrán derecho a él los señores aportantes que figuren inscritos en el Registro de Aportantes del Fondo a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha fijada para el pago.

Gerente General
AURUS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

AURUS

AURUS RENTA INMOBILIARIA FONDO DE INVERSION

Administrado por Aurus S.A. Administradora General de Fondos

AURUS RENTA INMOBILIARIA FONDO DE INVERSIÓN (ARI) tiene por objeto la generación de flujo de renta periódica y estable a través de la inversión en sociedades vinculadas al giro inmobiliario y a los bienes raíces. La inversión en propiedades tiene la característica de conservar su valor en términos reales en el tiempo a través de la apreciación de sus activos, cuando los bienes son mantenidos en óptimas condiciones estructurales y de funcionamiento. ARI es un fondo público que reparte el 100% de la utilidad realizada a través de dividendos periódicos y estables en el tiempo.

ARI administra USD 282 millones en activos consolidados y durante el periodo May-15 a Abr-16 (incluye dividendo N°55) habrá repartido $1.578 por cuota en dividendos a sus aportantes, representando una rentabilidad nominal del dividendo sobre el precio de mercado (dividend yield) de 6,8%. (Precio de mercado corresponde al cierre de Abr-15).

Gerente General
AURUS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

(Diario Financiero, Ejemplo Citación a Asamblea de Reparto de dividendos, 2016)

7.6.5 Artículo 5: Cartola Rentabilidad exigida por la Ley N° 20712 para los FIP

GRUPO AMB
EXTERNAL MANAGEMENT
SINCE 2001

15 años junto a la mediana empresa de nuestro país
www.grupoamb.cl
Amunátegui 31 Of. 70 - A. Santiago, Chile
Teléfono: (56 - 2) 269 736 32

AMB ADMINISTRADORA GESTIÓN DE INVERSIÓN S.A.

Señores:
Sociedad de Inversiones XXXXXXXX **Santiago, 05 Febrero de 2016.-**
Presente.- Ref: Cartola rentabilidad acumulada.

Estimado Aportante:

A continuación podrá encontrar cartola de rentabilidad acumula por el periodo comprendido entre el ingreso como aportante a nuestro **Fondo de Inversión Privado Ambergris Uno** hasta el mes de: **Enero 2016**

Cartola de Rentabilidad para el Aportante
Monto del aporte al Pagina: 1
30 de Enero de 2016 **$ 20.503.272**
Aportante: **Sociedad de Inversiones XXXXXXX**

Mes	% rentabilidad	Comision Adm.	Rentab Aportante %	Rentabilida Aportante $	
Junio (3 dias)	1,138%	0,238%	0,900%	$	8.994
Julio	1,340%	0,238%	1,102%	$	110.564
Agosto	1,239%	0,238%	1,001%	$	100.844
Septiembre	1,296%	0,238%	1,058%	$	107.268
Octubre	1,404%	0,238%	1,166%	$	118.886
Noviembre	1,396%	0,238%	1,158%	$	237.144
Diciembre	1,356%	0,238%	1,118%	$	229.227
Enero	1,292%	0,238%	1,054%	$	216.104
Acumulada de 7 meses			**8,557%**	**$**	**1.129.030**

Aprovechamos la oportunidad para invitarlo desde ya a la celebración de nuestra segunda junta de aportantes de **Fondo de Inversión Privado Ambergris Uno** a realizarse en el transcurso del mes de Marzo en fecha a confirmar con la debida antelación. Esperamos contar con vuestra presencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

pp. AMB Administradora Gestion de Inversión S.A.-

cc.//archivo
cartola212016

(Grupo AMB, 2016)

7.7 ANEXO N° 7: DESARROLLO CASO PRÁCTICO

El presente ANEXO tiene como objetivo contrastar lo señalado en la Ley N° 20712, respecto de las auditorías a estados financieros, efectuados por auditores independientes e inscritos en las Superintendencia. En el ANEXO N° 1, se señala los formatos de presentación establecido por la Superintendencia de Valores y Seguros para el envío y recepción de los antecedentes.

Cabe señalar, que para esta empresa, denominada Administradora de fondos ADDWISE S.A, no regía la normativa vigente hasta el año 2015, no obstante, ésta emitía los estados financieros exigidos. A modo de ejemplo, se presenta el año 2013.

7.7.1 Carta de Auditores

BCA CONSULTORES AUDITORES

Fondo de Inversión Privado
Addwise Financista Uno
Estados financieros
Al 31 de diciembre de 2013.

Fondo Inversión Privado Addwise Financista Uno

Contenido

Informe de los auditores independientes
Estados de situación financiera
Estado de resultados integrales
Estados de Cambio en el patrimonio neto
Estados de flujos de efectivo
Notas a los estados financieros

BCA CONSULTORES AUDITORES

Informe de los auditores independientes

A los señores Aportantes de:
Fondo Inversión Privado Addwise Financista Uno

Informe sobre los estados financieros.

Hemos efectuado una auditoría a los estados de situación financiera de Fondo Inversión Privado Addwise Financista Uno, Al 31 de diciembre 2013, los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el periodo terminado en esa fecha y las correspondientes notas a los estados financieros.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros.

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internaciones de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantención de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros a base de nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad que los estados financieros están exentos de representaciones incorrectas significativas.

Una auditoría comprende efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representaciones incorrectas significativas de los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar estas evaluaciones de los riesgos, el auditor considera el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. En consecuencia, no expresamos tal tipo de opinión. Una auditoría incluye, también, evaluar lo apropiadas que son las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

BCA CONSULTORES AUDITORES

Opinión.

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Fondo Inversión Privado Addwise Financista Uno al 31 de diciembre de 2013, estados de resultados integrales, cambios en el patrimonio, y de flujos de efectivo por el periodo terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Santiago, Chile
15 de abril de 2014.

Britanico Cancino Astudillo
Socio

7.7.2 Estados financieros exigidos para las administradoras de fondos de inversión

7.7.2.1 Balance General

Tabla 2: *Total de activos*

Estado de Situación Financiera Clasificado	Nota	31.12.2013 M$
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	7	12.333
Otros activos financieros, corrientes		-
Otros activos no financieros, corrientes		-
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	9	32.577
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, corrientes		-
Inventarios		-
Activos biológicos, corrientes		-
Activos por impuestos, corrientes	8	7
Total de activos corrientes distintos de los activos o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios		**44.917**
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta		-
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para distribuir a los propietarios		-
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios		-
Activos corrientes totales		**44.917**
Activos no corrientes		
Otros activos financieros, no corrientes		-
Otros activos no financieros, no corrientes		-
Derechos por cobrar, no corrientes		-
Cuentas por Cobrar a Entidades Relacionadas, no corrientes		-
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación		-
Activos intangibles distintos de la plusvalía		-
Plusvalía		-
Propiedades, Planta y Equipo		-
Activos biológicos, no corrientes		-
Propiedad de inversión		-
Activos por impuestos diferidos		-
Total de activos no corrientes		-
Total de activos		**44.917**

7.7.2.2 Pasivo y Patrimonio

Tabla 3: *Total de patrimonio y pasivos*

Patrimonio y pasivos		
Pasivos		
Pasivos corrientes		
Otros pasivos financieros, corrientes		-
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	10	13.265
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, corrientes	11	2.888
Otras provisiones, corrientes	12	3.128
Pasivos por Impuestos, corrientes	13	3.118
Provisiones por beneficios a los empleados, corrientes		-
Otros pasivos no financieros, corrientes		-
Total de pasivos corrientes distintos de los pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta		22.399
Pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta		-
Pasivos corrientes totales		22.399
Pasivos no corrientes		
Otros pasivos financieros, no corrientes		-
Otras cuentas por pagar, no corrientes		-
Cuentas por Pagar a Entidades Relacionadas, no corrientes		-
Otras provisiones, no corrientes		-
Pasivo por impuestos diferidos		-
Provisiones por beneficios a los empleados, no corrientes		-
Otros pasivos no financieros, no corrientes		-
Total de pasivos no corrientes		-
Total pasivos		22.399
Patrimonio		
Capital emitido		9.800
Ganancias (pérdidas) acumuladas		12.510
Primas de emisión		-
Acciones propias en cartera		-
Otras participaciones en el patrimonio		-
Otras reservas		208
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora		22.518
Participaciones no controladoras		-
Patrimonio total		22.518
Total de patrimonio y pasivos		**44.917**

7.7.2.3 Resultados por función

Tabla 4: *Estado de resultado por función*

Estado de Resultados Por Función		31.12.2013 M$
Ganancia (pérdida)		
Ingresos de actividades ordinarias		15.805
Costo de ventas		(12.652)
Ganancia bruta		**3.153**
Ganancias que surgen de la baja en cuentas de activos financieros medidos al costo amortizado		-
Pérdidas que surgen de la baja en cuentas de activos financieros medidos al costo amortizado		-
Otros ingresos, por función		-
Costos de distribución		-
Gasto de administración		-
Otros gastos, por función		-
Otras ganancias (pérdidas)		-
Ingresos financieros		12.693
Costos financieros		-
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación		-
Diferencias de cambio		-
Resultados por unidades de reajuste		(208)
Ganancias (pérdidas) que surgen de la diferencia entre el valor libro anterior y el valor justo de activos financieros reclasificados medidos a valor razonable		-
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		15.638
Gasto por impuestos a las ganancias	8	(3.128)
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas		12.510
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones discontinuadas		
Ganancia (pérdida)		12.510
Ganancia (pérdida), atribuible a		
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora		-
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras		-
Ganancia (pérdida)		-
Ganancias por acción		
Ganancia por acción básica		
Ganancia (pérdida) por acción básica en operaciones continuadas		-
Ganancia (pérdidas por acción básica en operaciones discontinuadas		-
Ganancia (pérdida) por acción básica		-
Ganancias por acción diluidas		
Ganancias (pérdida) diluida por acción procedente de operaciones continuadas		-
Ganancias (pérdida) diluida por acción procedentes de operaciones discontinuadas		-
Ganancias (pérdida) diluida por acción		-

7.7.2.4 Estado de cambio en el patrimonio

Tabla 5: *Saldo final del ejercicio al 31/12/2013*

Estado de cambios en el patrimonio
(cifras en miles de pesos chilenos)

	Capital Emitido M$	Otras reservas M$	Ganancias (Perdidas) Acumuladas M$	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora M$	Participaciones no controladoras M$	Patrimonio total M$
Saldo Inicial Período Actual 01/01/2013	-	-	-	-	-	-
Cambios en patrimonio						
Resultado Integral	9.800	208	-	10.008	-	10.008
Ganancia (pérdida) del ejercicio	-	-	12.510	12.510	-	12.510
Pago de Dividendos	-	-	-	-	-	-
Provisión dividendos	-	-	-	-	-	-
Total de cambios en patrimonio	9.800	208	12.510	22.518	-	22.518
Saldo Final Ejercicio Actual 31/12/2013	9.800	208	12.510	22.518	-	22.518

7.7.2.5 Estado de flujo efectivo (Método Directo)

Tabla 6: *Estados de flujos de efectivo (Método Directo)*

Estados de Flujos de Efectivo Método Directo (cifras en miles de pesos chilenos)		**31-12-2013** **M$**
Estados de flujos de efectivo		
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación		
Clases de cobros por actividades de operación		
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios		-
Cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias		-
Cobros procedentes de contratos mantenidos con propósitos de intermediación o para negociar		-
Cobros procedentes de primas y prestaciones, anualidades y otros beneficios de pólizas suscritas		-
Otros cobros por actividades de operación		1.364.175
Clases de pagos		
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios		(12.318)
Pagos procedentes de contratos mantenidos para intermediación o para negociar		-
Pagos a y por cuenta de los empleados		-
Pagos por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas		-
Otros pagos por actividades de operación		(1.359.100)
Dividendos pagados		-
Dividendos recibidos		-
Intereses pagados		-
Intereses recibidos		-
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)		-
Otras entradas (salidas) de efectivo		-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación		(7.243)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		
Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias u otros negocios		-
Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias u otros negocios		-
Flujos de efectivo utilizados en la compra de participaciones no controladoras		-
Otros cobros por la venta de patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades		-
Otros pagos para adquirir patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades		-
Otros cobros por la venta de participaciones en negocios conjuntos		-
Otros pagos para adquirir participaciones en negocios conjuntos		-
Préstamos a entidades relacionadas		-
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo		-
Compras de propiedades, planta y equipo		-
Importes procedentes de ventas de activos intangibles		(1.276)
Compras de activos intangibles		11.052
Importes procedentes de otros activos a largo plazo		-
Compras de otros activos a largo plazo		-
Importes procedentes de subvenciones del gobierno		-
Anticipos de efectivo y préstamos concedidos a terceros		-
Cobros procedentes del reembolso de anticipos y préstamos concedidos a terceros		-
Pagos derivados de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera		-
Cobros procedentes de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera		-
Cobros a entidades relacionadas		-
Dividendos recibidos		-
Intereses recibidos		-
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)		-
Otras entradas (salidas) de efectivo		-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		9.776
Estado de Flujo de Efectivo Método Directo (cifras en miles de pesos chilenos)		**31-12-2013** **M$**
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación		
Importes procedentes de la emisión de acciones		9.800
Importes procedentes de la emisión de otros instrumentos de patrimonio		-
Pagos por adquirir o rescatar las acciones de la entidad		-
Pagos por otras participaciones en el patrimonio		-
Importes procedentes de préstamos de largo plazo		-
Importes procedentes de préstamos de corto plazo		-
Total importes procedentes de préstamos		-
Préstamos de entidades relacionadas		-
Pagos de préstamos		-
Pagos de pasivos por arrendamientos financieros		-
Pagos de préstamos a entidades relacionadas		-
Importes procedentes de subvenciones del gobierno		-
Dividendos pagados		-
Intereses pagados		-
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)		-
Otras entradas (salidas) de efectivo		-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación		9.800
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio		12.333
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo		
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo		-
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		12.333
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo		-
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo		12.333

7.7.3 Notas Explicativas

7.7.3.1 Información General

Tipo de fondo.

El Fondo de Inversión Privado Addwise Financista Uno es un fondo de inversión privado, domiciliado y constituido bajos las leyes chilenas. La dirección de su oficina es Rosarios Norte 1865 of 1805, las condes, Santiago.

El fondo tiene como objetivo invertir en toda clase de bienes muebles corporales o incorporales tales como acciones, títulos de crédito, efectos de comercio, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos o de inversión y otros instrumentos mercantiles mobiliarios.

Las actividades de inversión del fondo son administradas por Administradora Addwise S.A. (en adelante la "Administradora"). La sociedad administradora no pertenece a un grupo económico.

La Administradora se encuentra constituida por escritura pública de fecha 18 de Abril 2013 otorgada en la notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

Aprobación del reglamento interno.

Por acuerdo en primera sesión extraordinaria de directorio celebrada el 30 de abril 2013, Administradora Addwise S.A., acordó constituir el fondo de inversión Privado Addwise Financista Uno. Este fondo es regido por su reglamento interno y, por las disposiciones del título séptimo de la Ley 18.815, y por las demás norma de ésta y de su reglamento que le sean aplicables.

El reglamento Interno del Fondo de Inversión Privado Addwise Financista Uno, Fue protocolizado bajo repertorio N° 5902 del 07 de Mayo 2013, bajo la certificación de Humberto Quezada Moreno, Notario Titular de la 26° Notaría de Santiago.

El fondo se mantendrá vigente hasta cuatro años, desde el día 10 de Mayo de 2013, dicho plazo será prorrogable automáticamente, salvo aviso en contario, por periodos iguales y sucesivos de cuatro años cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus cuotas suscritas y pagadas.

7.7.3.2 Resumen de Criterios Contables Significativos

Los principales criterios contables aplicados en la preparación de estos estados financieros se exponen a continuación. Estos principios serán aplicados sistemáticamente a todos los ejercicios presentados, a menos que se indique lo contario.

Bases de preparación

Los presentes estados financieros del fondo de inversión privado Addwise Financista Uno, han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidos por International Accounting Stándard Board (IASB) y normas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Los estados financieros han sido preparados bajo la convención de costo histórico, modificada por la revalorización de activos financieros y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados y propiedades de inversión.

La preparación de estados financieros en conformidad con las NIIF requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También necesita que la administración utilice su criterio en el proceso de aplicar los principios contables del fondo. Estas áreas que implican un mayor nivel de discernimiento o complejidad, o áreas donde los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros se presentan en el punto 5.1.6.6.

Normativas emitidas vigentes y no vigentes en el año 2013

Las mejoras y modificaciones a las NIIF, así como las interpretaciones que han sido publicadas en el período por la Internacional Accounting Stándard Board (IASB), se encuentran detallas a continuación:

a) Normas e interpretaciones adoptadas anticipadamente por el fondo.

De acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros en su oficio N°592, se ha efectuado aplicación anticipada de la NIFF 9 para todos los ejercicios presentados, referidos años criterios de clasificación y valorización de Instrumentos Financieros.

Esta norma requiere que todos los activos financieros sean clasificados en su totalidad sobre la base del modelo de negocio de la entidad para la gestión de activos financieros y las características de los flujos de caja contractuales de los activos financieros. Los activos financieros bajo esta norma son medidos ya sea a costo amortizado o valor justo. Solamente los activos financieros que sean clasificados como medidos a costo amortizado deberán ser aprobados por deterioro.

Como es exigido por NIIF 9, los instrumentos de deuda son medidos a costo amortizado si y solo si (i) el activo es mantenido dentro del modelo de negocios cuyo objeto es mantener los activos para obtener los flujos de caja contractuales y (ii) los términos contractuales del activo financiero dan a lugar en fechas especificas a flujos de caja que son solamente pagos del principal e intereses de sobre el monto adeudado. Si uno de los criterios no se cumple, los instrumentos de deuda son clasificados a valor razonable con cambios en resultados. Al respecto, el modelo de

negocios del Fondo, no persigue los objetivos para valorizar los instrumentos de deuda al costo amortizado, por lo tanto los valoriza a su valor justo.

b) Pronunciamientos contables con aplicación efectiva a contar de 2013

La administración estima que las Normas, Interpretación y Enmiendas pendientes de aplicación no tendrán un impacto significativo en los estados financieros de la sociedad

La presente modificación se aplicará de manera retroactiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 01 de enero de 2013.

De acuerdo a la evaluación efectuada este cambio normativo no tiene impacto en los estados financieros del fondo.

c) Nuevos pronunciamientos contables con aplicación efectiva a contar de 2014 y posteriores.

Periodo Cubierto

Los presentes Estados Financieros corresponden a los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013

Los Estados de Resultados Integrales por el período comprendido al 31 de diciembre de 2013.

Los Estados de Cambios en el patrimonio y los Estados de Flujo por el Período comprendido al 31 de diciembre de 2013.

1.1. Conversión de Moneda Extranjera

a) Moneda funcional y de presentación

Los inversionistas del fondo proceden principalmente del mercado local, siendo los aportes de cuotas denominados en pesos chilenos. La principal actividad del fondo es invertir sus recursos en instrumentos de deuda de emisores nacionales que se transen en el mercado local o en el extranjero, instrumentos de deuda de emisores extranjeros que se transen en el mercado local.

El rendimiento del fondo es medido e informado a los inversionistas en Pesos Chilenos. La administración considera al Peso Chileno como la moneda que representa más fielmente los efectos económicos de las transacciones, hechos y condiciones subyacentes. Los estados financieros son presentados en Pesos Chilenos, que es la moneda funcional y de presentación del fondo.

b) Transacciones y Saldos

No existen transacciones en moneda extranjera.

2.4. Activos y Pasivos financieros

Los activos y pasivos a valor razonable con cambios en resultados, se reconocen inicialmente a su valor razonable, los costos asociados a su adquisición son reconocidos directamente en resultados. Todos los otros activos y pasivos financieros son reconocidos inicialmente a la de negociación en que el fondo se vuelve parte de las disposiciones contractuales.

Las pérdidas y ganancias surgidas por los efectos de valorización razonable, se incluyen dentro del resultado del ejercicio.

2.4.1. Clasificación

El fondo clasifica sus inversiones en instrumentos de deuda como activos financieros a valor razonable con efecto en resultados:

Un activo financiero es clasificado como a valor razonable con efectos en resultados si es adquirido principalmente con el propósito de su negociación (venta o recompra en el corto plazo) o es parte de una cartera de inversiones financieras que son administradas en conjunto y para las cuales existe evidencia de un escenario real reciente de realización de beneficios en corto plazo.

Al 31 de diciembre 2013, el fondo adoptó la política de no utilizar contabilidad de cobertura.

Activos y pasivos financieros a costo amortizado:

Se componen de activos y pasivos financieros no derivados con pagos fijos y determinables y vencimiento fijo, sobre los cuales la administración tiene la intención de percibir y/o pagar los flujos de intereses, reajustes y diferencias de cambio de acuerdo con los términos contractuales del instrumento.

El fondo no presenta activos financieros a costo amortizado.

2.4.2. Reconocimiento, baja y medición

Las transacciones de compra y ventas de inversiones efectuadas en forma regular, se reconocen en la fecha en la cual el fondo se compromete a comprar o vender la inversión. Los activos financieros y pasivos financieros se reconocen inicialmente a valor razonable.

Los costos de transacción se imputan a gastos en el estado de resultado cuando se incurren en ellos en el caso de los activos y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultado, y se registran como parte del valor inicial del instrumento en el caso de activos a costos amortizados y otros pasivos.

Los costos de transacciones son costos en los que se incurre para adquirir activos o pasivos financieros. Ellos incluyen honorarios, comisiones y otros conceptos vinculados a la operación pagados a asesores, corredores y operadores.

Los activos financieros se dan de baja contablemente, cuando los derechos a recibir flujo de efectivo, a partir de las inversiones, han expirado o el fondo ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios asociados a su propiedad.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, todos los activos financieros y pasivos financieros a valor razonable, con efecto en resultado, son medidos al valor razonable. Las ganancias y pérdidas surgen de cambios en el valor razonable de la categoría "activos financieros o pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados", son presentadas en el estado de resultados integrales dentro del rubro "Cambios netos en el valor razonable de activos y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados en el periodo en el cual surgen.

Los ingresos por dividendos procedentes de activos financieros a valor razonable con efecto en resultados, se reconocen en el estado de resultados integrales dentro de "Ingresos por dividendos cuando se establece el derecho del fondo a recibir su pago. El interés sobre títulos de deuda su valor razonable con efecto en resultados, se reconoce en el estado de resultado integrales dentro "Intereses y reajustes" en base al tipo de interés efectivo.

- Estimación del valor razonable

El valor razonable de activos y pasivos financieros transados en mercados activos (tales como derivados e inversiones para negociar) se basa en precios de mercado cotizados en la fecha del estado de situación financiera.

El valor razonable de activos y pasivos financieros que no son transados en un mercado activo (por ejemplo, derivados extrabursátiles) se determina utilizando técnicas de valoración.

2.5. Efectivo y efectivo equivalente

El efectivo y efectivo equivalente incluye caja, inversiones en pagares y otras inversiones de corto plazo de alta liquidez utilizas para administrar su caja con vencimiento originales de 90 días o menos.

2.6. Propiedades de Inversión

El fondo no presenta propiedades de inversión.

2.7. Cuentas y documentos por cobrar y pagar por operaciones

Incluye las siguientes partidas:

Los montos por cobrar y pagar a intermediarios representan deudores por valores vendidos y acreedores por valores comprados que han sido contratados, pero aún no saldados o entregados en la fecha de estado de situación financiera, respectivamente.

Estos montos se reconocen inicialmente a valor razonable y, posteriormente, se miden al costo amortizado empleando el método de interés efectivo, menos la provisión por deterioro de valor, para montos correspondientes a cuentas por cobrar.

2.8. Deterioro de valor de activos financieros a costo amortizado.

El fondo no aplica deterioro de valor de activos financieros a costo amortizado.

2.9. Aportes (capital pagado)

Las cuotas emitidas se clasifican como patrimonio. El Valor de cuotas del fondo se obtiene dividendo el valor de patrimonio por el número de cuotas pagadas.

El fondo podrá efectuar disminuciones voluntarias y parciales de su capital, en la forma, condiciones y plazos que según se señala título XV de su Reglamento Interno.

"Artículo 45" Sin perjuicio de lo establecido en artículo anterior, el fondo podrá efectuar disminuciones de capital en forma automáticas reguladas en el presente artículo, a través de las cuales los aportantes podrán obtener la devolución de hasta el 100% de sus cuotas en las oportunidades que se indican a continuación:

El capital del fondo se disminuirá automáticamente en forma mensual, sin necesidad de aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Lo anterior a fin de restituir a los aportantes del capital durante la vigencia del fondo, en la proporción que les corresponda en la citada disminución de capital, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican:

- **Fechas de las oportunidades de la disminución de capital:** la disminución de capital se efectuara en forma mensual, en doce oportunidades el último día de cada mes, mediante la disminución del número de cuotas del fondo.
- **Concurrencia disminución de capital:** cada uno de los aportantes del fondo concurrirá a la devolución de capital de hasta el 100% de las cuotas de que sea titular el primer día hábil bursátil de cada mes, para las disminuciones de capital correspondientes al respectivo caso.
- **Determinación e información de la disminución de capital:** la disminución de capital mensual correspondiente a un determinado mes, será por un número de cuotas cuya determinación final dependerá del número de cuotas respecto de las cuales cada aportantes concurre a la misma.
- **Pago de la disminución de capital:** El pago a los aportantes del valor de las cuotas respecto de las cuales hayan concurrido una disminución de capital de un

determinado mes, se efectuara dentro de los primeros cinco días hábiles bursátiles del mes siguiente a aquel que corresponda la disminución de capital. Dicho pago deberá efectuarse en dinero en efectivo, transferencia electrónica fondos o mediante cheque nominativo, previa entrega por parte del respectivo aportantes del título en que consten las cuotas respecto de las cuales concurrió a la devolución de capital.

- **Valor cuotas de la disminución de capital:** El valor de la cuota para efectos del pago de la disminución de capital de un mes determinado, será el valor cuota correspondiente al último día de dicho mes.

"Artículo 46" Asimismo, la asamblea extraordinaria de aportantes podrá acordar disminuciones de capital para absorber las pérdidas acumuladas en la operación del fondo, previo acuerdo de la mayoría absoluta de las cuotas suscritas y pagadas.

2.10. Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos netos de la operación se reconocen sobre base devengada del tiempo transcurrido, utilizando el método de interés efectivo e incluye interés y reajuste. Adicionalmente bajo este rubro se incluyen los resultados netos por liquidaciones de instrumentos financieros y otras diferencias netas de valores razonables y de cambio.

2.11. Dividendos por pagar

El fondo deberá distribuir anualmente como dividendo en dinero a lo menos un 30% de los beneficios percibidos durante el ejercicio, en los términos contemplados en el artículo 22 del reglamento interno.

Para estos efectos, se entenderá por beneficios netos percibidos, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de

capital efectivamente percibidos, el total de pérdidas y gastos devengados del período. No obstante lo dispuesto en incisos anteriores, si el fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios se destinaran primeramente a absorberlas. El reparto de beneficios deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes de celebrada la Asamblea Ordinaria de Aportantes, que apruebe los estados financieros anuales, salvo que la asamblea acuerde por unanimidad pagarlos en otra fecha.

Los dividendos no pagados o puestos a disposición de los aportantes dentro del término correspondiente, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la unidad de fomento entre la fecha que estos se hicieron exigibles y a la fecha de su pago efectivo, devengando intereses corrientes para operaciones reajustables mismo periodo.

Al 31 de diciembre 2013, el fondo no presenta utilidades para la distribución de dividendos, razón por la cual no existe un pasivo por ese concepto.

2.12. Tributación

El fondo está domiciliado en Chile. Bajo las leyes vigentes en Chile, no existe ningún impuesto sobre ingreso, utilidades, ganancias de capital u otros impuestos pagaderos por el fondo.

El fondo se encuentra exento del pago de impuesto a la renta, en virtud de haberse constituido al amparo de la Ley 18.815, Titulo VII. En consideración a lo anterior no se ha registrado efecto en los estados financieros por concepto de impuesto a la renta e impuestos diferidos.

2.13. Otros Pasivos

El fondo de inversión incluye en este rubro, provisiones de proveedores de servicios devengados al cierre del ejercicio.

2.14. Remuneración Sociedad Administradora

La comisión de la sociedad administradora está compuesta remuneración fija y otra variable, las cuales son reconocidas en el estado de resultados, sobre la base devengada y determinadas de conformidad con lo establecidos en el Titulo VII en el reglamento interno del fondo.

7.7.3.3 Cambios Contables

En primera adopción de las Normas Internaciones de Información Financiera no corresponde esta Nota.

7.7.3.4 Políticas de Inversión

La política de inversión vigente se encuentra definida en el reglamento interno del fondo.

La política de inversión del fondo es invertir, particularmente en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales tales como acciones, derechos sociales, títulos de crédito, efecto de comercio, bono, debentures, cuotas fondos de fondo mutuos o de inversión y otros instrumentos mercantiles y mobiliarios y la administración, adquisición, enajenación, arrendamiento, reinversión y explotación de dichos bienes, ya sean nacionales o extranjeros y sin limitación de ninguna especie. Para lo anterior el fondo podrá participar como socio o accionista en toda clase de sociedades, nacionales o extranjeras, civiles, comerciales, industriales, agrícola y mineras. Podrá también realizar todas las actividades conexas o

conducentes a los objetivos señalados, u otros negocios que digan relación directa con el objetivo del fondo.

Sin perjuicio de las cantidades que mantenga invertidos en caja y banco, el fondo invertirá sus recursos principalmente en los siguientes tipos de valores de bienes, todo en concordancia con su objetivo de inversión:

a) Cuotas o derechos en comunidades en comunidades sobre bienes muebles, en la medida que se hayan estipulado un pacto de indivisión que contenga clausulas relativas a lo menos, al uso goce, administración y destino de los bienes comunes, debiendo pactarse indivisión por un plazo no superior al señalado en el inciso segundo del artículos 1317 del código civil, con todo dicho plazo no podrá exceder la duración del fondo, incluida su liquidación.

b) Acciones de sociedades anónimas nacionales o extranjeras, cuyos títulos se encuentren inscritos en el registro de valores de la Superintendencia de Valores y Seguros o en la entidad similar en el extranjero si es que existiere.

c) Acciones de sociedades anónimas cerradas nacionales o extranjeras.

d) Derechos sociales en sociedades de personas en general de sociedades nacionales como extranjeras.

e) Depósitos a plazo, títulos de créditos, valores, efecto de comercio y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizadas por estas nacionales o extranjeros.

f) Letras de créditos emitidas por bancos e instituciones financieras chilenas y extranjeras.

g) Bonos, efecto de comercio, títulos de crédito, mutuo hipotecarios. Títulos de deuda de securitización emitidos en chile y el extranjero.

h) Cuotas fondo de inversión y cuotas de fondos mutuos nacionales y extranjeros.

i) Títulos que representen productos, que sean objeto de negociación en la bolsa de productos

j) Certificados de depósitos de valores o CDV o valores extranjeros

El fondo podrá invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la administración o celebrar cualquier acto o contrato con ellas. El fondo no podrá realizar transacciones u operaciones con otros fondo de inversión administrados por la Administradora.

Para la adquisición o enajenación de los activos no financieros en los cuales se encuentra autorizado a invertir, el Fondo podrá celebrar contratos de promesa de compra o venta y contratos que les otorgue el derecho de adquirir o enajenar activos.

7.7.3.5 Administración de Riesgo

El fondo de inversión a la fecha de cierre de los presentes estados financieros enfrenta diversos riesgos asociados a su negocio y otros que pueden afectar los intereses de los aportantes, clasificando estos en, riesgos de mercado, riesgo de crédito y liquidez.

1. **Riesgo de mercado**

5.1.1. Riesgo de tipo cambio

El riesgo de tipos de cambio (o riesgo de cambio de la moneda extranjera) surge de instrumentos financieros denominados moneda extranjera, es decir una moneda diferente de la moneda funcional que el peso. El fondo no ha estado expuesto al riesgo descrito en la NIIF 7. Pues no posee activos ni pasivos, en moneda

extranjera. El riesgo de tipo de cambio no procede de instrumentos financieros que sean partidas no monetarias, ni tampoco de instrumentos financieros denominados en la moneda funcional, peso chileno.

No existe riesgo de tipo de cambio ya que el fondo recibe sus valores en pesos chilenos y no mantiene posiciones en moneda extranjera.

5.2. Riesgo de crédito

Es el riegos potencial de incobrabilidad que se podría generar por la incapacidad de algún cliente o contraparte del fondo, de cancelar las posibles deudas que con el haya contraído. Para el fondo este riesgo es bajo debido a que provienen principalmente transacciones respaldadas, la mayor parte de las cuentas por cobrar que mantiene el fondo son por la venta a largo plazo. El fondo no cuenta con ninguna cuenta por cobrar vencidas y no se presentan ninguna de estas deudas una provisión de incobrabilidad.

3. Riesgo de Liquidez

Es el riesgo asociado a que el fondo se encuentre con dificultades para obtener los recursos necesarios para cumplir compromisos asociados con los pasivos financieros. El fondo para gestionar el riesgo de liquidez, posee una política de inversión u financiamiento que le permite generar los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus compromisos.

El fondo responde a todos sus compromisos financieros debido a la periódica revisión que realiza la Gerencia de la Administración y Finanzas, sobre la previsión de caja, de modo que con la debida anticipación, visualizará las necesidades de financiamiento.

Adicionalmente, el riesgo de liquidez se encuentra mitigado por el flujo generado por los contratos que sostiene con sus clientes.

5.3.1. Gestión de Riesgo de Capital

El capital del fondo está representado por las cuotas emitidas y pagadas. El importe del mismo puede variar por nuevas emisiones de cuotas acoradas en Asamblea de Aportantes y por disminuciones de capital de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo. El objetivo del fondo cuando administra recursos, es salvaguardar la capacidad del mismo para continuar como una empresa en marcha, con el objeto de proporcionar rentabilidad para los aportantes y mantener una solidada base de capital para apoyar el desarrollo de las actividades de inversión del fondo.

Para poder mantener o ajustar la estructura de capital, el fondo puede ajustar el importe de dividendos a pagar a los aportantes, restituir capital, emitir nuevas cuotas o vender activos para reducir la deuda.

7.7.3.6 Juicio y Estimaciones Contables Críticas

1. Moneda Funcional

La administración considera el peso chileno como la moneda que más fielmente representa el efecto económico de las transacciones, hechos y condiciones subyacentes. El peso chileno es la moneda en el cual el fondo mide su rendimiento e informa sus resultados, así como también la moneda en la cual recibe suscripciones de sus inversionistas. Esta determinación también considera el ambiente competitivo en el cual se compra el fondo con otros productos de inversión n pesos chilenos.

7.7.3.7 Efectivo y Efectivo Equivalente

La composición del rubro efectivo y efectivo equivalente, comprende los siguientes conceptos

Concepto	**31.12.2013**
	M$
Efectivo en Bancos	5.060
Total	**5.060**

No existen restricciones en el Efectivo y efectivo equivalente

7.7.3.8 Activos Financieros a Valor Razonable con Efecto en Resultados

a) activos

	31.12.2013
	M$
Inversiones No Registradas	
Otros títulos de deuda	771.057
Total activos financieros a valor razonable con efecto en resultados	771.057

B) Composición de cartera

	Nacional	Extranjero	**Total**	**% del Total de**
	M$	M$	**M$**	**Activos**
Inversiones no Registradas	-	-	-	
Acciones no registradas	-	-	-	
Cuotas fondos de inversión privados	-	-	-	
Efectos de comercio no registrados	-	-	-	
Bonos no registrados	-	-	-	
Mutuos hipotecarios endosables	-	-	-	
Otros títulos de deuda no registrados	771.057	-	**771.057**	**99,3%**
Proyectos en desarrollo	-	-	-	
Sub Total	771.057	-	**771.057**	
Total	**771.057**	-	**771.057**	**99,3%**

c) El movimiento de los activos financieros a valor razonable por resultado se resume como lo siguiente:

	31.12.2013
	M$
Saldo de Inicio al 01 de Enero	-
Adiciones	1.010.953
Ventas	(239.896)
Aumento (disminuciones) netos por otros cambios en el valor razonable	-
Saldo final al 31 de diciembre	771.057
Menos: Porción no corriente	-

Porción Corriente	**771.057**

7.7.3.9 Activos Financieros a Valor Razonable con efecto en otros Resultados Integrales

El fondo al 31 de diciembre de 2013, no presenta activos financieros a valor razonable con efecto en resultados

7.7.3.10 Activos Financieros a Costo Amortizado

El fondo al 31 de diciembre 2013, no presenta activos financieros a costo amortizado

7.7.3.11 Inversiones por el Método de Participación

El fondo al 31 de diciembre 2013, no presenta Inversiones por el Método de Participación

7.7.3.12 Propiedades de Inversión.

El fondo al 31 de diciembre 2013, no presenta Propiedades de Inversión

7.7.3.13 Cuentas y Documentos por Cobrar por Operaciones

La composición del rubro cuentas y documentos por cobrar por operaciones, comprende los siguientes conceptos.

	31.12.2013
	M$
Cuentas por Cobrar Varios	117
Total	**117**

7.7.3.14 Remuneraciones Sociedad Administradora

	31.12.2013 M$
Cuentas por pagar a Sociedad Administradora	18.808
Total	**18.808**

El saldo de esta cuenta corresponde a la comisión de administración devengada por el Fondo durante el periodo 2013, y que será paga a la sociedad administradora durante el periodo siguiente.

7.7.3.15 Otros Documentos y Cuentas por Pagar

La composición del rubro otros documentos y cuentas por pagar, comprende los siguientes conceptos.

	31.12.2013 M$
Interés por devengar	23.797
Cuentas por Pagar	111
Interés por Devengar Cuotas	52.421
Total	76.329

7.7.3.16 Interés y Reajuste

La composición del rubro interés y reajuste, comprende los siguientes conceptos.

	31.12.2013
	M$
Interés devengado del periodo	15.082
Interés Ganado por Inversiones	11.231
Interés Ganado Fondo Mutuo	135
Interés por Renegociaciones	17.670
Total	44.118

7.7.3.17 Comisión de la Administradora

El fondo es administrado por Administradora Addwise S.A. (la "administradora"). La comisión que la administradora percibe es una remuneración fija consistente en una comisión mensual equivalente que va desde el rango 0 a 1000 Unidades de fomento, incluyendo del IVA correspondiente, de acuerdo a las condiciones establecidas en su Reglamento Interno. Esta remuneración se deducirá mensualmente del fondo, por periodos vencidos dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.

La comisión por administración por el periodo del 05 de mayo 2013 al 31 de diciembre 2013 ascendió a M$18.807.-

7.7.3.18 Otros Gastos de Operación

7.7.3.19 Exceso de Inversión

Al 31 de Diciembre, no se presentan excesos de Inversión.

7.7.3.20 Gravámenes y Prohibiciones

Al 31 de Diciembre, no se presentan gravámenes y prohibiciones que informar

7.7.3.21 Custodia de Valores

No aplica para el Fondo**.**

7.7.3.22 Garantía Constituida por la Sociedad Administradora en beneficio del Fondo (art 3 ley n° 18.185 – art. 226 ley n° 18.045)

7.7.3.23 Consolidación de Filiales e Información Adicional coligadas

AL 31 de Diciembre 2013, el Fondo no presenta inversiones que informar.

7.7.3.24 Juicios y Contingencias

AL 31 de Diciembre de 2013, el Fondo no presenta juicios ni contingencias que informar.

7.7.3.25 Sanciones

AL 31 de diciembre de 2013, el Fondo, la sociedad Administradora, sus Directores y/o Administradores, no han sido objeto de sanciones.

7.7.3.26 Hechos Relevantes

Al 31 de diciembre, el fondo no presenta hechos relevantes que Informar.

7.7.3.27 Hechos Posteriores

Desde la fecha de cierre de los estados financieros y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros, no han existido hechos posteriores que pudiesen afectar significativamente la presentación de los mismos.

7.7.3.28 Aprobación de Estados Financieros

Los presentes estados financieros fueron autorizados para su emisión por la administración con fecha 29 de Abril de 2014.

7.7.3.29 Estados Complementarios a los Estados financieros

A continuación se detallan anexos complementarios.

7.7.3.30 Anexos a las Notas Explicativas

A) Composición de la cartera

	Nacional	Extranjero	**Total**	**% del Total de Activos**
	M$	M$	**M$**	
Acciones de sociedades anónimas abiertas	-	-	-	
Derechos preferentes de suscripción de acciones de sociedades anónimas abiertas	-	-	-	
Cuotas de fondos mutuos	-	-	-	
Cuotas de fondos de inversión	-	-	-	
Certificados de depósitos de valores (CDV)	-	-	-	
Títulos que representen productos	-	-	-	
Otros Títulos de renta variable	-	-	-	
Sub Total	-	-	-	
Títulos de deuda	-	-	-	
Depósito a plazo y otros títulos de bancos e instituciones financieras	-	-	-	
Letras de crédito de bancos e instituciones financieras	-	-	-	
Título de deuda de securitización	-	-	-	
Carteas de créditos o de cobranzas	-	-	-	
Títulos emitidos o garantizados por estados o bancos centrales	-	-	-	

Otros títulos de deuda	-	-	-	
Sub Total	-	-	-	
Inversiones no Registradas	-	-	-	
Acciones no registradas	-	-	-	
Cuotas fondos de inversión privados	-	-	-	
Efectos de comercio no registrados	-	-	-	
Bonos no registrados	-	-	-	
Mutuos hipotecarios endosables	-	-	-	
Otros títulos de deuda no registrados	771.057	-	**771.057**	**99,3%**
Proyectos en desarrollo	-	-	-	
Sub Total	771.057	-	**771.057**	
Total	**771.057**	-	**771.057**	**99,3%**

b) Estado de resultado devengado y realizado

ESTADO DE RESULTADO DEVENGADO Y REALIZADO	
Descripción	**31.12.2013**
	Actual
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA REALIZADA DE INVERSIONES	44.117
Enajenación de acciones de sociedades anónimas	-
Enajenación de cuotas de fondos de inversión	-
Enajenación de cuotas de fondos mutuos	-
Enajenación de Certificados de Depósitos de valores	-
Dividendos percibidos	-
Enajenación de títulos de deuda	-
Enajenación de Bienes raíces	-
Enajenación de cuotas o derechos en comunidades sobre bienes raíces	-
Resultado por operaciones con instrumentos derivados	-
Otras Inversiones y operaciones	44.117
Otros	-
PERDIDA NO REALIZADA DE INVERSIONES	**-**
Valoración de acciones de sociedades anónimas	-
Valorización de cuotas de fondos de inversión	-
Valorización de cuotas de fondos mutuos	-
Valorización de certificados de Depósitos de Valores	-
Valorización de títulos de deuda	-
Valorización de bienes raíces	-
Valorización de cuotas o derechos en comunidades bienes raíces	-

Resultado por operaciones con instrumentos derivados	-
Otras inversiones y operaciones	-
UTILIDAD NO REALIZADA DE INVERSIONES	**-**
Valoración de acciones de sociedades anónimas	-
Valorización de cuotas de fondos de inversión	-
Valorización de cuotas de fondos mutuos	-
Valorización de certificados de Depósitos de Valores	-
Dividendos devengados	-
Valorización de títulos de deuda	-
Intereses devengado de títulos de deuda	-
Valorización de bienes raíces	-
Arriendos devengados de bienes raíces	-
Valorización de cuotas o derechos en comunidades sobre bienes muebles	-
Resultado por operaciones con instrumentos derivados	-
Otras inversiones y operaciones	-
GASTOS DEL EJERCICIO	**(19.353)**
Gastos financieros	
Comisión de la sociedad administradora	(18.808)
Remuneración del comité de vigilancia	-
Gastos operacionales de cargo del fondo	(545)
Otros gastos	-
Diferencias de cambio	-
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	**24.764**

c) Estado de Utilidad para la distribución de dividendos.

ESTADO DE RESULTADO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS	
Descripción	**31.12.2013**
	Actual
BENEFICIO NETO PERCIBIDO EN EL EJERCICIO	**24.764**
Utilidad (pérdida) neta realizada de inversiones	44.117
Pérdida no realizada de inversiones (menos)	-
Gastos del Ejercicio (menos)	(19.353)
Saldo Deudor de diferencias de cambio (menos)	-
DIVIDENDOS PROVISORIOS (menos)	**-**
BENEFICIO NETO PERCIBIDO ACUMULADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	**-**
Utilidad (pérdida) realizada no distribuida	-
Utilidad (perdida) realizada no distribuida inicial	-
Utilidad devengada acumulada realizada en ejercicio	-
Pérdida devengada acumulada realizada en ejercicio (menos)	-
Dividendos definitivos declarados (menos)	-
Perdida devengada acumulada (menos)	-
Perdida devengada acumulada inicial (menos)	-
Abono a pérdida devengada acumulada (mas)	-
Ajuste a resultado devengado acumulado	-

Por Utilidad devengada en el ejercicio (mas)	-
Por pérdida devengada en el ejercicio (mas)	-
MONTO SUCEPTIBLE DE DISTRIBUIR	**24.764**

Estado financiero del Fondo Addwise

Tabla 7: *Estado de flujo de efectivo fondo 2013 (Método Directo)*

ESTADO DE FLUJO EFECTIVO METODO DIRECTO	FIP UNO	
	Notas	
Flujos de efectivo originados por actividades de la operación		
Cobro de arrendamiento de bienes raíces		-
Venta de inmuebles		-
Compra de activos financieros		(581.445)
Venta de activos financieros		-
Intereses, diferencias de cambio y reajustes recibidos		19.101
Liquidación de instrumentos financieros derivados		-
Dividendos recibidos		-
Cobranza de cuentas y documentos por cobrar		-
Pago de cuentas y documentos por pagar		(10.401)
Otros gastos de operación pagados		(15.116)
Otros ingresos de operación percibidos		9
Flujo neto originado por actividades de la operación		**(587.852)**
Flujos de efectivo originado por actividades de inversión		
Cobro de arrendamiento de bienes raíces		-
Venta de inmuebles		-
Compra de activos financieros		(8.487)
Venta de activos financieros		2.896
Intereses, diferencias de cambio y reajustes recibidos		-
Liquidación de instrumentos financieros derivados		7.021
Dividendos recibidos		-
Cobranza de cuentas y documentos por cobrar		-
Pago de cuentas y documentos por pagar		-
Otros gastos de operación pagados		-
Otros ingresos de operación percibidos		-
Flujo neto originado por actividades de inversión		**1.430**
Flujos de efectivo originados por actividades de financiamiento		
Obtención de préstamos		-
Pago de préstamos		-
Otros pasivos financieros obtenidos		-
Pagos de otros pasivos financieros		-
Aportes		576.481
Repartos de patrimonio		-
Repartos de dividendos		-
Otros		15.000
Flujo neto originado por actividades de financiamiento		**591.481**
Aumento (disminución) neto de efectivo y efectivo equivalente		**5.059**
Saldo inicial de efectivo y efectivo equivalente		**-**
Diferencias de cambio netas sobre efectivo y efectivo equivalente		**-**
Saldo final de efectivo y efectivo equivalente		**5.059**

7.8 ANEXO N° 8: Muestra Extractada a partir del ANEXO N° 5, respecto al listado de las Administradoras de Fondos de Inversión Privados, para determinar a constitución jurídica y autorización.

7.8.1 Administradoras de FIP constituidas por personas jurídicas

RUT	76007631 - 7
Razón Social	NEVASA S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	27-02-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	224119800
Fax	
Domicilio	ROSARIO NORTE 555 PISO 15 OF 1501
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	contraloria@nevasa.cl
Sitio web	www.nevasa.cl
Código Postal	
individualización del o los representantes	Eduardo Aldunce Pacheco (Gerente General)
Constituyentes	Jorge Marin Correa/ Sociedad de Rentas San José Limitada
	Eduardo Muñoz Vivaldi/ Sociedad Administraciones Puente Genil Limitada
	Carlos Jsé Marin Correa/ Inmobiliaria e Inversiones La Cumbre Limitada
	Carlos García-Huidobro Correa/ Administración e Inveriones El Maical Limitada

RUT	76025773 - 7
Razón Social	ADMINISTRADORA DE INVERSIONES SUTIL S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	10-11-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	228169200
Fax	
Domicilio	AV. NUEVA PROVIDENCIA 1860 PISO 9
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	PROVIDENCIA
e-mail de contacto	iundurraga@sutil.cl
Sitio web	
Código Postal	
Representante Legal	Juan Ignacio Sutil Servón (Gerente General)
Constituyentes	Juan Ignacio Sutil Servón/ Empresas Sutil S.A

RUT	76026635 - 3
Razón Social	SOCIEDAD ADMINISTRADORA NORTE SUR S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	09-10-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	227261101
Fax	
Domicilio	OBISPO DONOSO 6
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	PROVIDENCIA
e-mail de contacto	administradora@nortesur.cl
Sitio web	
Código Postal	
Individualización representante legal	Patricio Bastías González (Gerente General)
Constitucion sociedad	Sergio Eduardo Fernandez Aguayo/ Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A
	Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo/ Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A
	Cristián Andres Fábres Ruiz/ Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A

RUT	76033837 - 0
Razón Social	ASSET S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	25-05-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	227963700
Fax	
Domicilio	ROSARIO NORTE 615 OF 2003
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	cbarahona@assetchile.com
Sitio web	www.assetchile.com
Código Postal	
Individualización representante legal	Eugenio Cisternas Vial (Gerente General)
Constituyentes de la Sociedad	Georges De Bourguignon Arndt/ Asset Chile S.A
	Gonzalo Christian Fanjul Dominguez/ Asset Chile S.A

RUT	76037556 - K
Razón Social	AVAL CHILE S.A.G.R.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	25-06-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	227508600
Fax	
Domicilio	CERRO EL PLOMO 5420 OF 802
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	bizikson@avalchile.cl
Sitio web	
Código Postal	
Representantes Legales	Diego Fleischmann chadwick (Gerente General)
	Calos Alberto Thiele De Ruyt
	Jose Manuel O´Ryan Aguirre
	Benjamin Izikson Moore
	Felipe Antonio Grau Vodanovic
	Freddy Sura Brito
Constituyentes de la sociedad	Diego Fleischmann chadwick/ Inversiones Los Cinco Avanzada S.A

RUT	76074423 - 9
Razón Social	FIRST AVAL S.A.G.R.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	25-06-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	227508600
Fax	
Domicilio	CERRO EL PLOMO 5420 OF 802
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	bzikson@avalchile.cl
Sitio web	
Código Postal	
Representantes Legales	Diego Fleischmann chadwick (Gerente General)
	Calos Alberto Thiele De Ruyt
	Jose Manuel O´Ryan Aguirre
	Benjamin Izikson Moore
	Felipe Antonio Grau Vodanovic
	Freddy Sura Brito
Constituyentes de la Sociedad	Jose Antonio Marin Jordan/ El Mayorazgo S.A
	Carlos Alberto Baudrand Saavedra/ First Factors S.A

RUT	76127277 - 2
Razón Social	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION TALINAY S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	06-01-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	22035390
Fax	
Domicilio	AV. EL BOSQUE NORTE 0440 OF 401
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	empresas@talinay.com
Sitio web	
Código Postal	
Representante Legal	Rodrigo Parra Ravano (Gerente General)
Constituyentes de la Sociedad	Orlando Chacra Orfali/ Invorcha S.A
	Omar Chacra Orfali/ Invomar S.A
	Omar Chacra Orfali/ Inmobiliaria Phoenix S.A

RUT	76152362 - 7
Razón Social	ADMINISTRADORA GENESIS CAPITAL S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	26-08-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	222463440
Fax	
Domicilio	CERRO EL PLOMO 5931 OF. 1512
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	rcastro@genesispartners.cl
Sitio web	www.genesispartners.cl
Código Postal	
Representante Legal	Rodrigo Hernán Prado Cordova (Gerente General)
Constituyentes	Hipolito Enrique Escalona Inostroza/ Geneses Consulting&Capital S.A
	Andres Meirovich Bellollio/ Geneses Consulting&Capital S.A

RUT	76172613 - 7
Razón Social	OFFICE S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	09-01-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	224643591
Fax	
Domicilio	ALONSO DE CORDOVA 2.700 OF. 24
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	VITACURA
e-mail de contacto	cfc@neorentas.cl
Sitio web	
Código Postal	
Representantes y Constituyentes	Carlos Fell Costa_/ Asesorias e Inversones Santa Jacinta Limitada
	Camilo Justiniano Briones/ Servicios y Asesorias Los Altos Limitada
	Guillermo Mena Barros/ Asesorias e Inversiones Holland Park Limitada
	Gaston Donoso Guerra/ Inversiones Manor Limitada

RUT	76245696 - 6
Razón Social	AAM S.A. ADMINISTRADORA DE ACTIVOS
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	08-04-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	222319254
Fax	
Domicilio	AUGUSTO LEGUIA NORTE 100 OF 1209
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	fh@atacamainvest.com
Sitio web	www.atacamainvest.com
Código Postal	
Representante Legal	Andres Gabriel Galecio Potocnjak
	Francisco Javier Hasenber Diaz
	Matthias Oliver Casanello Frisius
Constituyentes	Francisco Javier Hasenber Diaz/ Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria HK Limitad
	Andres Gabriel Galecio Potocnjak/ Asesorias e Inversiones Agacor Limitada

RUT	76416709 - 0
Razón Social	TYNDALL ADMINISTRADORA S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	06-10-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	223783861
Fax	
Domicilio	MAGDALENA 140 OF 401
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	danilo.radovic@tyndallgroup.com
Sitio web	www.tyndallgroup.com
Código Postal	
Representante Legal	Danilo Fernando Radovic Bozo
Constituyentes	Juan Ignacio Langlois Margozzini/ Haleiwa Spa
	Raimundo Lira Eyzaguirre/ Sunset S.A

RUT	76466414 - 0
Razón Social	SILKROAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	09-07-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	224053200
Fax	
Domicilio	LOS QUILLAYES 10177
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LO BARNECHEA
e-mail de contacto	jibordali@silkroadvisors.cl
Sitio web	www.silkroadvisors.cl
Código Postal	
Representante legal	José Ignacio Bordalí Salamanca (Gerente General)
	Horacio Salamanca Uboldi
	Carlos Plass Wahling
Constituyentes	José Ignacio Bordalí Salamanca/ Inversiones y Asesorias San Ramón Limitada
	Luis Ramón Salamanca Uboldi/ Asesorías e Inversiones San Lucas Limitada
	Carlos Plass Wahling/ Asesorías e Inversiones Caluco Limitada

RUT	76474062 - 9
Razón Social	ADMINISTRADORA DE FONDOS INVINSA S.A.
Nombre de Fantasía	INVINSA S.A.
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	26-08-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	229553162
Fax	
Domicilio	CALLE GRANADEROS 1195
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	PROVIDENCIA
e-mail de contacto	contacto@invinsa.cl
Sitio web	www.invinsa.cl
Código Postal	
Representante legal	Cristian Barros Rozas
Constituyentes	Cristian Barros Rozas/ Asesoría e Inversiones Invinsa S.A

RUT	76509775 - 4
Razón Social	ACN VENTURES S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	17-02-2016
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	225848665
Fax	
Domicilio	AV. AMERICO VESPUCIO SUR 952 LOCAL 1
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	luis.silva@acender.com
Sitio web	
Código Postal	
Representante legal	Antonio Castilla Fernández (Gerente General)
Constituyentes	Antonio Castilla Fernández/ Inversiones Santa Teresita Limitada

RUT	76724250 - 6
Razón Social	ACTIVA S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	07-08-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	223398449
Fax	
Domicilio	AV EL BOSQUE 0177 PISO 9
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	evucina@larrainvial.com
Sitio web	www.activacapitalprivado.cl
Código Postal	
Representante Legal	José Gabriel Mena Rozas
Constituyentes	Juan Luis Correa Gandarillas/ Larrain Vial S.A
	Manuel Bulnes Muzard/ Larrain Vial Servicios Profesionales Limitada

RUT	99546990 - 1
Razón Social	BTG PACTUAL CHILE S.A. ADMINISTRACION DE ACTIVOS
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	10-09-2014
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	800386800
Fax	
Domicilio	AV. COSTANERA SUR 2730 PISO 22
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	ol-departamento.legal@btgpactual.com
Sitio web	
Código Postal	
Representante legal	Alejandro Reyes (Gerente General)
Constituyentes	Alejandro Montero Purviance/ Inversiones Celfin Capital S.A
	Juan Andrés Camus Camus/ Celfin Capital Servicios Financieros

RUT	76379245 - 5
Razón Social	RODRIGUEZ Y ASOCIADOS S.A. ADMINISTRADORA DE ACTIVOS
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	04-12-2014
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	229527880
Fax	
Domicilio	BADAJOZ 130 OF 505
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	rya_administradora@rodriguez-asociados.cl
Sitio web	
Código Postal	
Rpresentantes legales	Carlos Omar Rodríguez Flores
	Carlos Roberto Rodríguez Flores
	Christian Andrés Urzua Castillo (Gerente General)
Constituyentes	Christian Andrés Urzua Castillo/ Asesorías Rodríguez y Asociados Limitada
	Carlos Omar Rodríguez Flores/ Asesorías Rodríguez y Asociados Limitada

7.8.2 Administradoras de FIP constituidas por personas naturales

RUT	76217596 - 7
Razón Social	INVERSIONES POLUX S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	24-03-2016
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	227847400
Fax	227847401
Domicilio	AV. NUEVA TAJAMAR 481 TORRE SUR OF 1101
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	pramirez@delriocia.cl
Sitio web	
Código Postal	
Representante Legal	Andres Enrique Méndez Cañón
	Cristobal Horwitz Zanolli
	Pablo Andres Ramirez Molina
Constituyentes	Juan Andres Larrondo Holmgren
	Luis Alfredo Recabarren Mayne-Nicholls

RUT	76270491 - 9
Razón Social	NEW OCEAN CAPITAL S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	04-09-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	227970214
Fax	
Domicilio	EL DIRECTOR 6000 OF 207
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	info@newoceancapital.com
Sitio web	www.newoceancapital.com
Código Postal	
Representante Legal	Michael Weinreich schjolberg (Presidente)
	Harald Weinreich Tasso (Gerente General)
Constituyentes	César Eduardo Fernández Calás
	Michael Weinreich schjolberg

RUT	76319164 - 8
Razón Social	ADMINISTRADORA D'E CAPITAL S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	03-03-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	224245770
Fax	
Domicilio	AV. ROSARIO NORTE 555 OF 804
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	ximena@decapital.cl
Sitio web	www.decapital.cl
Código Postal	
Representante legal	Emilio Alberto Pellegrini Munita
Constituyentes	Emilio Alberto Pellegrini Munita
	Emilio Julio Pellegrini Ripamonti
	Maria Francisca Pellegrino Munita

RUT	76335435 - 0
Razón Social	EUPHRATES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	09-07-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	229436200
Fax	
Domicilio	CERRO EL PLOMO 5630 OF 201
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	mtastets@jccerda.cl
Sitio web	
Código Postal	
Representante Legal	Macarena Andrea Tastest Prado
Constituyentes	Macarena Andrea Tastest Prado
	Juan Carlos Cerda Celis

RUT	76337749 - 0
Razón Social	AMBAR ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	22-06-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	229436200
Fax	
Domicilio	CERRO EL PLOMO 5630 OF 201
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	mtastets@jccerda.cl
Sitio web	
Código Postal	
Representante Legal	María de la Luz Melo Fuentealba (Gerente General)
Constituyentes	Juan Carlos Cerda Celis
	María de la Luz Melo Fuentealba

RUT	76362513 - 3
Razón Social	GESTORA LA AVANZADA S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	19-12-2014
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	226971005
Fax	
Domicilio	CALLE SAN MARTIN 473 OF 110
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	SANTIAGO
e-mail de contacto	laavanzada@jamison.es
Sitio web	
Código Postal	
Representantes legales	Guillermo Gonzalez Cueto (Presidente del directorio)
	Mariano Martí (Gerente General)
	Román Orroño
Constituyentes	Carlos Ignacio Sebastian Bravo Bosselin
	Francisco Eugenio Duque Motta

RUT	76416093 - 2
Razón Social	ARGO CAPITAL PARTNERS S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	29-04-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	34659957586
Fax	
Domicilio	DON CARLOS 2939 OF 507
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	patxi.fernandez@argocapitalpartnesrs.com
Sitio web	www.argocapitalpartners.com
Código Postal	
Representantes legales	Francisco Fernández Guillen (Gerente General)
Constituyentes	Francisco Fernández Guillen
	Fernando Arias Sainz

RUT	76487656 - 3
Razón Social	ADMINISTRADORA FIDEX S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	16-10-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	222079706
Fax	
Domicilio	EVARISTO LILLO 112 OF 92
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	info@bdmcia.cl
Sitio web	
Código Postal	
Representantes legales	Ignacio Antonio José Méndez Letelier (Gerente General)
	Franciso Eugenio Duque Motta (Presidente directorio)
	Josefina Méndez Letelier
Constituyentes	Ignacio Antonio José Méndez Letelier
	Franciso Eugenio Duque Motta

RUT	76624020 - 8
Razón Social	ACTIVA GRUPO INMOBILIARIO S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	01-10-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	224339550
Fax	
Domicilio	CALLE CERRO EL PLOMO 5855 OF 405
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	kveliz@grupoactiva.cl
Sitio web	www.grupoactiva.cl
Código Postal	
Representante legal	Felipe José Errazuriz Rodriguez (Gerente General)
Constituyentes	Ricardo de la Maza Michelson-Boschaner
	María Luiza de la Maza Michelson-Boschaner

7.8.3 Administradoras de FIP constituidas por personas naturales y jurídicas.

RUT	76042210 - K
Razón Social	EPG PARTNERS S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	09-05-2010
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	29639600
Fax	
Domicilio	ROSARIO NORTE 532, OFICINA 1501
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	
Sitio web	
Código Postal	
Representante Legal	Sergio Gutierrez Garcia (Gerente General)
Constituyentes	Rodrigo Méndez Montes
	Sergio Gutierrez Garcia/ Inversiones Gergito S.A
Directores	Matías Riesco Ruiz
	Francisco Fernández Palma
	Cristián Letelier Braun
	Julian Muñoz Illanes
	Pablo Felipe Huidobro Martínez

RUT	76261126 - 0
Razón Social	ADMINISTRADORA ADDWISE S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	27-07-2016
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	223614408
Fax	223614499
Domicilio	ROSARIO NORTE 615 OF 1803
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	cristian.rodriguez@addwise.cl
Sitio web	www.addwise.cl
Código Postal	
Representantes legales	Cristian Rodríguez Silva
Constituyentes	Claudia Andrea Benitez Alarcón/ Asesorias e Inversiones Cohiquen Spa
	Mauricio Orlando Lopez Vega/ Asesorias e Inversiones Nueva Esperanza Spa
	Alberto Salvador Sarra Soler/ Asesorias e Inversiones Sabadell Spa
	Cristian Rodríguez Silva/ Asesorias Noble Limitada
	Humberto Andres Jorquera Fones
	Jose Agustín Hernandez Mela
	Antonio Andres Roa Acosta

RUT	76266326 - 0
Razón Social	SARTOR ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION PRIVADOS S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	21-04-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	28699000
Fax	
Domicilio	CALLE CERRO EL PLOMO 5420 OF 1301 EDIFICIO PARQUE SUR
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	pplarrain@sartor.cl
Sitio web	www.sartor.cl
Código Postal	
Representante Legal	Pedro Pablo Larrain Mery (Gerente General)
	Oscar Ebel Sepúlveda (Director)
Constituyentes	Oscar Ebel Sepúlveda/ Asesorias e Inversiones Sartor S.A
	Sebastian Ramon Gazmuri Giner/ Asesorias e Inversiones Sartor S.A
	Pedro Pablo Larrain Mery

RUT	76429886 - 1
Razón Social	GESTORA KAWESQAR S.A.
Nombre de Fantasía	
Vigencia	Vigente
Número de Inscripción	
Fecha de Inscripción	31-07-2015
Fecha de Cancelación	
Antecedentes de Inscripción	
Teléfono	222323244
Fax	
Domicilio	RENATO SANCHEZ 3533
Región	METROPOLITANA
Ciudad	SANTIAGO
Comuna	LAS CONDES
e-mail de contacto	elizalde@peb.cl
Sitio web	www.peb.cl
Código Postal	
Reprsentante legal	Matías Edmundo Elizalde Valenzuela
	Manuel Alejandro Bull Córdova/ Pellegrini Elizalde & Bull Limitada
	Matías Edmundo Elizalde Valenzuela/ Pellegrini Elizalde & Bull Limitada
	Gonzalo Ignacio Ruiz Fehrman